



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MEXICO**  
PROGRAMA DE POSGRADO EN DERECHO  
DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO  
MAESTRÍA EN DERECHO

**CREACIÓN DE UN SISTEMA NACIONAL INTEGRAL DE DESARROLLOS  
URBANOS SUSTENTABLES, PARA LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

TESIS QUE PARA OPTAR POR EL GRADO DE:  
MAESTRO EN DERECHO

PRESENTA:  
**LICENCIADO. JUAN CARLOS RAMÍREZ MÉNDEZ.**

**DOCTOR. FRANCISCO JAVIER COQUIS VELASCO.**  
PROGRAMA DE POSGRADO EN DERECHO.

CIUDAD UNIVERSITARIA, AGOSTO DE 2022



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

***En memoria a las víctimas por la pandemia de Covid 19,  
en cada corazón siempre tendremos su recuerdo, y en cada  
rayo de sol, fuerza para seguir su tarea.***

***Dedicada especialmente, a todo el personal hospitalario,  
que renunció al abrazo de sus familias y el susurro de sus  
hogares, anteponiendo su bienestar con tal de garantizar  
nuestra salud.***

***¡Gloria a los héroes que salvaron esta nación!***

*Agradezco, al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, por el  
inmenso soporte económico, y la confianza depositada en mí, si  
bien es cierto en los últimos años cada día resulta más difícil  
sostener a tan noble Institución, siempre existirán Universitarios  
que mantendrán viva la esperanza del conocimiento y la bondad  
de la razón.*

*Anhelo con todo mi corazón, que los esfuerzos depositados en la  
presente investigación sean de utilidad para la Universidad  
Nacional Autónoma de México, a quien le debo mi vida  
profesional.*

***“Al darte la victoria, honramos tus laureles, conservando  
tu historia, que es toda tradición.”<sup>1</sup>***

*Ciudad Universitaria, agosto de dos mil veintidós.*

*El autor.*

---

<sup>1</sup> Navas, Ernesto, Pérez Rubio, Luis, et al., *Himno Deportivo Universitario*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1940, fragmento.

**Creación de un Sistema Nacional Integral de Desarrollos Urbanos  
Sustentables, para los Estados Unidos Mexicanos**

**ÍNDICE**

<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>I</b>
<b>PRIMERA PARTE.....</b>	<b>1</b>
1.1. Breve historia del urbanismo en México y sus problemas. ....	1
1.2. Análisis de la planificación urbana y el uso de suelo. ....	4
1.3. Resolución de conflictos ambientales y urbanos a través de Políticas Públicas. ....	9
1.4. Importancia de los Grupos Especializados. ....	11
1.5. Francia y su Política de Ciudad. ....	13
1.6 Los casos de Toronto Canadá, y Nueva York Estados Unidos. ....	15
1.7. Modelo holístico urbano y sus propósitos perennes. ....	19
1.8. El caso del Barrio la Huaca, Municipio de Veracruz de Ignacio de la Llave, México. ....	21
1.9. Situación actual en la Ciudad de México, desde la perspectiva del índice de ciudades prosperas de la ONU.....	24
1.10. Planeación Gestión y Disciplina en el Derecho Urbano.....	28
1.10.1. Austericidio Urbanístico 2019-2024.....	33
1.10.2. Ciudad de México, el Valle de las buenas ideas, mal ejecutadas. ....	39
1.10.3. Monterrey, la joya de Latinoamérica. ....	55
1.10.4. Nueva York, y su constante renovación. ....	64
1.10.5. Sistema Urbano Abierto. ....	70
<b>SEGUNDA PARTE .....</b>	<b>75</b>
<b>MARCO JURÍDICO, CIENTÍFICO Y FILOSÓFICO. DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, A LOS DESARROLLOS URBANOS SUSTENTABLES.....</b>	<b>75</b>
2.1. Crisis urbanística nacional. ....	75
2.2. Bases jurídicas. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. .	77

2.3. Constitución del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave. .....	87
2.4. Contradicciones Constitucionales, en materia de Desarrollos Urbanos y Sustentabilidad. ....	90
2.5. Importancia de la validez de normas de los Desarrollos Urbanos Sustentables, en los tres niveles de Gobierno.....	108
2.6. Tratados Internacionales. ....	115
2.7. La Declaración de Toledo y la Regeneración Urbana. ....	118
2.8. El Derecho a la Ciudad. ....	119
2.9. Principios Rectores Ambientales. ....	122
2.10. Principios Filosóficos – Jurídicos. ....	127
<b>TERCERA PARTE.....</b>	<b>138</b>
<b>PROPUESTA PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL APARATO LEGISLATIVO, EN MATERIA DE DESARROLLOS URBANOS SUSTENTABLES EN MÉXICO....</b>	<b>138</b>
3.1. Reflexiones entre los Sujetos del Estado y los objetos del Estado.....	138
3.2. Abstracción de la hipótesis planteada. ....	139
3.3. Análisis de racionalidad de la actividad Legislativa, su eficiencia y calidad en relación con el Derecho a la Ciudad en el Estado Mexicano, desde la metodología del Dr. Manuel Atienza. ....	142
3.3.1. Análisis de los artículos 1° párrafo primero, segundo y tercero, 4 párrafo quinto sexto y séptimo, y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. ....	145
3.3.2. Análisis de los artículos 25, 26, y 27 párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	149
3.3.3. Análisis de los artículos 73 fracciones XXIX -C, XXIX-D, XXIX-E, XXIX- F, XXIX-G, XXIX- I, XXIX- R, 115 fracción II, III, V y VI, y 122 apartado C) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. ....	153
3.3.4. Análisis de los artículos 33, 68 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.....	157
3.4. Parámetros generales y mínimos. ....	161

3.5. Autocomposición de un Sistema. “Autopoiesis” y los Acoplamientos Estructurales.....	163
3.6. ¿Cómo funcionan los acoplamientos estructurales, en el actual Sistema Urbano Nacional (SUN) en México?.....	166
3.7. El actual Sistema Urbano Nacional y la creación del Sistema Nacional Integral de Desarrollos Urbanos Sustentables. ....	176
3.8. Creación del Sistema Nacional Integral de desarrollos Urbanos Sustentables. ....	180
<b>CONCLUSIONES .....</b>	<b>187</b>
<b>FUENTES CONSULTADAS .....</b>	<b>I</b>

## INTRODUCCIÓN

A mi querido lector, con inmensa alegría quiero compartir el esfuerzo de una investigación que la Ciencia Jurídica nos permitió plasmar en el presente documento recepcional, que nació de mi percepción empírica como litigante preocupado por la Ciudad de México.

En el año dos mil dieciséis, tuve la fortuna de continuar formalmente mi vida profesional como Abogado, llena de diversas causas observando ante todo el interés de mis defendidos. En una ocasión, cuando desahogaba una diligencia de emplazamiento, junto con mi colega y amigo, el Mtro. Carlos Alberto López Mohar, en el Municipio de Naucalpan, Estado de México, noté con tristeza la marginación y desigualdad que vivían sus zonas populares.

Muchos de nosotros, conocemos la diversidad que esta comunidad tiene, desde las emblemáticas torres de Satélite, obra del gran Werner Mathias Goeritz Brunner, y los distinguidos suburbios que rodean avenidas de alto flujo vehicular, como Periférico Norte, o la Vía Gustavo Baz Prada, y de tan notable presencia comercial con plaza Satélite y sin número de restaurantes y tiendas departamentales, sin embargo, a menos de cinco kilómetros a la redonda, se encuentra uno de los principales cinturones de marginación del país.

La pregunta era más que obvia. ¿Por qué un Municipio de tan grandes comercios, y zonas habitacionales destacadas, tiene a personas tan pobres viviendo en sus orillas? ¿Por qué las zonas populares en México están muchas veces situadas en lugares geográficamente peligrosos? ¿Cómo afecta a la calidad de vida de las personas que viven en zonas populares?

Estimado lector, para muchos de los que habitamos en el valle de México, “las zonas populares” son todos aquellos centros urbanos marginados económicamente.

Cuando reflexionaba sobre esta problemática, desconocía los términos técnicos en materia urbanística, empero, nada de ello me impidió preguntarme. ¿Qué hacemos los Abogados por cambiar la triste realidad de las personas marginadas? ¿El Derecho puede ayudar? ¿Por qué, si el Derecho regula los asentamientos humanos, lo hace sin resultados favorables?

Tal vez si Usted, comparte la opinión de muchos de los que nos dedicamos a la vida Jurídica, sabrá qué; siempre tendremos un sentimiento y pensamiento, por ayudar al desfavorecido, y ser propicios hasta con él peor de los villanos.

Fue claro para mí, que debía centrar mis esfuerzos en colaborar e investigar, como podía ayudar en mejorar la situación que vivían todas esas personas, y sobre todo, contribuir a la Ciencia Jurídica, puesto que en México son muy pocas las personas de Derecho, que dedican sus estudios para mejorar el desarrollo urbano, aunque esta omisión afecta a todos de diversas formas, ya sea con el exceso de tráfico, la contaminación atmosférica, la densidad poblacional en el transporte público, e incluso la desaparición de lagos y ríos, hemos caído en el horror, de normalizar que el paisaje de la cuenca del valle de México, solo sea visible unas cuantas veces al año, y en temporadas de lluvia.

Al finalizar el dos mil dieciséis, realicé mis exámenes de admisión a la Maestría en Derecho, por la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho, de nuestra Universidad, planteando un protocolo de investigación intitulado; Propuesta integral de reforma constitucional, para la implementación de una planificación autosustentable de desarrollo territorial, en los Estados Unidos Mexicanos.

Título que en principio pareciera más que ambicioso, algo anacrónico, por las implicaciones legislativas que una propuesta de reforma constitucional tiene, sin embargo, en el contenido del mismo protocolo gracias a la guía de uno de mis grandes mentores; el Dr. Isidro Mendoza García, logré concebir una hipótesis nada desagradable.



*Entre más se adapten las personas al medio ambiente, menor será el daño causado a este, y en consecuencia mayor será la calidad de vida de las personas y la armonía ambiental, una de estas adaptaciones es la implementación de ciudades inteligentes.*

Es claro, que mi objetivo principal ha sido durante todo el periodo de investigación, disminuir a toda costa el impacto al medio ambiente, sin soslayar la calidad de vida, aunque de primera mano, pensaba que la solución era el uso constante de tecnología, y no las personas que interactúan con esta tecnología, poco a poco descubrí que la regulación debía enfocarse en las conductas de los habitantes, combinándolas con diferentes herramientas de apoyo, como la tecnología.

Afortunadamente, mis ideas fueron seleccionadas, y con infinita dicha me convertí en alumno de la Maestría en Derecho, y con suerte de campeón, conocí en los primeros días de estudio, al distinguido Dr. Francisco Javier Coquis Velasco, experto en Derecho Urbanístico, quien dirigió mis reflexiones hacia el análisis Constitucional, y la importancia del estado del arte de los desarrollos urbanísticos sustentables en el ámbito internacional, partimos desde la concepción del Programa de Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, mismo que tiene una especial atención en los países en vías de desarrollo, como México.

Ahora el reto sería acomodar y dar luz a mis ideas, desde una metodología analítica, puesto que el propósito de la investigación, también se concentraría en optimizar la legislación en materia urbanística, y ser puntuales en la integración de los grupos especializados, se necesita ser holísticos, para tener resultados favorables.

Al paso de los semestres, tuve infinitas críticas de mi proyecto, todas ellas fomentando el intercambio de ideas para mejorar la investigación, existieron tres que nos hicieron eco.

La primera por parte del virtuoso Dr. Carlos Penagos Arrecis, quien poco convencido por la idea de digitalizar los datos de cualquier suelo urbano, “ciudades inteligentes” me planteaba escenarios distintos a los que yo proponía, me pedía considerar que la viabilidad de cualquier proyecto Jurídico consiste en apegarse a la realidad económica, política y social en la que se piensa implementar.

Considerando su consejo, logré convencerlo de la importancia del uso de tecnologías en el tráfico vial de la Ciudad de México, y mostrarle datos duros respecto de las pérdidas económicas que se generan y el daño a la salud emocional de las personas.

Por lo que, abonando a mis ideas, nos sugirió particularizar la propuesta a una ciudad que tuviese potencial económico para el país, problemáticas similares a las de la Ciudad de México, y que fuese muestra de mejoras urbanas, que fomentaran la calidad de vida.

Al escuchar esta sugerencia, nos llenamos de alegría puesto que el Dr. Coquis Velasco, compartía la idea de que el Estado de Veracruz, era un punto de partida para focalizar la importancia de nuestras concepciones multidisciplinarias del desarrollo urbano. Yo siempre he comparado al Estado de Veracruz con el Estado de California en Estados Unidos de América, puesto que ambos tienen condiciones climáticas similares, y son pilares en la economía de sus respectivos países.

La segunda reflexión vino del diligente Dr. Héctor Rosales Zarco, quien nos propuso seguir de cerca la metodología analítica del Jurista, Filósofo y Politólogo Norberto Bobbio, mismo que realiza un análisis de la validez Jurídica de una norma, así como su congruencia en el sistema legal al que pertenece, y que podría sin duda ayudarnos a precisar los problemas de efectividad de un sistema de asentamientos humanos, de las dimensiones del mexicano, máxime que la intención es sumar y mejorar, no derogar y hacer esfuerzos estériles, su recomendación de inmediato la agregamos con mucha seriedad al proyecto.

La tercera crítica, fue por parte del ilustrado Dr. Enrique Cáceres Nieto, quien nos hacia la observación de contemplar la idea de un sistema especializado que no generará costos, empero, debía ser colegiado únicamente por especialistas.

Coincidimos totalmente, sobre todo, porque una de nuestras pretensiones es la de promover grupos especializados, con los resultados favorables que por décadas han comprobado su efectividad como los casos de Toronto Canadá, y Nueva York Estados Unidos, además, la certeza que nos causó el hecho de que el juicio analítico del Dr. Cáceres coincidiera con nuestras pretensiones, era un bono de satisfacción.

Ergo; desarrollamos el presente documento recepcional con la siguiente pregunta inicial e hipótesis:

*¿Es necesario que el Estado Mexicano, optimice su aparato legislativo en materia de desarrollo urbano sustentable, para mejorar el bienestar y salud social, así como, la calidad de vida de sus habitantes?*

*Si, es necesario que el Estado Mexicano, optimice su aparato legislativo en materia de desarrollo urbano sustentable, para mejorar el bienestar y salud social, así como, la calidad de vida de sus habitantes.*

De tal afirmación, podemos colegir como su variable independiente; *la necesidad de que el Estado Mexicano, optimice su aparato legislativo en materia de desarrollo urbano sustentable*, y como variable dependiente; *el mejorar el bienestar y salud social, así como la calidad de vida de sus habitantes.*

Por consiguiente, nuestra investigación se centrará en temas claros de desarrollo urbano sustentable, procurando ser sintéticos y breves, para tener el mejor alcance académico y comprensión conceptual, haciendo énfasis en optimizar leyes, para mejorar la calidad de vida, sin soslayar o mermar el interés económico ni patrimonial de ninguna persona.

En la primera parte, se concentran los conceptos fundamentales que se usaron en la investigación, el estado del arte que actualmente guardan los asentamientos humanos sustentables, y su forma incluyente en materia económica en el mundo, así como, una breve historia del urbanismo en México y la particularización del caso de la Huaca en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la segunda parte, se establecen las herramientas de análisis de la investigación, los preceptos constitucionales, convencionales, principios axiológicos del Derecho Urbanístico y la metodología filosófica utilizada en la investigación, además de la legislación de la materia.

Al mismo tiempo, hacemos dos estudios, el primero derivado de la incertidumbre que causan las contradicciones y redundancias de la Constitución Federal, por la ambivalencia del texto legislativo, en palabras de mi querido amigo el Mtro. Ricardo Adrián Roldán González, concordamos en que la Constitución Federal, al ser una obra humana es susceptible de incurrir en imperfecciones, por lo tanto, la mejor forma de remediar estas vicisitudes consiste en: *“Hacer un análisis penetrante de los enunciados que se vislumbran en conflicto, con el fin de determinar si cabe la posibilidad de asegurar a cada una un campo material o temporal distinto de aplicación.”*<sup>2</sup> en consecuencia, realizamos una profunda disertación desde la posición metodológica del Dr. Herbert Lionel Adolphus Hart.

El segundo estudio, se trata de un análisis respecto de la validez de las normas, y la importancia de no caer en redundancias que generen contradicciones, desde la metodología propuesta por el Dr. Norberto Bobbio, con su ensayo científico jurídico titulado; el buen legislador.

---

<sup>2</sup> *cfr.* Roldán Gonzalez, Ricardo Adrián, *El Control Preventivo de las Reformas Constitucionales como forma de Protección a los Derechos Humanos*, México, Editorial Académica Española, 2020, pp. 29 y 30.

Finalmente, en la tercera parte, realizamos un estudio respecto de la racionalidad legislativa, frente a los Asentamientos Humanos, y su efectividad, con la metodología del Dr. Manuel Atienza.

También, proponemos la creación de un Sistema Nacional Integral de Desarrollos Urbanos Sustentables, que solucione las antinomias jurídicas que visualizamos a lo largo de la investigación, y optimice la sustentabilidad urbana en México, con sugerencias a los poderes legislativos locales y federales.

Lo anterior, con el matiz de la metodología del Dr. Niklas Luhmann, respecto de su Teoría de los Sistemas, enfáticamente analizamos la autoconstrucción de los asentamientos humanos, su irritación, y cómo funcionan los acoplamientos estructurales económicos, políticos y jurídicos, en la Constitución Política Federal.

Querido lector; con mucho entusiasmo deseo que nuestro documento recepcional sea de su agrado y utilidad, en esa inteligencia procuramos revisar de forma estricta su redacción, para lo cual contamos con la excelsa ayuda del Distinguido Dr. Jesús Parets Gómez, quien realizó mejoras de estilo al texto, por lo que; consideramos que nuestras ideas pueden aportar al debate, reflexión y conocimiento, para el bienestar de México.

Para mi vida académica ha sido un privilegio gozar de la tutela de incontables Universitarios quienes han sido amigos, colegas y mentores, que siempre han contribuido con mi crecimiento profesional, por lo que; además de las personas ya citadas en este apartado, quiero nuevamente agradecer la confianza, apoyo y dirección de las Doctoras; Marisol Angles Hernández, Iliana Acosta Granados, Mara Thelma Vega Pozo, así como de los Doctores Sergio Ampudia Mello y Francisco Javier Coquis Velasco, quienes retroalimentaron y mejoraron con sus opiniones, críticas y análisis la tesis de grado que hoy presentamos.

**EX TOTO CORDE**

**Juan Carlos Ramírez Méndez**

**Ciudad Universitaria, agosto de dos mil veintidós.**

## PRIMERA PARTE

### ANTECEDENTES, MARCO CONCEPTUAL Y SITUACIÓN ACTUAL DEL USO DE SUELOS EN MÉXICO Y EL MUNDO

#### 1.1. Breve historia del urbanismo en México y sus problemas.

Gobernar una urbe de veinte millones de habitantes es un milagro que sucede todos los días en la Ciudad de México, con problemas serios de movilidad, agua, alcantarillado, mismos problemas que se conjuran en graves para su población, cuando se administran con la crisis de seguridad y la falta de oportunidades para muchas personas. De los 1 960 189 km<sup>2</sup> de extensión territorial con los que cuenta el país<sup>3</sup>, la Ciudad de México con sus 1,494.3 km<sup>2</sup> de extensión territorial, es la entidad federativa más pequeña y con mayor número de ciudadanos en suelo urbanizado.<sup>4</sup>

Si volvemos un poco la mirada, todo comenzó por una curiosidad, para los mexicanos la fundación de nuestra ciudad se remonta al siglo XIV, cuando en la cuenca del Valle de Anáhuac un nuevo grupo étnico formado por descendientes de Chichimecas, llegaron a la parte sur del lago de Texcoco y encontraron la señal de una antigua profecía; se trataba de un águila parada en una mata de nopal devorando una serpiente, este hecho marcaría el lugar donde fundarían un gran Imperio, cumpliendo así con el augurio de Huitzilopochtli.<sup>5</sup>

1

---

<sup>3</sup> cfr. Consultado el 29 de agosto de dos mil dieciocho, a las 06:00 horas. <http://cuentame.inegi.org.mx/territorio/extension/default.aspx?tema=T>

<sup>4</sup> cfr. Consultado el 29 de agosto de dos mil dieciocho, a las 06:15 horas. <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/df/default.aspx?tema=me&e=09>

<sup>5</sup> Johansson, Patrick, "La fundación de México Tenochtitlan, El mito y la historia", *El historiador frente a la ciudad de México. Perfiles de su historia*, México Serie divulgación 12, 2016, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, p.52.

Aunque mucho hubiésemos agradecido que el águila hiciera su aparición en tierra firme y no en un lago, no obstante, sobre las mencionadas aguas comenzó la edificación de la Gran México Tenochtitlan, capital del Imperio Azteca, mismo que prevaleció por todo el altiplano central del actual México, hasta la llegada de la Corona Española en 1521, tiempo suficiente para edificar una ciudad que tenía plazas del doble de tamaño que la ciudad de Salamanca en España.<sup>6</sup>

Tales acontecimientos derivaron en la edificación de una urbe colonial en la Nueva España, construida sobre los basamentos de la antigua Tenochtitlan, con una peculiar ocurrencia, que hoy día se pensaría desastrosa y con un alto impacto ambiental, pero que hace poco más de cinco siglos era natural y ambiciosa.

La alta tecnología que la Ingeniería de la época vislumbraba, dirigió sus esfuerzos para secar lo más que se pudiese del lago de Texcoco, obteniendo como resultado un terreno lodoso pero funcional, y en donde se edificaría la nueva ciudad.<sup>7</sup>

Desde luego, los grandes edificios, hospitales, monasterios y calles bien trazadas hacían pensar que se trataba de una urbe muy planificada,<sup>8</sup> aunque claro, no funcionó de esa forma todo el tiempo, y a lo largo de los años, el nuevo México independiente ocupó la misma fórmula que la corona española y con base en la urbanización iniciada en las principales ciudades del territorio, se continuó su expansión, que no fue mucha sino hasta los años posrevolucionarios del siglo XX.

---

<sup>6</sup> *cfr.* De la Torre, Villar, Ernesto, *Lecturas Históricas Mexicanas*, 2a. ed., México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 1998, t. I, p 175.

<sup>7</sup> *cfr. Ibidem*, p. 320.

<sup>8</sup> *cfr. Ibidem*, p. 321.

Fue en ese momento cuando la población urbana de México creció aproximadamente cincuenta y cinco veces su tamaño, pasando de uno punto cuatro millones a setenta y nueve millones de habitantes.<sup>9</sup>

En palabras del experto urbanista Rodrigo Díaz, al fenómeno de la descontrolada explotación demográfica en las zonas urbanas, se le conoce como ciudades con crecimiento: “3D, *Distante, Disperso y Desconectado*,”<sup>10</sup> idea con la que coincidimos plenamente, el fenómeno de urbanización tiene grandes fallas, mismas que provocan estragos en el desarrollo social, el impacto al medio ambiente y perturbación en el crecimiento económico, dichas vicisitudes, cobran una merma en el tiempo, productividad y en el impacto ambiental.

*“Tan solo en la Ciudad de México se pierden 3.3 millones de horas hombre al día producto de la congestión vehicular. Estas horas hombre significan valor de tiempo perdido de 33 millones de pesos al año. Equivalentes al presupuesto anual de la UNAM. La situación se repite en otras ciudades del país que han experimentado sostenidos aumentos en los niveles de congestión. Estos se verán reflejados por el incremento del parque vehicular, el cual se estima aumente de los 30 millones de unidades actuales a 70 millones en 2030.”<sup>11</sup>*

3

---

<sup>9</sup> Sobrino, Jaime, “La urbanización en el México contemporáneo”, *Reunión De Expertos Sobre: Población Territorio Y Desarrollo Sostenible*, Santiago de Chile, 16-17 de agosto de 2011 CEPAL, CELADE, p.2.

<sup>10</sup> Díaz, Rodrigo, *Reforma urbana, 100 ideas para las Ciudades de México*, México, CTSEMBARQ, IMCO, Centro Mario Molina, 2013 p.14.

<sup>11</sup> *Ibidem*, p. 14.



## **1.2. Análisis de la planificación urbana y el uso de suelo.**

Nosotros consideramos que el espíritu intrínseco del derecho urbanístico, al igual que en el derecho ambiental, es encontrar la armonía entre desarrollo social y medio ambiente, a través de un sistema legislativo que dote al Estado de una estricta vigilancia en la construcción de desarrollos urbanos privados y públicos.

Si un Gobierno de cualquier nivel no fomenta el uso de una adecuada planeación, resulta imposible para su población pensar en habituarse a un estilo de vida basado en la sustentabilidad.

Por lo que, se deben medir todas las actividades sociales y económicas, considerando el impacto ambiental, con una metodología transparente, de tal guisa que; no se deben evaluar los fracasos y aciertos experimentando con el presupuesto público, máxime si se estima que los particulares jamás experimentarían con sus recursos, ergo; resulta primordial la planificación en cualquier tipo de desarrollo urbano.

Es decir, muchas de las problemáticas en la extensión de territorio urbanizable, exigen respuesta inmediata, y no pueden ser sometidas a un proceso legislativo, colegimos que; se deben crear políticas públicas que permitan una solución inmediata, además de propuestas de cambios integrales legislativos, con los debidos parámetros metodológicos, que doten a los sistemas jurídicos de un sano desarrollo urbano sustentable.

En esta inteligencia, es necesario que recapitemos algunos conceptos básicos que nos permitan entender la esencia del derecho urbanístico, tales como desarrollo sustentable, tipos de suelo, urbanización, calidad de vida, aprovechamiento urbanístico e impacto ambiental.

Comenzamos por lo más básico. ¿Qué es el derecho urbanístico?

Nosotros lo definimos como una rama del derecho administrativo, dedicada al estudio de la planeación, y creación de esquemas jurídicos sustentables, que permitan un óptimo desarrollo económico y social en la organización del territorio y usos del suelo, así como garantizar los derechos y obligaciones en la actividad pública administrativa y privada de propiedades.

El desarrollo sustentable, coincidimos con la definición de la ONU, al decir en el informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1987 (Informe Brundtland)

En donde lo definen como; *el desarrollo de satisfacer necesidades actuales de las personas sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer las suyas.*

Existe el suelo urbanizable, que debe tener una valoración acorde con su situación básica económica, y social. Es decir, para una adecuada descripción se debe atender a criterios de rentabilidad.

Suelo de situación básica rural, aquel que no prevé su transformación a suelo urbanizado. O sea, el que solo puede ser utilizado para fines rústicos por su utilidad, ubicación y población, en general por sus propiedades intrínsecas.

Suelo urbanizado, es aquel integrado en la red de dotaciones y servicio propios de los núcleos de población, alcantarillado, agua potable, electricidad y servicios de limpia.

Ahora bien, todas pueden llegar a tener equivalencias, verbigracia; un suelo rural con servicios tiende a ser un suelo urbanizable y a su vez un suelo sin servicios, y en consecuencia sería un suelo no urbanizable.

Del anterior ejemplo, es menester señalar los parámetros mínimos con los que se deben contar para que un suelo pueda ser urbanizado como los siguientes:

- ♣ Primero: existencia de servicios básicos como energía eléctrica, drenaje y agua potable.
- ♣ Segundo: consolidación de edificación.
- ♣ Tercero: haberse ejecutado conforme a los lineamientos urbanísticos.

También, se hace la referencia al tipo de suelo consolidado y no consolidado, el primero se entiende como el que ya tiene los servicios. Mientras que el segundo se determina como aquel suelo que necesita de los elementos de consolidación como servicios básicos y las mejoras inherentes para que se pueda edificar, con excepción de suelos que cuenten con sesión de zonas verdes.

En México, existen múltiples novedades en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, tales como las que en líneas anteriores definimos, asimismo, los planes de reciente creación, para la programación urbana, en donde se motiva la conservación, mejoramiento y crecimiento de los Centros de Población, con sustentabilidad, referido así en el arábigo 40 de la ley en comento.

Otra novedad en México es la creación de los sistemas generales de planeación territorial, la integración de un programa nacional de ordenamientos territorial y desarrollo urbano y consejos que los verifiquen, así como, la transparencia para que toda acción sea susceptible de revisión y acceso a la información por cualquier ciudadano que así lo solicite.

Además, en su artículo 99, permite que la sociedad civil, a través de grupos académicos, profesionistas o de cualquier organización tenga derecho a conocer toda estrategia de cualquier nivel de gobierno y a participar en la creación de las estrategias planeadas por la entidad gubernamental.

Por lo tanto, la legislación de planificación de uso de suelo sigue principios axiológicos internacionales, particularmente los pactados en la Conferencia de Estocolmo en 1972.

En sus principios 2, 3, 4 y 16 se advierte que el medio ambiente humano, puede ser natural o artificial, y la preservación de los recursos naturales es clave para la continuidad de su aprovechamiento por generaciones posteriores, misma que depende directamente del cuidado de su capacidad de producción y uso de la naturaleza

La conservación de los recursos naturales y el mejoramiento del planeta para la producción de recursos renovables, junto con la administración de parte de las personas para hacer uso racional de la naturaleza, así como el controlar la densidad demográfica que frena todo desarrollo humano.

Por otro lado, es necesario comprender que existen diferentes perspectivas del término calidad de vida, puesto que su concepción siempre va encaminada a un bienestar humano que contemple mínimos vitales como satisfactores sociales, económicos y de salud, por lo que las Ciencias dedicadas a la Salud, Economía, Política y Justicia entre otras, han evaluado de diferente manera sus alcances y concepciones.

Asimismo, derivado de estas observaciones y gracias al trabajo multidisciplinario, se tiene una perspectiva dedicada específicamente de la Calidad de Vida Urbana, aunque nos referiremos a ella en su forma genérica, es decir, Calidad de Vida, no hay que perder de vista que se trata del enfoque urbanístico, por lo que citamos una definición ad hoc, por parte de la Mtra. Araceli Jurado.

*“Cuando se habla de calidad de vida urbana tiene una relación elemental con el mejoramiento de la calidad de los espacios públicos y privados en que transcurre la vida de los individuos. Se*

*deben considerar los diferentes servicios urbanos, los cuales cumplen con las necesidades de la población, tanto económicas, de educación, salud, vivienda, servicios básicos, recreación, seguridad personal, sin hacer a un lado los aspectos de calidad físico ambiental que puedan ser regulados para establecer la armonía ambiente-sociedad en una ciudad.”<sup>12</sup>*

Estimamos que; debemos considerar algunas reflexiones respecto del aparato legislativo mexicano, que engloban de forma adecuada la definición de impacto ambiental, así como los elementos esenciales que lo integran.

*“Ley General Del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.*

*Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entiende por:*

*(...)*

*XX.- Impacto ambiental: Modificación del ambiente ocasionada por la acción del hombre o de la naturaleza;*

8

*Ley General de Asentamientos Humanos.*

*Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:*

*(...)*

*XXI. Gestión Integral de Riesgos: el conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción que involucra a los tres órdenes de gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos que combatan las causas*

---

<sup>12</sup> Jurado, López, Araceli, *Calidad de vida: Aportes conceptuales para el desarrollo urbano integral sustentable (DUIS)*, Tesis para obtener el título de Maestro en Urbanismo, México, Facultad de Arquitectura, División de Estudios de Posgrado, Universidad Nacional Autónoma de México, 2010, p.12.

*estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de Resiliencia o resistencia de la sociedad. Comprende la identificación de los riesgos y, en su caso, su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción;”*

Derivado de las anteriores definiciones legislativas, podemos advertir varias similitudes, encaminadas a la protección de los elementos naturales, conciencia de la responsabilidad de las acciones de los gobiernos y la obligación del fomento de planeación en el desarrollo urbano, de tal forma que podamos garantizar la sustentabilidad, es decir, el mínimo grado de afectación posible, y la salvaguarda de contar con recursos naturales para las siguientes generaciones.

Decidimos emplear estas definiciones, porque consideramos que son actualizadas, sistemáticas y plausibles al momento internacional que propone la agenda 2030 para el desarrollo sostenible propuesta por la Organización de las Naciones Unidas.<sup>13</sup>

9

### **1.3. Resolución de conflictos ambientales y urbanos a través de Políticas Públicas.**

Es necesario que el Estado Mexicano, visualice qué optimizando las condiciones de vivienda en los territorios urbanizados, mejorarán los escenarios sociales, económicos y ambientales en las ciudades, en consecuencia, la calidad de vida de las personas, estimando que toda dinámica social nace en el sector de vivienda y no en el empresarial o laboral.

Sustentando esta hipótesis, aseguramos que los esquemas jurídicos, se deben plantear con parámetros mínimos, que involucren aspectos tales como los

---

<sup>13</sup> Consultado el veinticinco de agosto de dos mil veinte, a las veintidós horas en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>

planteados por el *Economist intelligence Unit (EIU)* y la Organización para la cooperación y el desarrollo económicos (*OCDE*) mismos que enlisto:

- 1) *“Calidad de la vivienda*
- 2) *Ingreso y empleo*
- 3) *Balance, trabajo - vida*
- 4) *Satisfacción con su vida*
- 5) *Medio ambiente y salud*
- 6) *Educación e inclusión*
- 7) *Gobernanza y seguridad”* <sup>14</sup>

Amén de lo anterior, resulta sencillo estimar la importancia de la acción gubernamental, para ello explicaremos de manera concisa, cómo las autoridades gubernamentales en México, mediante una nueva política pública han comenzado a solucionar los problemas de asentamientos humanos y expansión territorial respectivamente.

10

En México, mediante la Comisión Nacional de Vivienda (*CONAVI*), se busca operar las políticas públicas de soluciones habitacionales, como viviendas sustentables con subsidios federales, que les permitan a las personas acceder a inmuebles debidamente planificados, también, se da respuesta de apoyos económicos, para las personas que perdieron su vivienda por causa de desastres naturales.

Asimismo, el Consejo Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, de reciente creación, es un órgano colegiado de carácter mixto, con autoridades gubernamentales, grupos académicos, y sociedad civil, que busca planificar, revisar y emitir opiniones que la Secretaría de Desarrollo Agrario

---

<sup>14</sup> Índice de Competitividad Municipal en Materia de Vivienda, *Viviendas para desarrollar ciudades*, México, IMCO, 2011, p. 12.

Territorial y Urbano debe observar y considerar en toda planeación de desarrollo territorial, y que tuvo su primera sesión ordinaria el pasado ocho de octubre de dos mil diecinueve, integrando a sus ya cuarenta dependencias gubernamentales, a la Secretaría del Bienestar, antes llamada de Desarrollo Social.

Ambas instituciones, crearon mecanismos de políticas públicas, para la solución de conflictos inmediatos, aunque no han tenido el impacto esperado, es un buen paso, iniciado en la administración del Presidente. Enrique Peña Nieto.

#### **1.4. Importancia de los Grupos Especializados.**

México ha padecido la mayor parte de su historia de las ocurrencias políticas, que responden a las necesidades e intereses partidarios, y no al bienestar social, dejando de lado las voces de especialistas que puedan contribuir con el desarrollo urbano sustentable.

Tal es el caso, de la Ciudad de México fundada en medio de un lago, cuestión que como ya mencionamos hoy día suena totalmente descabellada, sin embargo, a los antiguos Mexicas les pareció algo muy sensato, puesto que desconocían en su totalidad los alcances de una planeación urbana sustentable.

Afortunadamente hoy, podemos frenar y corregir los infinitos errores cometidos por la mayor parte de los gobiernos a través de la historia, y la primera lección consiste en garantizar que las voces expertas serán atendidas.

Siendo análogos, cuando nos duele el estómago asistimos a un Médico experto en Gastroenterología, o cuando tenemos una avería en nuestros vehículos acudimos a un taller automotriz, los gobiernos deben atender y basar sus decisiones en grupos especializados en planificación urbana sustentable, cuando de crecimiento urbano hablamos.



El mundo ha comenzado a darse cuenta de que todos requieren ciudades con crecimiento ordenado, que garanticen un impacto menor al medio ambiente, a la vez de un mejor desarrollo social, y que contribuyan a un beneficio económico de las personas. Todo esto en el menor tiempo posible y con un bajo costo, cuestión que en teoría suena difícil, más no imposible, si se estudia, analiza y atiende a las posturas expertas.

Para nosotros, está muy claro que estas posturas dimanen de grupos multidisciplinarios, que van desde Urbanistas, Economistas, Sociólogos, Juristas, Políticos, Psicólogos, expertos en las Ciencias Médicas y Biológicas, Ambientalistas, Antropólogos y toda aquella ciencia que contribuya a un pensamiento que beneficie a la colectividad de un espacio urbano.

Parte primordial de los grupos especializados, es frenar las arbitrariedades de los intereses políticos y económicos, con un equilibrio entre cuidado ambiental, políticas de crecimiento urbano, y fomento al crecimiento económico.

Desde luego, esta tarea tan importante, solo puede ser atendida por personas con alto grado de especialización, pertenecientes a grupos académicos, con vidas profesionales de renombre en sus gremios, y que gocen de excelente reputación.

Para nosotros, existen este tipo de profesionistas en todo el país y están dispuestos a colaborar en conjunto para alcanzar un beneficio social, sin importar que su trabajo no tenga una remuneración económica competitiva, siempre y cuando se respete su opinión y recomendaciones, y se les permita seguir creciendo en su vida profesional.

Razón por la que; en este apartado escribimos respecto de la importancia que representan estos trabajos multidisciplinarios, y los grandes resultados que se han conseguido en el mundo.

## 1.5. Francia y su Política de Ciudad.

En Francia, el desarrollo social se vio beneficiado, al reducir los círculos de pobreza, en los grandes bloques urbanos, de tal manera que, al estimular el crecimiento económico, se puede sustentar un beneficio social.

*“Los trabajos de Patrice Melé, geógrafo francés que hace tiempo ha explorado los fenómenos de la regulación urbana, y en particular de las técnicas de zonificación, tratando de registrar sus efectos, **en lugar de pensar en la multiplicación de las zonificaciones como un disfuncionamiento de la acción pública y de batallar por su coherencia**”.*<sup>15</sup> [Énfasis propio]

Dicha política, fomenta las viviendas sociales en grandes bloques, formalizando la delimitación de zonas de discriminación positiva, que constituyen un marco de intervención más fuerte y coordinada de los poderes públicos, ello no representa, por tanto, la política urbana que se ocupa del conjunto de la ciudad, sino la política dirigida a barrios en situación precaria.<sup>16</sup>

Es decir, se limita el crecimiento de los espacios urbanos y de esta forma se tiene un mejor control de crecimiento, asimismo, se beneficia a los espacios ya creados con mejores servicios urbanos, drenaje, energía eléctrica, agua potable, vías de comunicación, *“hoy en día, la planificación se fija como meta negociar entre los interlocutores los objetivos y la formulación de un proyecto.”*<sup>17</sup>

---

<sup>15</sup> Antonio Azuela coordinador. *La ciudad y sus reglas. Sobre la huella del derecho en el orden urbano*. México, PAOT 2016, p. 16.

<sup>16</sup> *cfr.* Melé Patrice, Incertidumbres y regulaciones Urbanas, en Antonio Azuela coordinador. *La ciudad y sus reglas. Sobre la huella del derecho en el orden urbano*, PAOT 2016 México, p. 55.

<sup>17</sup> *Ibidem*, p. 76.

En Francia esta segregación y uso exclusivo de zonas, ha beneficiado a sus ciudadanos, dando una capacidad a todos para gozar de equidad en sus inmuebles tratándose de precio y desarrollo, puesto que al homologar una zona en su crecimiento y limitarla, existe un mayor respeto del uso de suelo, y una mejor armonía entre sus habitantes, de tal grado que en 2003 se publica la Ley de Urbanismo y Hábitat, en donde se estipulan reglas de asentamiento y crecimiento, con el propósito de que los círculos de marginación de las ciudades disminuyan y se consiga progresivamente igualdad social, entendiendo esta como:

*“El derecho de todas las personas a ser tratadas igualitariamente por el Estado respecto a lo que es esencialmente igual en todos ellos, es decir, en los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución.”<sup>18</sup>*

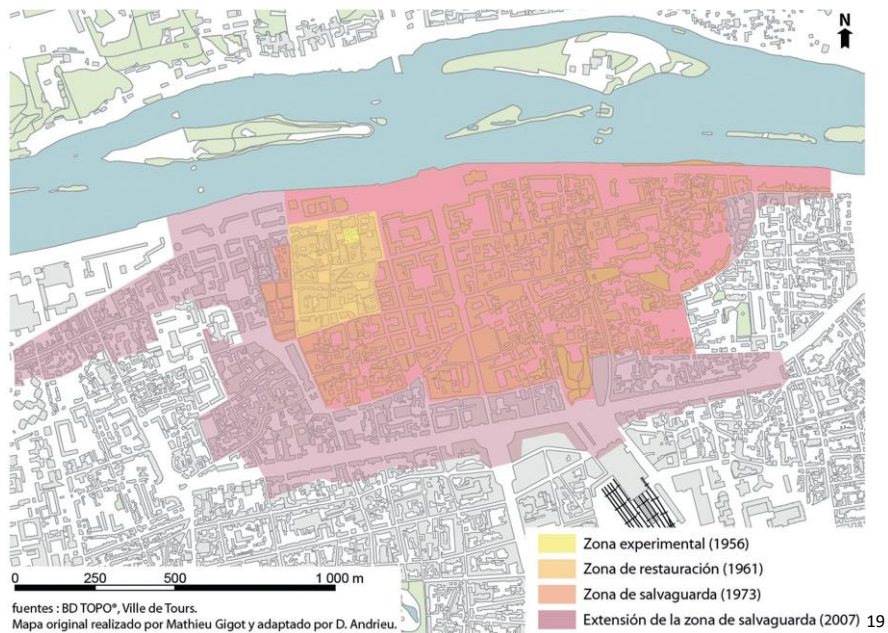
Algo muy similar sucede en la Ciudad de México y los Municipios de Ecatepec y Nezahualcóyotl, en donde existen círculos de marginación y a la vez suburbios con habitantes de clase media y alta, se podrían homologar las oportunidades de beneficios sociales, si se delimita de forma estricta su crecimiento, y se fomentan de manera eficiente los servicios de: drenaje, energía eléctrica, agua potable y vías de comunicación.

En Francia, toda intención de fomento a la delimitación del crecimiento urbano, responde a la necesidad de dar certidumbre a sus habitantes, no se trata de acciones de gobierno que limiten las conductas o el desarrollo de las personas, sino que hablamos de la conservación de espacios con sustentabilidad, es decir, beneficiar a las futuras generaciones, y concientizar a los habitantes del cuidado y el impacto ambiental, que toda huella urbana puede dejar en cualquier territorio,

---

<sup>18</sup> Soberanes Díez, José María, *La igualdad y la desigualdad jurídicas*, México, Porrúa, 2011, pp. 35 y 36.

asimismo, estas políticas han funcionado para frenar la huella de desigualdad social, que muchas veces se generan en las afueras de las grandes urbes.



15

## 1.6 Los casos de Toronto Canadá, y Nueva York Estados Unidos.

Para todos es de conocimiento general, que nuestros socios norteamericanos, tienen bellas ciudades, con infraestructuras del siglo XXI, que causan envidia a todo el mundo, resulta afortunado pasear por las tranquilas calles de Toronto y con sus estampas de Maple, así como, disfrutar de la singular esencia cosmopolita de Nueva York, la capital de la diversidad mundial contemporánea.

Ambas urbes, con eficientes transportes públicos, que puede conectar desde el profundo centro de sus ciudades a sus aeropuertos internacionales en tan solo

---

<sup>19</sup> Melé Patrice, Incertidumbres y regulaciones Urbanas, en Antonio Azuela coordinador. *La ciudad y sus reglas. Sobre la huella del derecho en el orden urbano*, PAOT 2016 México, p. 71. Nos muestran el Centro Histórico de la Ciudad de Tours Francia, y como su delimitación ayuda a la conservación de los espacios, y a su vez da igualdad de oportunidades sociales a todos sus habitantes.

veinte minutos, para ellos es normal pensar en vías de comunicación rápidas, seguras y eficientes que respeten límites en las construcciones y equilibrio en sus paisajes urbanos.

Lo anterior, es el resultado de los esfuerzos hechos por el Municipio de Toronto, al endurecer sus límites de financiamiento al Consejo Municipal de Ferrocarriles con excelentes resultados,<sup>20</sup> asimismo, en colaboración con el Gobierno de Estados Unidos, lograron frenar los atropellos de las vías ferroviarias, y unificar criterios de limitación en el desarrollo urbano, tratándose de vías de comunicación.

Rescato una importante reflexión que abordaremos en capítulos posteriores, en México, existen facultades constitucionales para que los tres órdenes de gobierno conozcan respecto a desarrollo urbano, en este sentido lejos de aumentar el grado de participación y la sustentabilidad de proyectos, se obstaculiza con las plataformas políticas de cada uno de los actores gubernamentales, y con ello se retrasa el beneficio colectivo, puesto que; mientras un municipio gobernado por el PRI, pelea con un Gobierno Estatal del PAN, que a su vez tiene tenciones con un Gobierno Federal de MORENA, la consecuencia lógica, será un retroceso del progreso urbano sustentable, estancando cualquier posibilidad de mejora, o peor aún, fomentando proyectos anacrónicos que causan más problemas sociales.

Otro ejemplo en Canadá, es la Comisión de Tráfico de Toronto, dirigida por un consejo formado por ediles del ayuntamiento, pero éste es un caso muy

---

<sup>20</sup> En la provincia de Ontario Canadá, se cuenta con una división de poderes, que incluye Municipios y Consejos Municipales, tal es el caso de Toronto como Municipio, y un Consejo Municipal en materia ferroviaria, por la importancia de comunicación que tiene la Ciudad. *vid. PARTE XVII OTROS CUERPOS DE LA CIUDAD, Comisión de Tránsito de Toronto de la Ley de la Ciudad de Toronto, 2006, SO 2006, c. 11, Sched, disponible en: <https://www.ontario.ca/laws/statute/06c11>*

excepcional de consejeros elegidos democráticamente, pues existen entes como; la Autoridad de Vivienda de Toronto, la Autoridad de Estacionamiento de Toronto, la Autoridad de Conservación de la Región de Toronto, el Consejo de Servicios Policiales de Toronto y la Autoridad Portuaria de Toronto, estas son mucho más clásicas, porque sus consejos están alejados del electorado o bien completamente desvinculados del proceso democrático.<sup>21</sup>

Lo anterior, en virtud de la especialización que se requiere para ocupar un cargo de esta índole, en donde la mayoría de sus concejales únicamente asesoran al Municipio, y su carácter de especialistas no obedece a una mayoría democrática, sino a una mayoría de razón y argumentos que validan las decisiones de políticas urbanas sustentables para el beneficio colectivo, en otras palabras, no necesita agradar a las personas un experto, sino realizar su trabajo con excelencia y buenos resultados, si es popular es un plus deseable, empero no es necesario.

*“Y éstas son las autoridades más “públicas” que tenemos, pues otro gran abanico de entidades, como las Zonas de Mejora de la Inversión y las empresas de desarrollo urbano especial, están aún más apartadas del proceso democrático.”<sup>22</sup>*

Por otro lado, en la ciudad de Nueva York Estados Unidos, ha sometido durante múltiples décadas al escrutinio público la titularidad de todos sus servicios públicos, un ejemplo de ello es la Autoridad Metropolitana de Transporte (*Metropolitan Transportation Authority M.T.A.*) quienes tienen a su cargo el metro, autobuses públicos, uso de puentes, ferris y túneles, sus principales labores

---

<sup>21</sup> *cfr.* Valverde Mariana, Gobernanza Ad Hoc, en Antonio Azuela coordinador. *La ciudad y sus reglas. Sobre la huella del derecho en el orden urbano*, México, PAOT 2016, p 96.

<sup>22</sup> *Ibidem*, p. 97.

consisten en: regular, desarrollar, dar oportuna operación y mantenimiento a todo el sistema urbano de transporte.

El éxito de la *M.T.A.*, se debe a que existe una participación directa de los ciudadanos con las autoridades, formando una gestión integral que satisfaga necesidades, corrija errores y fomente calidad de vida.

El trabajo de estos grandes sectores permitió el rescate del metro, debido a que; en la década de los ochenta del siglo pasado, se llegó a temer que colapsara el medio de transporte más importante de la ciudad, actualmente su eficiencia es tan reconocida, que se puede trasladar a más de cinco millones de personas diariamente, sin retraso alguno en su operación.

Por otro lado, democratizando las decisiones, la Ciudad de Nueva York con su famoso Parque Central (*Central Park*), ha fomentado otro nicho *en* donde los ciudadanos sin afiliaciones políticas, y con especialización multidisciplinaria, forman parte de un consejo de conservación, con facultades de administración, que les permite proteger del crecimiento urbano al parque, y a su vez, dejar que sus ciudadanos gocen de su biodiversidad.<sup>23</sup>

Su funcionamiento obedece a diversos factores, dentro de los cuales el primordial es que las personas detenten el poder administrativo de los lugares emblemáticos de la Ciudad, garantizando que no existan lucros o intereses políticos y económicos, en la gestión y protección de la biodiversidad, pero estos consejos de conservación van más allá de lugares naturales, y también existen en bibliotecas y lugares portuarios.

La intención de estos consejos, también es la creación de políticas especializadas, que satisfagan las particularidades de cada ciudad, es decir, en Nueva York, se tienen problemas con un caótico tráfico y sobre población, por lo

---

<sup>23</sup> *cfr. Ibidem.* p. 93.

tanto sus políticas, deben ir dirigidas a mitigar y regular esos fenómenos, sin afectar la vida económica y social, pero fomentando las buenas prácticas ambientales, esos equilibrios solo son posibles cuando expertos pueden tener una influencia técnica en el crecimiento y conservación del desarrollo urbano.

Del mismo modo, se replica el órgano especializado, pero no así sus políticas, ergo; se cuenta con un equipo que responderá a las necesidades de cada lugar urbano, no obstante, es necesario evaluar y diseñar estrategias integrales para cada ciudad, e incluso para cada zona de esas ciudades, es el principio de un buen desarrollo urbano sustentable.

### **1.7. Modelo holístico urbano y sus propósitos perennes.**

En Europa se gestó una reacción gubernamental, en respuesta a las múltiples vicisitudes aparejadas a las manchas de aceite, (*urban sprawl*) es decir, lo que nosotros conocemos como mancha urbana.

Derivado de la falta de restricción estricta, ante las pérdidas de los límites de las ciudades, los desplazamientos humanos, las crisis de funcionalidad de las ciudades, (calidad de vida de sus habitantes) la exclusión social con el aumento de pobreza de sus habitantes, y la erosión de los suelos, son problemáticas, que preocuparon a sus gobiernos, por lo que trabajaron en un plan, sistemático, integral y regional, que obtuvo como resultado, la promulgación de la Declaración de Toledo.

Dentro de los objetivos planteados por los Estados miembros de la Unión Europea, tiene especial énfasis, el análisis de la mancha urbana, desde múltiples perspectivas, (económica, social, ambiental, cultural, y de gobernanza) para fortalecer el tejido social urbano, en donde finalmente se encuentra la clave del desarrollo de una mejor calidad de vida.

Asimismo, resulta primordial pensar en la integración de un sistema transversal que permita la integración multidisciplinaria de un desarrollo urbano



sustentable, en pro de mejorar la calidad de vida de los habitantes, de cualquier parte del mundo, en donde se priorice la planeación urbana.

*“Este carácter integrado implica, en primer lugar, la adopción de un enfoque y un pensamiento holístico.*

*Esto significa sustituir los habituales enfoques unidimensionales, mediante nuevos enfoques transversales o multidimensionales, alineando los diferentes recursos y políticas sectoriales.*

*Esto también implica considerar la ciudad como una totalidad: las estrategias y las acciones deben ser unitarias, y afrontar la completa complejidad del desarrollo urbano, considerando el papel de cada parte de la ciudad en la estructura total.*

*Este enfoque holístico también significa pensar y trabajar –y por tanto asignar los recursos económicos consecuentemente- en todas las múltiples dimensiones de la sustentabilidad (económica, social, cultural y ambiental) al mismo tiempo, de modo que las acciones emprendidas en cada una de estas dimensiones produzcan un impulso positivo en las otras, o al menos, no sean contradictorias entre sí o tengan un efecto negativo sobre las demás.*

*El principal reto futuro de las políticas urbanas es el de ser capaces de proporcionar respuestas convergentes con idénticos niveles de eficiencia en los retos ambientales, sociales y económicos a que se enfrentan las ciudades.”<sup>24</sup>*

Gracias al oportuno llamado, por parte de los Estados miembros de la Unión Europea, se concretizaron puntos medulares, para la atención de los espacios urbanos y la sustentabilidad en sus desarrollos urbanos.

---

<sup>24</sup> Documento de referencia de Toledo sobre la Regeneración Urbana Integrada y su potencial estratégico para un Desarrollo Urbano más Inteligente, Sostenible y Socialmente Inclusivo en Europa, en *Reunión Informal de Ministros de Desarrollo Urbano* Declaración Toledo, España, 22 de junio de 2010, p. 5.

## 1.8. El caso del Barrio la Huaca, Municipio de Veracruz de Ignacio de la Llave, México.

Para muchas personas en México, es un tema conocido hablar sobre el *rinconcito donde hacen su nido las olas del mar*<sup>25</sup>, me refiero por supuesto a Veracruz, particularmente a un barrio localizado a orillas del Golfo de México, de donde es originario el compositor Agustín Lara y una de sus mayores intérpretes, la cantante Antonia del Carmen Peregrino Álvarez mejor conocida como *Toña la negra*. La Huaca, una localidad marginada, de población con origen afromexicana, y que por muchos años ha padecido de carencias de servicios básicos urbanos.

Además de tan sonoros recuerdos y desigualdad social, cuando hablamos de esta localidad, podemos comenzar a pensar en el sueño urbanístico del siglo XXI, puesto que gracias a los esfuerzos del Gobierno Federal en la gestión del Presidente Enrique Peña Nieto, y al financiamiento otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo (*BID*), conseguimos un programa piloto de desarrollo urbano sustentable con resultados satisfactorios, una vez más; Veracruz es la puerta de México, ahora nos pone el ejemplo de modernidad urbana sustentable, exaltando de orgullo a todo el país.

Precisamente la importancia del caso Veracruz, se debe a que es el Estado que concentrará más de treinta y seis ciudades principales, cada una con una densidad poblacional superior al millón de habitantes, para el año dos mil treinta, por encima de Jalisco, Michoacán, Chiapas, Puebla y Guanajuato, que sobra decir también tendrán un crecimiento urbano.<sup>26</sup>

---

<sup>25</sup> Lara, y Aguirre del Pino, Ángel Agustín María Carlos Fausto Mariano Alfonso del Sagrado Corazón de Jesús, Veracruz, México, 1936, fragmento.

<sup>26</sup> *cf.* Almejo Hernández, Ruben, Benítez Villegas, Israel, *et al.*, *Sistema Urbano Nacional*, México, Secretaria de Gobernación, 2018, p. 30.

Ergo; es necesario fomentar las buenas prácticas y resultados favorables obtenidos en el barrio la Huaca del Municipio de Veracruz, en donde destacan las siguientes reflexiones.

*“En la gran mayoría de los centros, el común denominador es el despoblamiento, el cambio en los usos del suelo que pasó de ser habitacional a comercial y el fuerte deterioro urbano en que deriva lo anterior.*

*Será siempre útil generar un diagnóstico por ciudad y de acuerdo a este, algunas acciones serán más relevantes que otras; pero, en lo general, se trata de abordar diferentes temas simultáneamente, es decir, todos los elementos que conforman un barrio en su individualidad y en su relación con los otros, de los más relevantes: la vivienda, el espacio público, los modos en el desplazamiento, la oferta cultural, la arquitectura, los habitantes, sus actividades y por ende su economía, en relación con el resto de la ciudad.”<sup>27</sup>*

22

Finalmente, destacan las acciones emprendidas como prioritarias en la renovación urbana conseguida en la Huaca, como el aprovechamiento de vacantes urbanas, usos del suelo urbano, participación de la población, así como equidad e inclusión social, apropiación y habitabilidad del Barrio, mejoramiento de la movilidad y accesibilidad, corredores económicos, mejoras en los inmuebles con valor histórico, artístico o arquitectónico, mejorando una imagen urbana y la calidad de vida de sus habitantes.

---

<sup>27</sup> Sierpe Urbano S.C., *Proyecto de renovación urbana integral en Barrio La Huaca en Veracruz*, México, Banco Interamericano de Desarrollo, 2018. p. 210.



<sup>28</sup> *Ibidem*, p.26. Esquema de propósitos y objetivos del Proyecto la Huaca, en Veracruz de Ignacio de la Llave.

### **1.9. Situación actual en la Ciudad de México, desde la perspectiva del índice de ciudades prosperas de la ONU.**

En el mundo jurídico, siempre se debe partir de elementos básicos de los derechos humanos, tales como la indivisibilidad e interdependencia, por lo que el derecho a un desarrollo urbano sustentable es intrínseco de la salud pública, la vivienda digna y la igualdad de oportunidades a las personas, en atención a lo estipulado en el artículo cuatro constitucional.

*“La salud pública es tanto biológica como social; es un requisito esencial para nuestro bienestar, es un derecho fundamental, por lo que el Estado es el principal garante del mismo. De forma similar una de las promesas del Estado democrático constitucional es la de otorgar las condiciones necesarias para cumplir nuestro plan de vida.”<sup>29</sup>*

24

Como referimos en páginas pasadas, la igualdad social también resulta elemental al hablar de un desarrollo urbano sustentable, empero, es momento de hablar de forma más acuosa de la situación de las viviendas en México.

Parte de una vivienda adecuada, consiste en contar con servicios apropiados a condiciones idóneas de habitabilidad, así como interrelacionar estos factores a los aspectos urbanos con movilidad e inclusión social, tal y como lo establece el Informe de Índice de Ciudades Prosperas (CPI) extendido, de la Organización de las

---

<sup>29</sup> Peñaloza, Pedro, López Cisneros, Yenisei, El debate de las drogas en México: Entre los moralistas y los punitivos, en Imer B. Flores Mendoza, editor. *Momento para regular el cannabis y revisar la política de drogas (en México y el mundo)* Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Serie Doctrina Jurídica, núm. 892, México, 2020, p. 178.

Naciones Unidas.<sup>30</sup> De tal manera que se deben reunir requisitos primarios como los siguientes:

- Que cuenten con una estructura permanente y suficiente, adecuada para proteger a sus habitantes de las extremas condiciones climáticas.
- Calidad en los materiales de construcción, no deben ser precarios, tanto en pisos, techos y muros, asimismo que cumplan con parámetros básicos de cada legislación nacional y local.
- Que las ubicaciones de las construcciones no se encuentren en terrenos de áreas geológicas peligrosas (deslizamiento de tierra/terremotos y áreas anegables) así como, en montañas de residuos, en áreas industriales altamente contaminadas.

25

---

<sup>30</sup> *cf.* Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, ONU-HABITAT, *Informe CPI Extendido: Aglomeración Urbana De La Ciudad De México*, México, CPI, Fortalecer Políticas Urbanas, 52.15, 2018 , p. 39.

La Organización de las Naciones Unidas, publico en el año dos mil dieciocho, a través del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, ONU-HABITAT, el Índice de las Ciudades Prosperas (City Prosperity Index C.P.I.) con la intención de fomentar el desarrollo urbano sustentable, gracias al convenio de colaboración firmado entre dicha institución y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en el marco del Acuerdo Específico de Colaboración con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) vigente del 20 de agosto de 2014 al 30 de noviembre de 2018.

- Tampoco deben construirse, viviendas ubicadas en cercanía de otras áreas de alto riesgo, tales como vías ferroviarias, aeropuertos y líneas de transmisión eléctrica.<sup>31</sup>

Es importante mencionar, que existieron inconvenientes en el informe del *CPI*, por la falta de datos, no lograron determinar la calidad de los materiales en la Ciudad de México, sin embargo, modificaron la metodología que usualmente utilizan.

Por lo tanto, el estudio, fue elaborado en zonas con poblaciones mayores a dos mil quinientos habitantes, *el CPI* coligió que la mayor parte de las viviendas en México, no cuentan con servicios básicos y carecen de calidad en sus materiales de construcción.<sup>32</sup>

Para nosotros, está claro que tenemos un problema grave en cada una de las viviendas en la Ciudad de México, particularmente en las zonas más precarias, que por tragedia se extienden no solo en la zona centro del país, sino en toda la nación.

Es necesario que comencemos a visualizar, que los errores de construcción se deben convertir en una ventana de oportunidad, en otras palabras, existen dos opciones:

La primera, adoptamos la ***Regeneración Urbana Integral***, planificando y corrigiendo de manera idónea nuestros patrimonios, bienestar y salud social.

La segunda, seguir siendo contrarios a la razón, y comenzar a prepararnos para soportar las peores desdichas, desde que en un movimiento sísmico las débiles cimentaciones colapsen, hasta que la demografía nos alcance y la falta de oportunidades nos consuma por completo.

---

<sup>31</sup> *Idem.*

<sup>32</sup> *cfr. Ibidem.* p. 40



## INFRAESTRUCTURA DEL DESARROLLO

**68.03** ●

<b>Infraestructura de vivienda</b>		93.54 ●
	Vivienda durable*	87.54 ●
	Acceso a agua mejorada	93.92 ●
	Acceso a saneamiento mejorado	97.65 ●
	Acceso a electricidad	99.70 ●
	Espacio habitable suficiente	100.00 ●
	Densidad poblacional	82.46 ●
<b>Infraestructura social</b>		53.51 ●
	Densidad de médicos	69.56 ●
	Número de bibliotecas públicas	37.47 ●

### Escala global de prosperidad

Resultados CPI	Factores del Estado de Prosperidad	Nivel de intervención
● 80 • 100	Muy sólidos	Consolidar políticas urbanas ●
● 70 • 79	Sólidos	
● 60 • 69	Moderadamente sólidos	Fortalecer políticas urbanas ●
● 50 • 59	Moderadamente débiles	
● 40 • 49	Débiles	Priorizar políticas urbanas ●
● 0 • 39	Muy débiles	

33

<sup>33</sup> *Ibidem.* pp. 32 y 38.



### 1.10. Planeación Gestión y Disciplina en el Derecho Urbano.

Nos gustaría abordar la planeación, gestión y disciplina, desde una perspectiva pragmática con tres ejemplos de metrópolis de la región norte del continente americano, primero con la Ciudad de México (*Zona Metropolitana del Valle de México*), seguida de Monterrey (*Zona Metropolitana de Monterrey*) y finalizaremos con Nueva York (*New York City*), ciudades que íntimamente están conectadas y que son icono internacional de las buenas prácticas urbanísticas.

Comencemos con acotar algunas terminologías para entender la dimensión que en apartados anteriores ya hemos utilizado, en un sentido pragmático comprendamos que las urbes son una dicotomía entre arquitectura urbana y diversos fenómenos socio culturales, es decir, deben responder todas las ciudades a las necesidades de sus habitantes para lograr una auténtica calidad de vida, la armonía ambiental y la ideología de valores particulares de las sociedades, necesitan coexistir, en voz de Manuel Castells se percibe de esta forma:

28

*“El término urbanización se refiere al mismo tiempo tanto a la constitución de formas especiales específicas de las sociedades humanas, caracterizadas por la significativa concentración de las actividades y poblaciones en un espacio restringido, como la existencia y difusión de un particular sistema cultural, la cultura urbana. Esta confusión es ideológica y tiene como finalidad:*

*a) Establecer la correspondencia entre las formas ecológicas y contenido cultural.*

*b) Sugerir una ideología de la producción de los valores sociales a partir de un fenómeno “natural” de densificación y heterogeneidad sociales.”<sup>34</sup>*

---

<sup>34</sup> Castells, Manuel, *La cuestión urbana*, trad., Irene C. Oliván, 15a ed., México, Siglo XXI Editores, 2014, p. 26.

Por lo que toda planeación obedece a necesidades particulares de sus habitantes según el contexto socio cultural, empero, no podemos soslayar mínimos vitales, como servicios asequibles de agua, drenaje, limpia, energía eléctrica y calorífica y todo servicio indispensable que contribuya a su calidad de vida.

Ahora bien, la planeación y gestión urbana no ha sido un verdadero problema en México, por el contrario, contamos con antecedentes importantes de excelentes urbanistas que han hecho gala de modernidad en nuestro país, nombres de la talla de Luis Barragán, Mario Pani, Pedro Ramírez Vázquez, Teodoro Gonzalez de León, Ricardo Legorreta, Susana García Fuentes, Tatiana Bilbao, Frida Escobedo, entre otros, quienes ha desarrollado diversos proyectos hasta hoy sustentables y pragmáticos, empero, la disciplina urbanística es un gran problema nacional.

Si nos remontamos a los inicios de la sustentabilidad a nivel global, es de resaltar que la Liga de las Naciones hoy *O.N.U.*, tuvo a bien en 1945 crear el Consejo Económico y Social, cuyo principal propósito ha sido materializar las tres dimensiones del desarrollo sostenible, es decir, económico, social y ambiental, en ese sentido el Principio de Interdependencia permite ajustar no solo estas dimensiones, también, el Desarrollo Sustentable y la Calidad de Vida como parte de los DESCAs (*Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales*) que en México han sido consagrados como Derechos Fundamentales y, de los que abundaremos en profundidad en la segunda y tercera parte de este documento recepcional.

En el mismo sentido, para el Dr. Francisco Javier Coquis Velasco el Urbanismo es dinámico y nunca estático, debido a su naturaleza adaptativa, los planos de las ciudades constantemente reinventarán sus diseños de forma más gráfica y expresiva, procurando llevar a una transformación del suelo urbano que sea congruente con las necesidades cronológicas sociales, gracias a ello destacamos su definición de Planeación, Gestión y Disciplina Urbana.

- “El planeamiento urbanístico, referido a las clases de planes, su contenido, elaboración, aprobación y efectos;
- La gestión urbanística, consistente en la ejecución de los planes;
- La disciplina urbanística, consistente en la intervención administrativa de la autoridad de manera preventiva respecto de la edificación y el uso del suelo, así como las sanciones.”<sup>35</sup>

Por lo tanto, conceptualizamos la importancia de vincular los tres rubros como prioritarios para alcanzar la Calidad de Vida de las personas como objetivo común, en nuestro país suele existir un auténtico dinamismo plural y eficiente cuando se trata de planear y gestionar obras de infraestructura social en Municipios y Ciudades Principales, no obstante, en ocasiones estas se ven mermadas por el apabullante tránsito ciudadano, además de la falta de organización de muchos de los contratistas de los Gobiernos, ello sin hacer de lado las edificaciones privadas que muchas veces carecen de supervisión y esta llega a ser exclusivamente cuidadosa en las formas y no en los fondos.

30



---

<sup>35</sup> Coquis Velasco, Francisco Javier, Derecho urbanístico mexicano, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, 2019, p.31.

<sup>36</sup> Fotografía captada por el autor del presente documento el ocho de septiembre de 2021, se puede apreciar un inmueble ubicado en Eulalia Guzmán esquina con

Cuando nosotros referimos ejemplos como el que apreciamos en la fotografía que antecede, tenemos la firme intención de generar una conciencia social respecto de la importancia de la disciplina social en el Urbanismo, cuando se descuida el cumplimiento de la normatividad o se soslayan los parámetros técnicos recomendados por los especialistas, se aumenta la posibilidad de causar daños irreversibles a la sociedad, en su esfera económica, de salud física y/o emocional.

Resulta lógico pensar, que la solución viable deba ser más allá de las inspecciones, y se necesite de sanciones específicas en materia administrativa y penal, en ambos casos procurando que siempre estén fundamentadas en dos principios concurrentes; el de proporción y el de subsidiariedad.

*“El primero alude a la gravedad del hecho ilícito (sobre la base de la idea de que, por principio, ambas sanciones asumen connotación desde distinta gravedad, pues sólo la penal está destinada a reflejarse directa o indirectamente en la libertad personal). Y requiere que se dé a dicho hecho un tratamiento sancionador proporcionado a su gravedad (sólo esta proporción permite alcanzar el fin reeducativo inherente a toda sanción).*

*El segundo supone la legitimización del recurso a la sanción penal sólo en el supuesto de inexistencia de técnicas de control social provistas de adecuada eficacia. La sanción penal (en cuanto vinculada a la incidencia sobre la libertad personal y teniendo en cuenta que esta es en principio inviolable), constituye, pues, la última ratio, que entra en juego una vez*

---

Insurgentes Norte, un día después del sismo registrado el siete de septiembre del mismo año, en la imagen podemos apreciar como la marquesina se desprendió horas posteriores del sismo, a pesar de que el inmueble estaba habilitado para funcionar como restaurante, y contaba con las inspecciones correspondientes para funcionar con el público, afortunadamente nadie resulto herido.

*agotada toda posibilidad de tutela a través de instrumentos sancionadores no incidentes en un bien de rango tan elevado como la libertad personal.”<sup>37</sup>*

Nos queda claro que se trata de aspectos muy estrictos, empero, en México tenemos una amplia legislación que puede reprochar la omisión en el deber profesional de los encargados de obra en sus aspectos operativos y ejecutivos, sin embargo, hace falta generar una conciencia de Justicia Social que busque una reivindicación de los Profesionales en materia de Urbanismo y Gobierno, para que lejos de amenazar, se ejecuten políticas públicas encaminadas a incentivar el debido cumplimiento del marco legal, para obtener el mejor desempeño que sus habilidades y competencias técnicas, humanas y profesionales puedan reflejar.

En este orden de ideas, es menester del Estado de conformidad a la rectoría de la Economía, contribuir en políticas que apoyen y promuevan los seguros de vivienda para sopesar todo tipo de desastres naturales o siniestros accidentales, si bien es cierto, no siempre el Estado puede recuperar el patrimonio de las personas, también lo es que el Estado debe y puede posicionar una política de seguros, que permita que las instituciones privadas protejan a menor costo y con mejores beneficios a sus asegurados.

Como una importante reflexión, es necesario pensar que la Planeación Gestión y Disciplina es interdependiente del Desarrollo Integral, debemos tener claro que la verdadera democratización de la Planeación del Desarrollo Nacional consiste en que; la clase política y los titulares del gobierno en turno, adapten los planes de desarrollo a las necesidades y condiciones de los ciudadanos, ergo; la Calidad de Vida no es una utopía, es una necesidad básica en el siglo XXI para

---

<sup>37</sup> Coquis Velasco, Francisco Javier, Derecho Urbanístico Mexicano, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, 2019, p.51.

garantizar un integral respeto a la Esfera Jurídica de las Personas, en la que todos debemos sumarnos con un énfasis particular de responsabilidad y solidaridad por parte de los Servidores y Funcionarios Públicos.

#### **1.10.1. Austericidio Urbanístico 2019-2024.**

Hasta el pasado veintitrés de agosto de dos mil veintiuno, el Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Román Meyer Falco, afirmaba dentro de los trabajos del Foro Urbano Zapopan 2021 y en sus redes sociales lo siguiente:

*“Más del noventa por ciento de los Municipios a nivel nacional, tienen no autorizados sus instrumentos de planeación o no cuentan con instrumentos de planeación que dictamine los usos de suelo donde y qué se puede construir en las zonas de asentamientos humanos.*

*Apostamos fuertemente a construir capacidades locales, por lo cual hemos ya podido instruir capacitaciones en línea a más de trece mil servidores públicos a nivel nacional. Y consideramos plenamente que para poder abatir las grandes desigualdades territoriales en México tenemos que ir en este sentido.”<sup>38</sup>*

Nosotros pensamos que; el Secretario carece de certeza del fondo jurídico que rodea el Desarrollo Urbano Sustentable, con evidentes manifestaciones ideáticas de planeación y en términos muy operativos de gestión urbana, pero en lo absoluto, menciona como guardar disciplina en la materia, y no hacemos de lado sus buenas intenciones, no obstante, no se puede gobernar solo con magníficos deseos de prosperidad, el ejemplo concreto lo tenemos con la publicación en el Diario Oficial de la Federación del dos de junio de dos mil veintiuno, del *Programa*

---

<sup>38</sup> *cfr.* Consultado el 23 de agosto de 2021 a las 22:00 horas, <https://twitter.com/MeyerFalcon/status/1429892210967916545>

*Especial Derivado del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, previsto en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, en donde se presentó un proyecto de seis años, a la mitad de la gestión del Ejecutivo Federal, es decir, se plantea realizar tareas en la mitad del tiempo, sin duda, algo que será complejo de concretar.

Dentro de los trabajos del *Programa Especial*, se aprecian seis objetivos prioritarios, de los cuales destacan los siguientes:

- Acciones concretas que buscan frenar el desequilibrio regional.
- La concentración metropolitana en los actuales centros urbanos con densidad superior a un millón de habitantes.
- Frenar la debilidad del Sistema de Planeación de Ordenamiento Territorial, a través del combate a la pobreza.
- La dispersión y expansión física desequilibrada de los centros urbanos.

34

Se busca concretar estos objetivos con recursos derivados del actual presupuesto destinado, que para el año dos mil veintiuno fue de 16,620,344,244.00 m/n (dieciséis mil seiscientos veinte millones, trecientos cuarenta y cuatro mil, doscientos cuarenta y cuatro pesos)<sup>39</sup>, cantidad que en esencia parecería suficiente, no obstante, tan solo 65,978,197.00 m/n (sesenta y cinco millones, novecientos setenta y ocho mil, ciento noventa y siete pesos)<sup>40</sup> son los que podrían destinarse a proyectos como los planteados en el *Programa Especial*, puesto que; son la *Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda y la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano*, las únicas que podrían estar facultadas para ejercer sus presupuestos de forma semidirecta para estos programas, porque los

---

<sup>39</sup> *cfr.* Consultado el 30 de diciembre de 2021 a las 15:00 horas en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5608335&fecha=21/12/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5608335&fecha=21/12/2020)

<sup>40</sup> *cfr. Idem.*

otros órganos desconcentrados y direcciones de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, deben pagar sueldos y gastos de operación.

Es menester considerar que el siete de diciembre de dos mil veintiuno, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (*INEGI*), publicó los resultados de la Cuenta Satélite de Vivienda de México 2020 que ofrece información sobre la dimensión, participación, evolución e impacto económico de las actividades ligadas al sector de la vivienda,<sup>41</sup> los cuales registraron un acumulado de 2,965,971,000,000.00 m/n (dos millones de millones, novecientos sesenta y cinco mil, novecientos setenta y un millones de pesos, o, dos billones, novecientos sesenta y cinco mil, novecientos setenta y un millones de pesos, lo equivalente al 13.6% del PIB 2020) con una caída de poco más de 134,000,000.00 m/n (ciento treinta y cuatro mil millones de pesos),<sup>42</sup> en comparación al PIB del 2013<sup>43</sup>, según la estimación del INEGI.

En otras palabras, la Secretaría plantea rescatar el sector vivienda en México en tres años con un plan destinado a seis años, y con un presupuesto rebasado por 2,949,350,655,756.00 (dos millones de millones, novecientos cuarenta y nueve mil, trecientos cincuenta millones, seiscientos cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta y seis pesos, o, dos billones, novecientos cuarenta y nueve mil, trecientos

35

---

<sup>41</sup> *cfr.* Consultado el 30 de diciembre de 2021 a las 16:00 horas en: <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/viviendasat/CSV2020.pdf>

<sup>42</sup> *cfr. Idem.* Resulta importante reflexionar, que la cantidad en comento es el resultado de la caída del 9.1 que refiere el INEGI.

<sup>43</sup> *cfr.* Consultado el 30 de diciembre de 2021 a las 16:15 horas en: <https://www.eleconomista.com.mx/economia/EI-PIB-de-Mexico-crecio-1.44-en-el-2013-Inegi-20140914-0009.html>

Se estimó que el Producto Interno Bruto 2013 fue de 16 billones 82,510 millones de pesos corrientes.



cincuenta millones, seiscientos cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta y seis pesos) eso incluyendo hipotéticamente todo su presupuesto, que como explicamos en párrafos anteriores resultaría imposible.

Ahora bien, tan solo el déficit del sistema de vivienda de México rebasa el presupuesto de la SEDATU por 117,379,655,756.00 m/n (ciento diecisiete mil trescientos setenta y nueve millones, seiscientos cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta y seis pesos), dejando en claro que las buenas intenciones necesitan de presupuesto forzosamente, en otros apartados ya explicamos sobre la iniciativa JESSICA en Europa y de los apoyos económicos del Banco Interamericano de Desarrollo con el proyecto de la Huaca en Veracruz, fórmula comprobada y que tiene conciencia y eficacia presupuestaria.

Dejando de lado el trago amargo de los austericidios, en breve analicemos otros puntos importantes del *Programa Especial Derivado del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024*.<sup>44</sup> Como siempre es la Revolución Mexicana y las Reformas al artículo 27 Constitucional las que ideológicamente y no de forma teleológica permean la política pública de la actual gestión, soslayando que las personas en realidad han superado cualquier tipo de transgresión histórica y, lo que necesitan son soluciones inmediatas y precisas para sus problemas de vivienda.

En ese tenor, en el citado Programa Especial se propone como Principio Rector una falacia de generalización: “*El mercado no sustituye al Estado*”,<sup>45</sup> en donde estiman que la rectoría del Estado ha sido mermada en tratándose de ordenamiento y desarrollo territorial por las empresas inmobiliarias, no obstante, la industria inmobiliaria debe su crecimiento a la demanda de vivienda y no a una

---

<sup>44</sup> *cfr.* Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, SEDATU, del *Programa Especial Derivado del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024*, Diario Oficial de la Federación, dos de junio de 2021, pp. 1 y 3.

<sup>45</sup> *cfr. Ibidem.* p. 5.

competencia contra el Estado, máxime que; no existe ningún desarrollo inmobiliario en donde INFONAVIT, FOVISSSTE, o cualquier entidad de vivienda de interés social de los trabajadores, pueda ser autorizado sin pasar por el visto bueno de la Comisión Nacional de Vivienda y los Órganos de Control Interno de toda dependencia.

Ergo, el Estado siempre ha tenido la rectoría sobre las directrices en materia de Desarrollo Urbano, diferente es que no se cuente con los recursos necesarios por la inmensa demanda inmobiliaria que exige nuestro país, y como ya quedo asentado en líneas superiores, el Gobierno Mexicano esta rebasado, su obligación es Gobernar coadyuvando con los particulares y no de recurrir al paternalismo que el Presidente Echeverria y López Portillo protagonizaron en la segunda mitad del siglo XX y que ningún bienestar trajo consigo al desarrollo de la vivienda en el país.

Aunado a lo expuesto; el *Programa Especial Derivado del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024*, es consciente de que el Sistema Nacional Territorial registra cuatrocientas una ciudades prioritarias<sup>46</sup> por el latente crecimiento en su densidad poblacional, pero no mencionan la preocupación del crecimiento de mega urbes en Jalisco y Veracruz que la anterior gestión documentó a través del Sistema Nacional Urbano, mismas que hemos mencionado en el presente documento, se colige que; en tanto no contemos con un plan de Desarrollo Urbano Integral, sustentado en presupuestos reales que tengan como propósito la Calidad de Vida y la Sustentabilidad y, no solo la ideología Revolucionaria y populista que dejará inmensos malestares.

Por otro lado, es de resaltar la propuesta de encomendar el crecimiento económico a la puesta en marcha del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (*T-MEC*) y los beneficios que en materia agrícola este pueda abonar,

---

<sup>46</sup> *cfr. Ibidem.* p. 8.

particularmente a la región sur del país, que en opinión del Ejecutivo Federal siempre ha sido la más desfavorecida.<sup>47</sup>

Empero, es una desgracia y vergüenza que el Secretario Meyer no considerara que el tratado se desarrolla de forma sistemática y estratégica, la razón de favorecer el territorio de los Estados del norte del país se debe al costo de transporte de las materias primas y no así al de producción, motivo por el que Canadá favorece a sus regiones sureñas colindantes con Estados Unidos, con ello disminuyen costos y aumentan su plusvalía.

El propósito de trazar una estrategia integral para el desarrollo urbano no es la demagogia, sino la consulta de parámetros mínimos de materias auxiliares como la Economía de Mercado Internacional, que sin duda alguna es necesaria al pensar en un núcleo poblacional, no obstante, esta no puede ser soslayada de forma arbitraria.

En política debemos recordar siempre la frase: *somos tú y yo, no solo tú o yo*, todos tienen lugar en la vida política del país, pero no puede seguir teniendo lugar la polarización, una de las mejores características de esta nación es la pluralidad de sus actores políticos, no podemos permitir un sistema que radicalice las opiniones y la participación de las personas.

En México es preciso garantizar que todas las voces tendrán eco, para combatir los problemas y mejorar el bienestar social, si el Secretario Meyer lo sopesara como Estadista y no como Militante Partidario, tendría un papel sincrónico y no anacrónico en materia de Desarrollo Urbano. Ni todas las ideas nuevas son buenas, como no todas las ideas viejas son malas, hay que comprender el contexto y motivos de los demás y hacer todo lo posible por abrir caminos al diálogo y la razón.

---

<sup>47</sup> *cfr. Ibidem.* p. 3.

### 1.10.2. Ciudad de México, el Valle de las buenas ideas, mal ejecutadas.

***“Desde las diez ya no hay donde parar el coche ni un ruletero que lo quiera a uno llevar llegar al centro atravesarlo es un desmoche un hormiguero no tiene tanto animal. Los almacenes y las tiendas son alarde de multitudes que así llegan a comprar al puro fiado porque está la cosa que arde al banco llegan nada más para sacar”<sup>48</sup>***

Iniciemos con la Ciudad de México, comenzó sus construcciones sobre los prehispánicos basamentos de la Gran Tenochtitlan<sup>49</sup>, como narramos someramente en el inicio de la primera parte de este documento recepcional, por lo que en este momento, preferimos comentar las razones por las cuales una zona urbana con problemas menores de drenaje y servicios hidráulicos, creció de forma inconmensurable.

En los primeros años de historia moderna de México entre 1824 a 1854, el actual territorio de la CDMX solo se limitaba a un cuadro específico en donde se ubicaban los Poderes de la Unión, mismo que denominaron Distrito Federal, en alusión a las dos leguas que ocuparía para resguardar única y exclusivamente los edificios de la Administración Territorial Centralizada y más tarde Federal.<sup>50</sup>

---

<sup>48</sup> Flores Rivera, Salvador, *“Chava Flores” Sábado Distrito Federal*. México 1952. Fragmento.

<sup>49</sup> Johansson, Patrick, “La fundación de México Tenochtitlan, El mito y la historia”, *El historiador frente a la ciudad de México. Perfiles de su historia*, México Serie divulgación 12, 2016, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, p.52.

<sup>50</sup> Peña Torres, Eulalia, *El crecimiento desordenado en la Ciudad de México*, en **Zona Metropolitana de la Ciudad de México, Complejo geográfico, socioeconómico y político**, Ángel Bassols Batalla y Gloria Gonzalez Salazar, (coordinadores), México, Instituto de Investigaciones Económicas, Departamento

Pasado el tiempo, el Valle de México que contemplaba varios pueblos y barrios como Tacubaya, Coyoacán, San Ángel, Azcapotzalco, Xochimilco, Chalco, Tlatelolco, Tlalpan, (quien dicho sea de paso, en algún momento fue la capital del Estado de México) así como la zona conocida hoy como Huixquilucan, Ecatepec, Tlalnepantla y Milpa Alta, en su conjunto todos esos territorios proveían a la metrópoli de alimentos, sin dejar de lado que en el siglo XIX las grandes Haciendas eran parte fundamental de la economía nacional, desde luego sus apenas trescientos mil habitantes eran un dilema controlable para los productores de alimentos de la época.

Hasta finales del siglo XIX la Ciudad de México se encontraba en relativo control, procurando conservar sus lagos, canales y áreas verdes, empero, el movimiento revolucionario y la necesidad de crecimiento económico industrial, así como la inmensa pobreza marginal de las personas que sobrevivieron y apoyaron la caída del Porfiriato, exigían un aumento inmediato de sus condiciones de vida.

Por lo que; comenzó una nueva organización y división política geográfica dentro de los confines de la Ciudad de México y el Distrito Federal, siendo este, el que absorbería en su totalidad a la Ciudad en aras de un mejor control administrativo, es importante recalcar que en sus inicios el Distrito Federal solo contemplaba dos leguas, es decir, la zona centro de la actual urbe, el resto de los pueblos, barrios y municipios eran un conglomerado conocido como Ciudad de México.

Desde 1930 el entonces Distrito Federal, registró un incremento poblacional sin precedentes, de los cuatrocientos mil habitantes censados en 1910, se llegó a los ocho millones para principios de 1970.

---

del Distrito Federal, Instituto de investigaciones Económicas, Universidad Nacional autónoma de México.1993 pp. 92, 93.

CRECIMIENTO POBLACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

<i>Años</i>	<i>Habitantes</i>
1742	101 000
1786	120 000
1803	138 000
1827	150 000
1852	170 000
1869	230 000
1884	300 000
1900	345 000
1910	400 000
1930	1 000 000
1970	8 000 000

51

Debido a ello, muchas personas carecieron de un nicho para forjar su hogar en la zona centro, razón por la cual comenzaron a habitar y fincar sus casas en la periferia de la metrópoli en lugares como: Azcapotzalco, Iztapalapa, Tlalpan, Tacubaya y Xochimilco, es importante mencionar que; en esos tiempos no existía una red de transporte público eficiente y en muchos lugares la única forma de acceder era a caballo o pie, dando como resultado vivir en zonas mayores a cinco kilómetros de distancia del primer cuadro de la ciudad, ello representaba una significativa marginación de bienes de consumo indispensable.

41

Como antecedente inmediato de este desorden, fue el treinta y uno de diciembre de 1928, cuando se expide la Ley Orgánica del Distrito Federal y Los Territorios Federales, dividiendo al Distrito Federal en trece Delegaciones (Guadalupe Hidalgo, Azcapotzalco, Ixtacalco, Coyoacán, San Ángel, La Magdalena Contreras, Cuajimalpa, Tlalpan, Ixtapalapa, Xochimilco, Milpa Alta y Tláhuac) y un Departamento Central, el Gobierno de la época sabía que tenía que organizar una urbe con problemas de densidad poblacional y asentamientos urbanos irregulares.

<sup>51</sup> *Idem*. En la imagen, se aprecia una tabla que señala el crecimiento demográfico de los habitantes de la Ciudad de México a través de los años.

Tal vez y con infinita suerte, si alguien le hubiera susurrado al oído a los Presidentes Alemán, Ruiz Cortines o López Mateos, la importancia de no drenar lagos y canales de aguas naturales, y frenar la densidad poblacional, o simplemente recordarles que las personas necesitan medios y servicios básicos eficientes para su desarrollo (*Calidad de Vida*) habrían hecho que hoy día muchos problemas no existieran, no obstante, por desgracia y como sucede siempre él hubiera no existe, en consecuencia, el caos y las ocurrencias llegaron a nuestra amada Ciudad.

En un intento de procurar orden a la ciudad, se creó un Departamento Central presidido por un Regente nombrado por el Presidente de la República, donde se vislumbraban entre sus prioridades; una organización administrativa que regulara los asentamientos humanos, y sobre todo no centralizara la fuerza laboral del país, puesto que ello solo estancaría el crecimiento económico del país, máxime cuando a mediados de los sesentas, la población del Distrito Federal era equivalente al casi treinta por ciento de la población total del país,<sup>52</sup> sin embargo, hasta la fecha existe una centralización de la economía causando mella en la Calidad de Vida de todos los mexicanos.

Desde mediados de la década de los ochenta, el Distrito Federal se convirtió en el epicentro de la economía, la educación, la salud y hasta el estilo de vida, personas emigradas en su mayoría desde Michoacán, Guerrero, Puebla, Tlaxcala, Estado de México, Morelos, Hidalgo y Veracruz, llegaron a poblar la nueva meca de Latinoamérica (cabe destacar como dato curioso que los ascendentes del autor del presente documento, también se hallaban en esa población migrante), asimismo, encontramos una visión objetiva de estos acontecimientos en el relato de Carlos Bustamante:

*“La demanda creciente de la fuerza de trabajo requerida por la dinámica económica y demográfica registrada desde los años cuarenta, así como la creciente inversión del Estado para*

---

<sup>52</sup> *cfr.* Consultado el treinta de agosto de dos mil veintiuno a las quince horas en: <https://datosmacro.expansion.com/demografia/poblacion/mexico?anio=1960>

*expandir y mejorar la infraestructura, fueron los factores que permitieron la amplia movilidad de esa fuerza de trabajo de las áreas rurales a las urbanas, para una población total que creció de 19.6 millones en 1940 a 39.4 millones en 1960 y a 48.4 millones en 1970. El movimiento neto de la población rural a las ciudades mexicanas; fue de 1.65 millones de 1940 a 1950; de 1.76 millones en los siguientes diez años, y de 2.75 millones durante 1960-1970, la población que emigró a las urbes estables, se componía de las masas de buscadores de empleo y sus familias en busca de mejores condiciones de trabajo.”<sup>53</sup>*

Con una nueva panorámica del significado de Metrópoli, el siete de enero de 1976 se crea la Ley de Desarrollo Urbano del Departamento del Distrito Federal, asimismo, el veintiséis de junio del mismo año, se expide la Ley General de Asentamientos Humanos, siendo marco jurídico de las acciones que ejercería la Secretaría de Obras Públicas y Asentamientos Humanos, tales como: el primer *“Plan de Desarrollo Territorial”* y el *“Plan Maestro”* los cuales fueron la panacea en la gestión de construcción de regulación de zonas de vivienda y redes de transporte público en Latinoamérica. <sup>54</sup>

Sin embargo, no se obtuvo el resultado esperado, ya fuese por falta de voluntad política, presupuesto o por el predominio de intereses económicos y fácticos, la ciudad se volvió un vendaval de malas decisiones, que únicamente buscaban apagar el fuego, sin conocer su origen.

---

<sup>53</sup> Bustamante Lemus, Carlos, *Crecimiento metropolitano y políticas urbanas*, en **Zona Metropolitana de la Ciudad de México, Complejo geográfico, socioeconómico y político**, Ángel Bassols Batalla y Gloria González Salazar, (coordinadores), México, Instituto de Investigaciones Económicas, Departamento del Distrito Federal, Instituto de investigaciones Económicas, Universidad Nacional Autónoma de México. 1993. pp. 129, 130.

<sup>54</sup> *cfr. Ibidem*, p.135.



*“En 1978 dio comienzo el programa de construcción de ejes viales. Aunque no son vías rápidas, facilitaron la circulación vehicular en la ciudad. En algunos de ellos se dio acceso preferencial a los transportes públicos de pasajeros, como autobuses y trolebuses. Cabe mencionar que para finales del sexenio, éstos estaban ya totalmente en manos del gobierno del Distrito Federal **DDF**, al haberse establecido su municipalización en septiembre de 1981. Se exceptuó de la medida a los taxis y autobuses suburbanos. Como resultado, se creó el sistema de autotransporte urbano de pasajeros "Ruta 100", propiedad del Departamento del Distrito Federal. Al finalizar el sexenio, el Distrito Federal contaba con 270 km de ejes viales, de los cuales más de 110 eran vías de acceso controlado, su construcción significó:*

*Grandes cambios en la fisonomía de la ciudad y alteraciones en la vida de muchos de sus habitantes. Por lo pronto, se vieron afectadas 7 678 familias, 1 834 predios y 7 166 viviendas y se erogaron por concepto de indemnizaciones 1 433 millones de pesos -17% del costo total. Esto supuso, igualmente, la desaparición de diversas glorietas y numerosos camellones y, con ello, de viejos árboles y motivos ornamentales. Y en suma, la sustitución de la variedad de áreas fisonómicas urbanas por la monotonía de anchas cintas asfálticas”<sup>55</sup>*

44

Justo en ese instante, los rezagos de toda huella de ecosistemas de la cuenca endorreica<sup>56</sup> del Valle de México, quedaron absolutamente destruidos y

---

<sup>55</sup> *Ibidem.* p. 137.

<sup>56</sup> *“Una cuenca endorreica es un área en la que el agua no tiene salida fluvial hacia el océano. Las precipitaciones que caigan en una cuenca endorreica permanecen allí, y solo desaparecen por infiltración o evaporación.”*

afectados, por lo que la crisis ambiental fue inmediatamente perceptible, mermando la calidad de vida de sus habitantes.

A la postre, en la década de los ochenta, se decidió que las facultades de ordenamiento territorial pasaran a los Municipios y Estados, en igualdad de circunstancias que a la Federación, con la intención de que cada entidad territorial tuviese su propio plan de trabajo particular, empero, ello fue el antecedente del concierto de inconstitucionalidades que hoy vivimos y que analizaremos con profundidad en la segunda parte de este documento recepcional.

Los ejemplos del fracaso de la planeación y gestión de Desarrollos Urbanos en la zona Metropolitana del Valle de México son visibles e infinitos, basta citar dos muestras de pésimas decisiones basadas en ideologías populistas de los últimos años, que son directamente atribuibles a la falta de Disciplina en la materia Urbanística.

En primer término, narramos brevemente porque nuestra Ciudad y todo el país, fueron objeto de atención mundial la noche del lunes tres de mayo de 2021, con un acontecimiento sin precedentes en los transportes colectivos del mundo. En la línea 12 del metro mejor conocida como *línea dorada*, de la Capital Mexicana, aproximadamente a las nueve de la noche, momento en el que pasaba sobre sus vías un convoy con alta afluencia de usuarios dentro del tramo comprendido entre las estaciones Olivos y San Lorenzo Tezonco, en cuestión de segundos, presenciamos el colapso de una sección del puente elevado del metro, dejando

---

Consultado el 01 de septiembre de 2021 a las trece horas en <https://www.fundacionaquae.org/cuenca-endorreica/2/#:~:text=Una%20cuenca%20endorreica%20es%20un,desaparecen%20por%20infiltraci%C3%B3n%20o%20evaporaci%C3%B3n.>

como resultado a los dos últimos carros del convoy en una caída libre de doce metros.

Ocasionando una estela de terror no solo para los usuarios del transporte, también para los transeúntes que pasaban por el lugar, puesto que; la razón de la infraestructura elevada se debía a que debajo de ella se encuentra la avenida San Lorenzo, una vía primaria automovilística, como consecuencia de esta tragedia el saldo oficial fue de veintiséis personas fallecidas y ochenta heridas.

Si bien es cierto, han existido por desgracia accidentes mortales de este tipo a nivel mundial, todas derivaron del descarrilamiento de los trenes por exceso de velocidad, así como choques entre trenes y otros por incendios en las instalaciones, pero ninguno por defecto en la construcción, como se detalló en el informe oficial de la Ciudad de México derivado de los trabajos de la consultora DNV Energy Systems México<sup>57</sup>, y de las publicaciones especializadas locales e internacionales.<sup>58</sup>

En esencia, la hipótesis oficial del desastre es *el resultado de un pandeo de las vigas del puente, ocasionada por falta de pernos funcionales en su construcción*,<sup>59</sup> en otras palabras, una obra hecha con materiales de baja calidad y personal que no estaba debidamente calificado para ejecutarla, es importante mencionar que; la citada obra fue en su momento clausurada por un año por trabajos de rehabilitación curiosamente a meses de haber sido inaugurada por el

46

---

<sup>57</sup> *cfr.* Consultado el cinco de septiembre de 2021 a las once horas en:

[https://www.proteccioncivil.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Dictamen/DICTAMEN\\_FINAL\\_07\\_09\\_2021\\_12\\_50.pdf](https://www.proteccioncivil.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Dictamen/DICTAMEN_FINAL_07_09_2021_12_50.pdf)

<sup>58</sup> *cfr.* Consultado el cinco de septiembre de 2021 a las doce horas en:

<https://www.nytimes.com/es/interactive/2021/06/12/espanol/america-latina/metro-ciudad-de-mexico.html>

<sup>59</sup> *cfr.* Consultado el cinco de septiembre de 2021 a las quince horas en:

<https://www.youtube.com/watch?v=QQKc1cbFDHI&t=5s> Canal oficial de YouTube del Gobierno de la Ciudad de México.

entonces Jefe de Gobierno Marcelo Ebrad Casaubón siendo el Director de la Obra Enrique Horcasitas, concebida por el Gobierno de la Ciudad de México en conjunto con las constructoras ICA, Carsom y Alstom.

Con todos estos males, la Jefa de Gobierno Claudia Sheinbaum, (2018 - 2024) conocía de múltiples problemas en la construcción puesto que; desde diciembre de 2019 ya era de dominio público los indicios de afectaciones documentadas del tramo que colapsó, múltiples fueron las voces de personas que vivían en las cercanías, así como del personal del Metro, quienes reclamaban un mejor mantenimiento, sin embargo, la Directora del Sistema de Transporte Colectivo Metro, Florencia Serranía, quien ocupaba dicho cargo por segunda ocasión, no emprendió ninguna acción de prevención al respecto.

En suma, los trágicos eventos son por desgracia una muestra de cómo la planeación, gestión y disciplina debe imperar en todo momento, porque la ausencia de esta triada cuesta vidas y cambia destinos que tenían que ser salvaguardados por las autoridades, que lejos de cumplir con su deber, distorsionan con burocracia anacrónica al Estado Mexicano.

Tan mala es una tecnocracia arrogante que no escucha y se vuelve soberbia, como también la soberbia de la ignorancia, el segundo ejemplo que narraremos; comienza con un mensaje del Secretario de Desarrollo Urbano Román Meyer Falcon, quien publicó en su cuenta de Twitter el ocho de octubre de 2021, una fotografía del proyecto abandonado denominado “*Aeropuerto Texcoco NAICM*” Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, donde se aprecia una inundación en toda la obra inconclusa después de tres años de abandono, en la que se expresa la frase: “*Cuando la naturaleza retoma su lugar*”, el Secretario Meyer piensa que es el Lago de Texcoco y sus aguas que reclaman su espacio de forma armónica y sustentable, con la intención de dar cuenta que las decisiones de la gestión del Presidente López Obrador son certeras y sustentables.



60

Sin embargo, no recuerda que la Ciudad de México también formaba parte del Lago de Texcoco y es una Ciudad de suelo lacustre que igual podría según su argumento; *“ser objeto de la naturaleza y que esta retome su lugar”*, razón por la cual se generan dudas razonables como: ¿La Ciudad de México también será objeto del reclamo de la naturaleza, frente a inundaciones y sismos? ¿Qué pasaría si a la Ciudad de México la dejamos sin servicios de desazolves durante tres años?

La respuesta es clara y firme, no se deben vender castillos de arena solo por alimentar ideologías políticas como las que presenta el populismo del Presidente Andrés Manuel López Obrador, la Ciudades en ocasiones requieren de la intervención de la infraestructura, desde luego que el propósito es mejorar la armonía entre Sustentabilidad Ambiental y Desarrollo Urbano, pero no con decisiones improvisadas que cancelen proyectos semi concluidos.

Por otra parte, si todas las urbes del mundo se dejan sin atención y servicios de mejora, resulta claro que en un par de meses los ecosistemas recobrarían sus

---

<sup>60</sup> Imagen publicada en la cuenta oficial de Twitter de Román Meyer Falcon, el día ocho de octubre de dos mil veintiuno, consultada el trece de diciembre de dos mil veintiuno a las ocho horas en: <https://twitter.com/meyerfalcon/status/1446504124443418626>

posiciones, y evidentemente no por obra de una decisión Presidencial en donde se busca rescatar una ideología como la austeridad republicana (misma que consiste en regular y normar las medidas de ahorro y reducción del gasto público federal con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez) la cual llevo a realizar un nuevo proyecto denominado; “*Aeropuerto Santa Lucía*” Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, que sustituye al “*Aeropuerto Texcoco NAICM*” Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

Lo anterior, con la intención de ahorrar y eficientizar el gasto público, a pesar de que esta cancelación costará dependiendo de los resultados de los múltiples litigios por las inversiones y bonos existentes, aproximadamente un mínimo de 270,000,000,000.00 m/n (doscientos setenta mil millones de pesos)<sup>61</sup> monto que rebasa el presupuesto total destinado a esa obra estimado en 169,000,000.00 m/n (ciento sesenta y nueve mil millones de pesos), costo que contractualmente no podía subir, puesto que se estipuló su pago en dólares, es decir, 13,300,000,000.00 USD, (trece mil trecientos millones de dólares norteamericanos).<sup>62</sup>

Aunque contrasta con el nuevo proyecto austero de Santa Lucía, cuyo costo es 40,995,288,230.00 m/n (cuarenta mil novecientos noventa y cinco millones, doscientos ochenta y ocho mil doscientos treinta pesos) claro está, ello no contempla los costos de las vialidades principales que se construirán o mejorarán para acceder al mismo, cabe destacar que esta última cifra se encuentra actualizada

---

<sup>61</sup> *cf.* Consultado el día veinte de diciembre de dos mil veintiuno a las once horas en la página web del Centro de Investigación de Política Pública IMCO <https://imco.org.mx/ti-cuanto-te-cuesta-la-cancelacion-del-naim/>

<sup>62</sup> *cf.* Aeropuertos y Servicios Auxiliares Financiamiento y Erogaciones en el Proyecto del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 14-1-09JZL-02-0410 DE-092, consultado el veinte de diciembre de dos mil veintiuno a las veintitrés horas en: [https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2014i/Documentos/Auditorias/2014\\_0410\\_a.pdf](https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2014i/Documentos/Auditorias/2014_0410_a.pdf)

hasta el diez de septiembre de dos mil veintiuno,<sup>63</sup> sin dejar de lado la información que dio a conocer la Auditoría Superior de la Federación en su informe 2020, donde se detalla un incremento extra en el costo del Aeropuerto de 4,144,800,000.00 m/n a 12,650,100,000.00 m/n (cuatro mil ciento cuarenta y cuatro millones ochocientos mil pesos a doce mil seiscientos cincuenta millones cien mil pesos)<sup>64</sup> es decir la cifra se elevaría a un total de 53,645,388,230.00 m/n (cincuenta y tres mil seiscientos cuarenta y cinco mil millones trescientos ochenta y ocho mil doscientos treinta pesos) aproximadamente, puesto que todavía no se concluye la obra y por ende no ha sido objeto de una auditoría total.

Aunado a lo anterior, no pasamos por alto los siniestros dentro de las obras de mejora de vialidades con el aumento de infraestructuras carreteras y de transporte público, para el acceso del Aeropuerto Felipe Ángeles, el día viernes once de febrero de 2022 ocurrió un accidente, derivado de la falta de planeación y disciplina urbana en la obra.

En el kilómetro treinta y seis de la carretera México Pachuca, en donde se pretende colocar un distribuidor vial que aligere el tránsito vehicular para el acceso al Aeropuerto Felipe Ángeles, se desplomaron dos trabes con un peso mayor a doscientas toneladas sin razón aparente, una persona resultó lesionada al pasar en dicho tramo con su vehículo, desplegándose de forma verbal y no oficial un comunicado a la prensa advirtiendo que se sancionará a los responsables, sin embargo, ninguna autoridad especializada o peritos externos revisaron las causas del desplome y los trabajos siguieron su ritmo normal, puesto que, la retórica presidencial exigía entregar el proyecto totalmente terminado el veintiuno de marzo

50

---

<sup>63</sup> *cfr.* Consultado el día veinte de diciembre de dos mil veintiuno a las doce horas en: <https://www.youtube.com/watch?v=TQk9pJS8g6Y&t=1133s> Derivado de las declaraciones del General Gustavo Ricardo Vallejo Suárez, en la conferencia de prensa Presidencial “*Conferencia mañanera*” del día diez de septiembre de dos mil veintiuno.

<sup>64</sup> *cfr.* Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados, *Informe General Ejecutivo Cuenta Pública 2020*, México, Febrero de 2022, pp. 21 y 35.

de 2022,<sup>65</sup> día en que se conmemora el natalicio del Presidente Benito Juárez, quien representa un estandarte en la ideología de Andrés Manuel López Obrador.

Con los anteriores ejemplos, colegimos que; en tanto no se tome con seriedad la disciplina y revisión exhaustiva que debe guardar toda construcción, con énfasis en las destinadas al uso público, no será posible garantizar Calidad de Vida, Seguridad y Sustentabilidad a las personas, existe un Estado de Derecho que no puede ser soslayado, sin importar la ideología de un político, regresando al punto de partida del presente apartado, tan mala es una tecnocracia arrogante que no escucha y se vuelve soberbia, como también la soberbia de la ignorancia, en otras palabras, hoy más que nunca es mejor ser odiado por ser responsable y cabal de la Legalidad y la Licitud Procesal; a ser amado, por cumplir los caprichos dictatoriales del Presidente Andrés Manuel López Obrador.

Desde luego, pueden existir soluciones ingeniosas que den pie a una Política Pública eficiente, entendiendo está como aquella que comprende un conjunto de acciones que van desde decidir que existe un problema y, determinar qué se debe resolver y concretar cómo resolverlo, empero, también una Política Pública puede consistir en tomar la decisión de no hacer nada, sin embargo, resulta evidente que las políticas públicas tienen un carácter político relevante, puesto que no hay problemas objetivos, sino que éstos concretan las demandas que los ciudadanos articulan a través de sus representantes.<sup>66</sup>

51

---

<sup>65</sup> *cfr.* Consultado el día trece de febrero de dos mil veintidós a las ocho horas en: <https://www.youtube.com/watch?v=ugNGUfeSZKQ>

<sup>66</sup> *cfr.* González Rabanal, Miryam de la Concepción, “Las políticas públicas como instrumento de la actuación de la administración”, en González Rabanal, Miryam de la Concepción (dir.), Estrategias y acciones de gobierno en el marco de una crisis persistente, Madrid, UNED, Editorial Universitas, 2014, p. 227.



Siempre y cuando los representantes emitan Políticas, flexibles, viables, coherentes e integrales, verbigracia: en Hainaut Bélgica, existe un acueducto navegable denominado Canal del Centro “*Canal du Centre*” cuyas aguas albergan un torrente con más de veinte kilómetros de largo y cuatro ascensores hidráulicos, siendo capaz de sostener con sus pilares de sesenta y cinco mil toneladas el flujo de navíos sin necesidad de detener la circulación a vehículos terrestres.<sup>67</sup>

Esta pieza maestra de la Ingeniería Hidráulica y Sustentabilidad Urbana, fue inaugurada a finales del siglo XIX, teniendo diversas mejorías a lo largo del siglo pasado, que le valieron el reconocimiento por parte de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura UNESCO, siendo declarado el primero de febrero de 2002, como Patrimonio Cultural de la Humanidad.<sup>68</sup>



---

<sup>67</sup> *cfr.* Consultado el ocho de marzo de dos mil veintidós, a las once horas en: <https://web.archive.org/web/20200629090945/http://whc.unesco.org/en/list/856/>

<sup>68</sup> *Idem.*

<sup>69</sup> *Idem.*

Es muy sencillo responder, la forma de llegar a ese nivel de Políticas Públicas es con expertos y una ciudadanía informada y participativa, que genere conciencia de la importancia de mantener los recursos naturales para las próximas generaciones y de preferencia incrementar su existencia, (*Concepción genérica de Desarrollo Sustentable*) ambos elementos convergen en los parámetros de optimización que la última parte de este proyecto propone, mediante un proceso en el que desarrollamos un análisis que le otorgue una nueva estructura de realización de diagnósticos, bases para el diseño y elaboración de optimización del actual Sistema Urbano Nacional.

Además del presente ejemplo y la Huaca Veracruz, existen diversas fórmulas para regenerar el espacio Urbano de manera sustentable y sin alterar el tejido social, procurando ante todo incrementar la Calidad de Vida de las personas.

En otras palabras, la construcción de un Aeropuerto por capricho de aumentar la popularidad y demostrar una aberrante y anacrónica política pública, como lo que sucede en el Aeropuerto Felipe Ángeles hasta el dos mil veintidós, se traduce en un error por cualquier arista que se analice, en cambio, la consulta de expertos Urbanistas, Ambientalistas, Sociólogos y Antropólogos que formulen un equipo especializado en conjunto con Representantes Ciudadanos apartidistas y sin intereses económicos, pueden llegar a crear una infraestructura centenaria como el caso del Canal del Centro "*Canal du Centre*" en Bélgica, el mundo ha demostrado que las frases huecas como la dicha por el Secretario Román Meyer; "*Cuando la naturaleza retoma su lugar*", han sido superadas y, México no será la excepción.

La Ciudad de México, tiene un futuro prominente gracias a su fuerza de trabajo, así como su infinita visión cosmopolita y plural con una resiliencia ciudadana inagotable, sin embargo, es menester comenzar a tomar acciones ciudadanas exigiendo soluciones viables y no con sentido popular, no podemos seguir ensimismados pensando que la única forma de progreso y bienestar social es vivir en la Capital del País.

Debemos cuanto antes aceptar que hemos rebasado el espacio en el que convivimos, la primera gran solución consiste en que la mayor cantidad posible de personas migremos a otras entidades, redirigiendo la economía y la vivienda nacional, siempre y cuando existan las condiciones con integridad sustentable económica, social y de seguridad pública, mientras tanto solo tendremos garantizado; *jugar como nunca y perder como siempre.*

### 1.10.3. Monterrey, la joya de Latinoamérica.

***“Y por eso soy norteco  
de esa tierra de ensueño  
que se llama Nuevo León,  
tierra linda que siempre sueño  
y que muy dentro llevo, ¡sí señor!  
llevo en el corazón.”<sup>70</sup>***

Sin duda alguna, cuando hablamos de progreso y personas con convicciones férreas siempre hablaremos de Nuevo León y su Zona Metropolitana de Monterrey, en donde el capitalismo democrático y su ética distributiva han tenido un resurgimiento en la economía de mercado, entendida esta como; la organización y asignación de la producción de bienes y servicios.<sup>71</sup>

Somos honestos, al afirmar que la Zona Metropolitana de Monterrey se convirtió desde mediados del siglo XX en el principal motor económico de México, sin necesidad de descubrir el hilo negro, para todo México es bien conocido que la Ciudad de México no genera recursos económicos, únicamente administra los flujos económicos sin suministrar una cadena de producción que comprenda actividades primarias y secundarias, debido a que no se cuenta con el territorio suficiente para ello, viéndose afectada por los costos de transporte y producción que se generan para el desarrollo de su economía, por lo que Monterrey se vuelve de vital importancia en la generación de empleo para la población mexicana.

Aunado a lo anterior, existen condiciones complementarias indispensables en el crecimiento de la región Neolense, gracias a la coadyuvancia y colaboración entre el Estado y los Privados, quienes impulsaron el desarrollo de empresas de carácter internacional como la Fundidora Monterrey, Cementos de México y

---

<sup>70</sup> Briseño Chávez, Severino, *Corrido de Monterrey*, México 1939. Fragmento.

<sup>71</sup> *cfr.* Novak, Michael, “El espíritu del Capitalismo Democrático”, en Revista Estudios Públicos, Chile, núm. 11, invierno de 1983, Centro de Estudios Públicos, 1983, pp. 162, 167, 168, <https://www.estudiospublicos.cl/index.php/cep/issue/view/11>

Cervecería Cuauhtémoc Moctezuma, las tres capitalizándose como inmensas fuentes de empleo que benefician a millones de personas y que son directamente partícipes del flujo económico nacional.

El capitalismo democrático, es la respuesta al comunismo ruso que los vecinos norteamericanos utilizaron inspirados en los postulados de Paul Samuelson, quien sostenía que ante un mercado desorganizado el Estado debía complementar las carencias orgánicas de los flujos de mercado con leyes que permitieran una competencia libre de prácticas monopólicas y desleales, para que la mayor parte de las personas pudiesen beneficiarse de los grandes capitales.<sup>72</sup>

Es muy importante considerar que; los Estados Unidos de Norteamérica lejos de ser un país entrometido, son una nación que abruptamente ha conseguido impulsar la economía de Nuevo León en particular de la Zona Metropolitana de Monterrey, su situación geográfica y experiencia comercial ha permitido que la región desarrolle una perspectiva de negocios que hoy día catapulta a Monterrey como una de las principales Ciudades de México y Latinoamérica con un incremento coherente entre su crecimiento poblacional y su ingreso *per cápita* hasta el año 2019.<sup>73</sup>

Una vez contextualizados, es necesario pensar que la bella Sultana del Norte para 1970 se integró por los Municipios de: Guadalupe, Garza García, Santa Catarina, San Nicolás, General Escobedo y Apodaca, en donde la descentralización económica, así como, la democratización del país fue un sello característico de los

---

<sup>72</sup> *cfr.* Agustín, Cue Mancera, *Samuelson y la enseñanza de la teoría económica*, en *Análisis Económico*, vol. XVIII, núm. 38, segundo cuatrimestre, 2003, Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Azcapotzalco, México, p. 317, 318.

<sup>73</sup> *cfr.* Almejo Hernández, Rubén, Benítez Villegas, Israel, et al., *Sistema Urbano Nacional*, México, Secretaría de Gobernación, 2018, p. 51.

*cfr.* Consultado el diez de marzo de dos mil veintidós, a las trece horas en: <https://cuentame.inegi.org.mx/economia/pibpc.aspx?tema=e>

neoleonese, quienes ante la adversidad no se doblan ni se agachan, resistiendo todos los embates autoritarios y de caciques del siglo XIX y XX, a diferencia de los Estados sureños del país en donde no se ha corrido con la misma suerte.

Después de los conflictos de la etapa revolucionaria, el número de industrias en Monterrey crecía aceleradamente: en 1946 había mil quinientas industrias, en las que laboraban cerca de treinta y cinco mil obreros; y para 1950 ya eran cuatro mil, con noventa mil trabajadores.<sup>74</sup>

*“Durante la década de los 50, el despegue industrial de Monterrey se expresó en el crecimiento demográfico y urbano. Aparecieron los primeros barrios obreros planificados que claramente contrastaban con los barrios improvisados. No está de más aclarar que estas colonias fueron financiadas por las empresas. Las casas fueron vendidas a los obreros en cómodos plazos mediante el descuento en nómina, manteniendo así su noción paternal”.*<sup>75</sup>

57

Poco a poco, los barrios crecieron con divisiones claras entre clases medias y altas, así como zonas industriales que llevaron a cierto número de despojos e improvisaciones que tuvieron un fuerte daño, cuando el Huracán Gilberto en 1988 azotó al Estado, dejando graves afectaciones por la falta de Planificación Urbana, por lo que la Ciudad tuvo que imponer orden en la última década del siglo pasado mediante la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León publicada el día ocho de febrero de 1991, en la que se impulsaba un crecimiento ordenado que

---

<sup>74</sup> cfr. Santiago Jiménez, Mario Virgilio, *tesis de Licenciatura, El oasis en el desierto: el Grupo Monterrey y su relación con el Estado mexicano (1848-1982)*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Filosofía y Letras, Colegio de México, 2010, p. 93.

<sup>75</sup> *Idem.*

previniera riesgos de desastres naturales, misma que en un inicio no fue suficiente, pero que ayudó a establecer nuevos parámetros de construcción.

Esto fue signo indiscutible de un crecimiento sostenido en términos demográficos como económicos, el comercio iba en aumento y la ciudad se posicionaba en las cifras nacionales: la industria regiomontana representó el 10.4% del PIB Industrial de México, asimismo, el gobierno Estatal creó PROVILEON (*Promotora de la Vivienda de Nuevo León*) y FOMERREY (*Fomento Metropolitano de Monterrey*) aunado a la instalación de gasoductos de PEMEX, que permitieron un desarrollo acelerado de la región,<sup>76</sup> ahora bien, surge la pregunta evidente. ¿Por qué incluimos la Zona Metropolitana de Monterrey en nuestro estudio?



77



78

58

---

<sup>76</sup> *cfr. Ibidem.* p.70. 86 y 89.

<sup>77</sup> *cfr.* Imagen capturada el veinte de febrero de dos mil veintidós a las quince horas en: <https://www.nomada.news/historias/a-12-anos-de-la-inauguracion-del-paseo-santa-lucia/>

<sup>78</sup> Imagen tomada por Karen Calvo Rodríguez el diecisiete de septiembre del dos mil veintiuno, en Chicago Illinois Estados Unidos de Norteamérica.

Es evidente que nuestras expectativas y coincidencias con el Urbanismo de primer mundo son reales, sin duda alguna ejemplos como el Paseo Santa Lucía de Monterrey inaugurado en el año 2005, fue la respuesta a un espacio urbano sustentable que diera un lugar lúdico y recreativo a las personas en medio del caos citadino, como ocurre en Chicago con el aprovechamiento del “*Chicago River North*” en donde lejos de encapsular un río como ocurre en la Ciudad de México, se aprovechó el espacio para dar pie a un paseo natural que difunda la armonización entre Urbanismo y naturaleza.

Claro está, dichas escenas no se dieron de la nada, son resultado de una constante Regeneración Urbana combinada con un crecimiento económico descentralizado, no obstante, hasta en el primer mundo como en la Ciudad de Chicago se hayan errores de diseño como el ocasionado con la implementación en el siglo XIX del metro, el cual dañó el paisaje urbano de tal suerte que hasta el día de hoy no se ha logrado mejorar la imagen del centro de la Ciudad.

59



<sup>79</sup> Imagen capturada por el autor, el día veintitrés de enero de dos mil veintidós en Chicago Illinois Estados Unidos de Norteamérica.



Cuando vemos el metro de Chicago, también conocido popularmente como **“The L”** por tratarse de una infraestructura elevada, cuyo nombre oficial es; Autoridad de Tránsito de Chicago (*Chicago Transit Authority C.T.A*), podemos aprender del panorama urbano de una Ciudad de primer mundo, cuya tarea de regeneración es constante y dinámica, a pesar de que sigue siendo funcional su red de transporte se enfrentan a constantes retos que superar, algunos por cuestiones climáticas por los azotes de las nevadas o las lluvias, después de todo Chicago es conocida como la Ciudad de los Vientos (*Windy City*) lo que representa una inquebrantable tarea de renovación y mantenimiento de cualquier infraestructura urbana, que solo mediante Consejos Ciudadanos de expertos han podido confrontar, y cuya idea fue emulada en Toronto, Nueva York y Los Ángeles, misma que puede ser adaptada en México mediante un Sistema de Desarrollos Urbanos Sustentables de los cuales hablaremos con profundidad en el último capítulo.

Regresando con Monterrey, en recientes días han enfrentado retos invariablemente lógicos que toda gran urbe padece, el más importante de ellos es la falta de suministro de agua potable, por lo que en un esfuerzo transexenal las gestiones del Gobierno de Nuevo León 2015 -2021 así como la 2021- 2027, a través del Fondo de Agua Metropolitano de Monterrey (*FAMM*), quien publicó el Plan Hídrico Nuevo León 2050, el cual propone mediante acciones de mediano y largo plazo un mayor abasto de agua potable para la Zona Urbana que destaca por las siguientes acciones:

***“Modelaciones computacionales***

*La combinación de escenarios futuros (oferta y demanda de agua – costos de desalación – disponibilidad de agua en los acuíferos) generó un total de más de 42 millones de escenarios.*

*A partir del universo, se generó un modelo integrado de evaluación que permite definir para cada uno de estos futuros, la combinación de proyectos óptima que mantiene los niveles de*

*confiabilidad del sistema en al menos 97%. Dicha evaluación se realiza combinando dos herramientas computacionales:*

**1. Modelo Riverware del sistema de agua de Monterrey:** *el modelo describe las características genéricas de los ríos y cuencas que abastecen a la ciudad, así como las alternativas de expansión consideradas. Éste emplea ecuaciones de balance físico para describir la interrelación entre los ríos y la infraestructura hídrica de la ciudad, así como las reglas de operación y extracción de las diferentes fuentes para determinar el nivel de confiabilidad del sistema como función de la infraestructura hídrica de la ciudad y las condiciones climáticas.*

**2. Modelo de optimización dinámica:** *el modelo usa algoritmos de optimización genética (Mebane y Sekhon, 2011) para diseñar un portafolio de inversión dinámico óptimo para cada período de tiempo considerado (período 1: de 2018 a 2026; período dos: de 2027 a 2038; y período tres: de 2039 a 2050).*

*El sistema integrado de evaluación desarrollado emplea de manera interconectada ambos modelos para determinar en cada uno de los escenarios el plan de expansión de infraestructura que minimice costos y mantenga los niveles de confiabilidad especificados. Los análisis realizados en este contexto revelan aspectos críticos para los tomadores de decisiones. Por un lado, presenta los proyectos que más frecuentemente son empleados en el portafolio óptimo de inversión, a través de los miles de escenarios futuros considerados; y por otro lado, muestra las características futuras que favorecen la utilización de un conjunto de proyectos sobre otros.*

*El último componente del modelo integrado de evaluación emplea algoritmos de aprendizaje maquina sobre la base de datos generada, para clasificar los diferentes portafolios de proyectos determinados a través de la optimización, y las condiciones del futuro asociadas a cada uno de los portafolios.*

*La cadena de procesos analíticos antes descrita permite determinar un plan hídrico que define la combinación de alternativas más robusta en los siguientes 12 años, y las diferentes estrategias de adaptación óptimas para los subsecuentes 24 años.”<sup>80</sup>*

Es decir, a partir de la explotación racionalizada de todos sus mantos acuíferos subterráneos o exteriores, se pretende garantizar el abasto de tan vital líquido, empero, nunca planifican alternativas obligatorias para su racionalización y ahorro, así como, planes de emergencia en caso de algún desastre natural que pudiesen cambiar el flujo de sus mantos acuíferos, un ejemplo de estas problemáticas es la crisis de suministro de agua en el primer trimestre de 2022.

Sin embargo, aplaudimos dos factores esenciales en las políticas de sustentabilidad regias, el primero obedece a seguir con esquemas transexenales que por su naturaleza necesitan tiempo y constancia que solo la voluntad política madura puede reforzar.

Por otra parte, el segundo factor, obedece a la planificación formada por un grupo de académicos de las principales universidades de la región de Nuevo León, siendo el conjunto de ideas especializadas la base de toda la planeación y no solo

---

<sup>80</sup> Crespo Elizondo, Rodrigo, Ramírez Orozco, Aldo Iván, **(coordinadores)**, *Plan Hídrico Nuevo León 2050*, Fomento de Agua Metropolitano Monterrey, p. 80.

el discurso populista retórico y vacío que suele formar parte de los esquemas hídricos como sucede en la Ciudad de México.

Se colige que; para fomentar una cultura urbanística sustentable, se debe ser integral y neutral en su planeación, y tratar de que sea mínima la participación de los actores políticos y representantes de los poderes económicos en los esquemas de sustentabilidad, para que pueda ser funcional y garanticemos en todo momento la mejor calidad de vida a las personas, asimismo, en el caso de Nuevo León es imperativo que los planes como el aquí citado, sean de un dominio público y con precisiones profundas, puesto que toda opacidad en su implementación lejos de mantener un control y estabilidad fomentan una falta de objetividad por la ausencia de crítica y dinamismo por parte de nuevos actores ciudadanos especializados.

#### 1.10.4. Nueva York, y su constante renovación.

***“In New York  
concrete jungle,  
where dreams are made of  
there's nothin' you can't do  
now you're in New York.  
These streets will make you  
feel brand new  
Big lights will inspire you  
Let's hear it for New York.”<sup>81</sup>***

Queremos hacer un ruego reflexivo a nuestros queridos lectores, respecto del mundo jurídico que hoy día impera en México en materia de Desarrollos Urbanos, es preciso dejar de seguir actuando mediante reglamentos maquiavélicos y dañinos que no funcionan, en toda urbe con capitales en movimiento siempre habrá intereses superiores que no permitan su cumplimiento o promuevan ilegalidades en un afán de insensible distorsión normativa, por ello es menester de inmediato, garantizar la sustentabilidad en busca de una mejor Calidad de Vida con acciones Urbanísticas que integren a especialistas críticos y objetivos.

64

Las Políticas Públicas que puedan ser rescatadas de este material deben en todo momento obedecer al pragmatismo eficaz y no al discurso retórico, a nadie le sirven promesas de un mejor mañana, lo que necesitamos es sentir y gozar de una Calidad de Vida Urbana perenne.

Sin mayor preámbulo hablemos de los expertos en el mundo, de aquellas acciones que permitieron que Nueva York sea la meca del mundo moderno, tal vez más grande y legendaria que la antigua Roma, porque todos los ciudadanos del siglo XX y XXI estamos interrelacionados con la gran manzana, nuestras raíces

---

<sup>81</sup> Alexander William Shuckburgh, Alicia J Augello-Cook, Shawn C Carter, Angela Hunte, Bert Keyes, Sylvia Robinson, Janette Sewel, *Empire State in my mind*, Estados Unidos de América, 2009. Fragmento.

latinoamericanas son tan cercanas que en el siglo XXI Nueva York habla español con la misma frecuencia que México, Colombia o Chile.

Aquí comienzan las diversas interrogantes. ¿Pueden llegar a transformarse Municipios clave en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México? ¿Por qué los mejores Urbanistas han trabajado en Nueva York? ¿Qué han hecho que podamos imitar hoy en día sin afectar nuestra identidad urbana?

Comencemos con la bella Nezahualcóyotl, el más talentoso Municipio de la Zona Metropolitana, habitado en su mayoría por chilangos (*gentilicio otorgado a las personas nacidas en otros Estados y que radican en la Ciudad de México por razones de progreso laboral, social o académico*), en donde convergen familias que han demostrado con los años que el esfuerzo y la dedicación son la clave del progreso, es tan grande la importancia de su ubicación que en el año 1976 la Universidad Nacional Autónoma de México tuvo a bien construir una entidad académica de alta relevancia, nos referimos a la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón (*ENEP Aragón*) hoy Facultad de Estudios Superiores Aragón (*FES Aragón*), la cual alberga una de las matrículas estudiantiles más numerosas y multidisciplinarias en México, y que es el mejor símbolo del rescate urbano que brinda la oportunidad de un emprendimiento académico y social para los jóvenes de la zona oriente de la metrópoli.

Además, el Municipio cuenta con importantes y trascendentales obras sociales como el Hospital General de Zona la Perla, el Centro de Rehabilitación Infantil Teletón (*CRIT Teletón*), la Casa de la Cultura Rey Neza, el Zoológico Nezahualcóyotl y el Estadio Neza 86, todos y cada uno de ellos forman parte del paisaje urbano, así como de un fuerte e integro tejido social, que a pesar de ser muchas veces mancillado por la delincuencia organizada, sobrevive a diario para darle a la Ciudad de México parte del músculo de recursos humanos que le permite ser la Urbe con mejor ingreso *per capita* en el país.

Lo anterior fue mencionado para contextualizar la analógica situación que guardan Newark en Nueva Jersey y Staten Island en Nueva York, ambas separadas

de la zona comercial de la Gran Manzana por el Río Hudson “*Hudson River*”, una vez que ellos iniciaron acciones de Regeneración Urbana que contribuyeran para mejorar la intrínseca geografía y densidad poblacional que guardan con la zona metropolitana de Nueva York.

Precisamente, a principios del siglo XIX cuando la Gran Manzana era conocida como Nueva Ámsterdam y comenzaba su integración como una Ciudad que quería competir económica y socialmente con París y Londres, teniendo como base los Ríos del Este y Hudson “*East River & Hudson River*” así como una densidad poblacional de cerca de sesenta mil habitantes.<sup>82</sup>

Dicho propósito requería de una infraestructura milagrosa que conectara sus cinco distritos (*Manhattan, Brooklyn, Queens, Bronx, Staten Island*) para que toda su fuerza de trabajo lograra posicionarla entre las mejores urbes, la única forma de hacerlo era con la construcción de puentes que cruzaran sus inmensos acuíferos, nótese que ellos jamás pensaron en la locura de drenar un recurso natural tan indispensable como sucedió en la cuenca endorreica chilanga.

Por lo que, *Brooklyn Bridge*, fue el primer gran reto de los nueve colosales puentes colgantes, cuya principal característica es que su estructura se basa en torres y cables arqueados, los cuales están encajados a bloques de piedra de más de sesenta mil toneladas en cada orilla que funcionan como anclajes, para que finalmente cables de suspensión que cuelgan de los cables arqueados sujeten la carretera del puente, haciendo un efecto de tracción que permite un balance perfecto para el tránsito seguro de personas y vehículos con mercancía, y al mismo tiempo permitiendo que el Río Este no vea suspendido o afectado su flujo marítimo mercantil.<sup>83</sup>

---

<sup>82</sup> *cfr.* Castells, Manuel, *La cuestión urbana*, trad., Irene C. Oliván, 15a ed., México, Siglo XXI Editores, 2014, p. 25.

<sup>83</sup> *cfr.* Consultado el día diez de noviembre de dos mil veintiuno a las once horas en: [https://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/en-los-estados-unidos-escenas-norteamericanas--0/html/fef234ce-82b1-11df-acc7-002185ce6064\\_36.htm](https://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/en-los-estados-unidos-escenas-norteamericanas--0/html/fef234ce-82b1-11df-acc7-002185ce6064_36.htm)



84

Después de tan grande odisea, el veinticuatro de mayo de 1883 el Presidente Chester Alan Arthur junto con el Gobernador de Nueva York Grover Cleveland, inauguraron el colosal hito arquitectónico, marcando para siempre a la Gran Manzana como una Ciudad progresista que solucionaba sus problemas a través de la innovación, siendo este principio el que les permitió a la postre en 1931, construir el puente de *George Washington*, el cual atraviesa el Río Hudson “*Hudson River*” uniendo Nueva Jersey con Nueva York.<sup>85</sup>

67

Desde luego, la hazaña fue repetida en años anteriores y posteriores a estas construcciones, con los Puentes de *Williamsburg* (1903), *Queensboro* y *Manhattan* (1909), *Triborough* después llamado *Robert F. Kennedy* (1936) *Whitestone* (1939),

---

<sup>84</sup> Imagen capturada por el autor, el día 23 de mayo de dos mil veintiuno en Nueva York Estados Unidos de Norteamérica, en donde se puede apreciar el detalle de los cables arqueados suspendidos, en tracción con una de las torres, con lo que se logra la tracción para poder suspender el puente sobre el Río Este.

<sup>85</sup> *cfr.* Consultado el día trece de noviembre de dos mil veintiuno a las catorce horas en: <https://www.youtube.com/watch?v=3YLBvTFrOM0>



*Throgs Neck* (1961) *Verrazano-Narrows* (1964), este último fue considerado como el más largo del mundo hasta el año 1981, nueve puentes que conectan a los cinco distritos neoyorkinos, que dicho sea de paso se encuentran en un conjunto de tres islas independientes (*Manhattan, Staten Island y Long Island*).<sup>86</sup>



87

Es importante destacar el trabajo de sus Ingenieros, Arquitectos y Urbanistas, uno de ellos fue Othmar Hermann Ammann, quien dirigió la construcción de los últimos cuatro puentes citados en líneas anteriores, concentrándose en mejorar la eficacia de cada una de sus obras preexistentes, haciéndolas más *ad hoc* a las necesidades sociales y económicas de Nueva York, mejorando la apariencia, longitud y funcionalidad de sus construcciones.

---

<sup>86</sup> *cfr. Idem.*

<sup>87</sup> Puente de *Queensboro*, desde el Parque *Queens Bridge*, se puede apreciar el Río Este, así como la Isla Roosevelt, famoso por ser parte de la fotografía de la película *Manhattan* de Woody Allen.

Imagen capturada por el autor, el día veintidós de mayo de dos mil veintiuno en Queens, New York Estados Unidos de Norteamérica.

Por ello con la intención de preservar la progresividad, comunicaciones y Calidad de Vida de sus habitantes, en 1968 se creó la Autoridad Metropolitana del Transporte, “*Metropolitan Transportation Authority*” la cual administra y da oportuno mantenimiento a los más de dos mil puentes y túneles con los que cuenta la Ciudad, además de veintitrés líneas de metro, dieciséis líneas de ferrocarril, cinco rutas de ferris y trecientas ochenta y seis líneas de autobuses que dan servicio diariamente, cabe destacar que esta Autoridad cuenta con personal calificado y Consejos Ciudadanos que están totalmente aislados del poder político y económico de su sociedad, siendo esta una de las razones de su arrollador éxito.<sup>88</sup>

Por otra parte, la Escuela Urbanística Yanqui con la Autoridad Metropolitana de Transporte, mantiene en su conectividad una gran enseñanza que darle al mundo, particularmente a México, la búsqueda de soluciones pragmáticas y creativas ante las vicisitudes de una megalópolis puede ser soportada siempre y cuando las vías de acceso sean suficientes; como se realizó en 1968 en *Manhattan* con los 1.6 millones de trabajadores emanados del sector industrial de *Paterson* en *Newark*, quienes tenían sus fuentes de trabajo del otro lado del Río Hudson, situación análoga de la que vivían los residentes de *Maryland* que trabajaban en *Washington D.C.*, o que los que hoy viven en Ciudad Nezahualcóyotl y trabajan en la Ciudad de México.<sup>89</sup>

En otras palabras, las redes de conexión pueden ser extremadamente complejas si solamente se consideran divisiones políticas administrativas, por lo que las comunicaciones deben ser atendidas de forma interdependiente, priorizando las mayores zonas de densidad poblacional y económicamente activa, y gestionando las actividades productivas en diferentes puntos, es decir, si la mayoría de la gente trabaja en la zona poniente y reside en zona oriente, se necesita transporte y vías

---

<sup>88</sup> *cfr.* Consultado el día trece de noviembre de dos mil veintiuno a las quince horas en: <https://new.mta.info/>

<sup>89</sup> *cfr.* Castells, Manuel, *La cuestión urbana*, trad., Irene C. Oliván, 15a ed., México, Siglo XXI Editores, 2014, p. 37.

de comunicación directas, además de promover la movilidad de las industrias y no de las personas, es más sencillo apoyar a un complejo industrial que a las necesidades de movilidad de todos sus trabajadores y familias, justamente así es como inicia una Regeneración Urbana responsable e integral.

El ejemplo más recurrente en este apartado es el del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (*AIFA*) en Santa Lucía Estado de México, del cual hemos hablado hasta la saciedad, sin embargo, en el contexto de la conectividad con la que Nueva York cuenta, podemos referir que también disfrutan de un sistema de tres aeropuertos internacionales; *John F. Kennedy*, *Newark*, y *La Guardia*, los cuales solucionan su intenso tráfico aéreo, relación que apreciamos directa con el sistema aeroportuario de la Ciudad de México, que podría ser vinculante con los actuales; *Benito Juárez* y *Felipe Ángeles*, que se beneficiarían de la conclusión del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México en Texcoco (*NAICM*), considerando que; en Nueva York se pensó en cien años de aviación comercial y turística congestionada, destino aéreo similar al que nos espera como nación, colegimos; basta de sevicia anacrónica entramada en una izquierda populista, la solución aérea debe incluir a *Texcoco*.

70

#### **1.10.5. Sistema Urbano Abierto.**

De regreso a nuestro estudio comparativo, resulta usual que en Estados Unidos existan centros de población urbana mixtos, que combinan zonas industriales, comerciales y de vivienda, sin embargo, todos ellos están perfectamente delimitados, miles de veces como mexicanos hemos visto las peculiaridades de los llamados “*Suburbios*” caracterizados por contar con negocios locales en avenidas principales y grandes complejos de uso habitacional con diferentes estratos sociales, pero que comúnmente garantizan un espacio orgánico a las personas que los habitan.

Este tipo de desarrollos residenciales, pertenecen a una categoría que a mediados del siglo XX denominaron Sistema Urbano Abierto, donde se busca conducir una dinámica que constituya una nueva forma espacial, combinando zonas metropolitanas y habitacionales que fusionen un tejido social con un desarrollo económico equilibrado para su población.

*“1. Metrópolis nacionales. definidas fundamentalmente por actividades financieras, de gestión e información, y una esfera mundial de influencia-. Nueva York, Chicago, Los Ángeles, Filadelfia y Detroit.*

*2. Metrópoli regionales. cuya dominación económica y la utilización de recursos se ciernen, sobre todo, en el territorio circundante: San Francisco, Kansas City, Minneapolis, St. Paul.*

*3. Capitales regionales sub-metropolitanas: sus funciones de gestión se ejercen en una reducida dimensión, dentro del área de influencia de una metrópoli. Tal es el caso de Houston, Nueva Orleans y Louisville.*

*4. Centros industriales diversificados con funciones metropolitanas, pero que se definen, ante todo, por la importancia de sus actividades productivas: Boston, Pittsburgh, San Luis.*

*5. Centros industriales diversificados con débiles funciones metropolitanas: prácticamente insertados en una red metropolitana externa: Baltimore, Milwaukee, Albany.*

*6. Centros industriales especializados: Providencia (textil), Rochester (aparatos fotográficos), Akron (caucho).*

7. Tipos particulares: Washington D. C. (capital), San Diego, San Antonio (instalaciones militares), Miami (turismo).”<sup>90</sup>



72

Ahora bien, en todo el territorio de la Unión Americana procuraron que la población se concentrara en algo más del veinte por ciento de la superficie de cada megalópolis, es decir, las autoridades marcaron límites en los asentamientos

---

<sup>90</sup> *Ibidem.* pp. 35 y 36.

<sup>91</sup> Triangulo de Hess, símbolo de la libertad comercial inmobiliaria de neoyorquina, se trata de la propiedad más pequeña y costosa de Nueva York, que representa que la propiedad privada de sus ciudadanos está por encima de cualquier expropiación, puesto que el fin público debe respetar el valor intrínseco privado, el Gobierno tiene como fin proteger al Ciudadano y no así absorber o comprar sus inmuebles, dentro de este mosaico se lee la frase: “*Propiedad de la Finca Hess, la cual nunca se ha destinado al uso público*”.

Imagen capturada por el autor, el día veintitrés de mayo de dos mil veintiuno en Manhattan Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica.

humanos, con la intención de no desproporcionar la urbanización del entorno natural evitando estragos o daños ambientales, claro está, que a diferencia de Europa, en Estados Unidos se busca el crecimiento económico con base en el desarrollo de núcleos de población, sin disminuir el dinamismo social de cada región.

Sin embargo, en México tenemos problemas latentes y visibles de forma empírica, en nuestro diario acontecer observamos cómo la falta de integración de actividades productivas en todos los Estados del país y el nivel económico de vida correlativamente bajo, son la base de la formación de las urbanizaciones recientes, además de la falta de cobertura social y médica en las necesidades individuales de las personas más vulnerables como la población infantil y de la tercera edad.

En ese tenor, es necesario reflexionar sobre el preocupante aumento del número de zonas urbanas en las periferias de las megalópolis del país, en donde es notable la ausencia de mantenimiento correctivo a los inmuebles y servicios básicos de agua, drenaje y vías de acceso caracterizadas por un paisaje lleno de edificios deteriorados, con un casco urbano impregnado por elementos habitacionales deplorables con casas hechas de cartón y madera.

Debido a ello, las ciudades en México carecen de cualquier tipo de progreso social, en consecuencia, existe un aumento de personas que deciden migrar a los Estados Unidos o que comienzan un camino nefasto dentro de las redes del crimen organizado, estrechando un lazo asimétrico al propósito de Calidad de Vida que hipotéticamente todo Gobierno busca implementar en sus ciudadanos.

En suma, mientras no tengamos una retrospectiva de lo que significa la constante disciplina urbana, no podremos progresar y garantizar como Estado una Calidad de Vida integral a las personas, es decir, no se trata de hacer reglamentos inquisitivos, o de contratar Urbanistas que gestionen hasta el menor detalle arquitectónico, sino de ser firmes en la toma de decisiones urbanas, siempre acompañados de expertos en materia jurídica, económica, antropológica,

sociológica, económica, urbanística, y ambiental, para que de forma integral generemos una política pública dinámica, sustentable y progresista, que nos brinde un desarrollo urbano responsable.

Podríamos seguir citando todos los ejemplos de éxito en el mundo, no obstante, hasta que no concentremos una sola estrategia que incluya al cien a la sociedad civil, empresarial, académica y política, México estará condenado al caos, Veracruz, Jalisco y el 2030 están a la vuelta de la esquina con sus más de treinta ciudades principales con una densidad poblacional pronosticada en más de un millón de personas por localidad,<sup>92</sup> que demandarán con justa razón; alimentos, servicios de primera necesidad y empleo, mismos que no se están generando, el tiempo está encima y nuestro destino hoy es en el mejor de los escenarios incierto y macabro.

---

<sup>92</sup> *cfr.* Almejo Hernández, Ruben, Benítez Villegas, Israel, *et al.*, *Sistema Urbano Nacional*, México, Secretaría de Gobernación, 2018, p. 30.

## SEGUNDA PARTE

### MARCO JURÍDICO, CIENTÍFICO Y FILOSÓFICO. DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, A LOS DESARROLLOS URBANOS SUSTENTABLES

#### 2.1. Crisis urbanística nacional.

La importancia de un argumento con fundamento legal, resulta esencial para ubicar la realidad jurídica de los asentamientos humanos, su creación y desarrollo en la época contemporánea de México.

Queda claro, para múltiples historiadores la magnificencia que se estableció a lo largo del tiempo, con la gran Tenochtitlan, Teotihuacán o Palenque, al igual que las ciudades coloniales, como Valladolid, Puebla o la actual Ciudad de México, sin embargo, todas estas grandes urbes tenían problemas, por los defectos de planeación, como inundaciones, derrumbe de construcciones derivados de terribles terremotos y falta de inocuidad en los servicios de desagüe y basura.<sup>93</sup>

Por lo que fue imprescindible, la creación de un sistema jurídico, que sustentara su instauración y progreso, por lo tanto, dedicaremos el presente capítulo para explicar este aparato legal y su funcionamiento, de tal guisa que, consigamos hacer una crítica constructiva, y detallar los errores que contienen estos instrumentos.

Asimismo, a partir de las herramientas filosóficas del derecho y los métodos que derivan de ellas, plantearemos parámetros jurídicos mínimos, para la implementación de un sistema integral de desarrollos urbanos sustentables, a la vez, que retomaremos el caso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cabe destacar, que elegimos este maravilloso territorio, por su noble ubicación, entre el centro de la república y el Golfo de México, así como, la importancia que tiene en el Producto Interno Bruto Nacional.

---

<sup>93</sup> *cfr.* De la Torre, Villar, Ernesto, *Lecturas Históricas Mexicanas*, 2a. ed., México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 1998, t. I, p.175.



También, el Banco de Desarrollo Interamericano, ha encontrado en Veracruz, múltiples ventajas en la plusvalía de sus comercios, aunado a que; existe un pronóstico por parte de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (SEDATU), de sumar treinta y seis ciudades que superen el millón de habitantes en su densidad poblacional por cada territorio,<sup>94</sup> además, de sus actuales ciudades principales como; Poza Rica, Xalapa, Veracruz, Boca del Río, Orizaba, Córdoba, Minatitlán, Coatzacoalcos y Tuxpan, esta última considerada una ciudad de importancia media, no obstante, las nuevas autopistas la han hecho la urbe jarocho más cercana a la Ciudad de México.<sup>95</sup>

Debido a lo anterior, es de vital importancia atender al propósito perenne de descentralizar la economía nacional de la Ciudad de México al resto del país, puesto que la CDMX, comienza a estar desbordada desde hace décadas en su territorio, así como, sus zonas metropolitanas colindantes con el Estado de México. No se puede solventar calidad de vida para la densidad poblacional de una entidad tan pequeña, a pesar de la intrínseca, serena y preciada relación de amistad entre ambos Estados.

Este pensamiento, no es nuevo por desgracia y cada día nos rebasa, en el año de 1987 el Candidato a la Presidencia, Manuel J. Clouthier, comentaba en entrevista con el reportero Ricardo Rocha, *“La necesidad de descentralizar al país, un centralismo político que nada bien le ha hecho al país”*<sup>96</sup>

---

<sup>94</sup> *cfr.* Almejo Hernández, Ruben, Benítez Villegas, Israel, *et al.*, *Sistema Urbano Nacional*, México, Secretaria de Gobernación, 2018, p. 30.

<sup>95</sup> *cfr.* Vela Martínez, Rafael, “El Sistema de Ciudades en el Estado de Veracruz” en *20° Encuentro Nacional sobre Desarrollo Regional en México, Amecider 2015 “Pasado, presente y futuro de las regiones en México y su estudio”* México, 2015, p.2.

<sup>96</sup> *vid.* Consultado el trece de junio de dos mil dieciocho en: <https://www.youtube.com/watch?v=wEgC7YVqsic>

Maquío no se equivocaba, desde su natal Sinaloa se veía reflejada, la necesidad de que el progreso debe llegar a más partes del país, pero esto no podrá ser posible, si continuamos pensando solo en impulsar actividades económicas en la Ciudad de México, sin atender la virtuosa ubicación geográfica del país, al contar con más de cinco mil kilómetros de salidas al mar,<sup>97</sup> y en consecuencia un sin número de posibilidades de potencializar la economía nacional.

Es menester, que este crecimiento sea planificado, racional y en todo momento sustentable, a lo largo del presente capítulo, describiremos el panorama normativo, científico y filosófico, de la situación jurídica en materia de desarrollo urbano, en donde priorizaremos el bienestar social de las personas, sin soslayar el crecimiento económico nacional.

## **2.2. Bases jurídicas. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Comencemos por analizar los artículos, 1º, 4º, 25, 26, 27, 73, 115 y 133 de nuestra Constitución Federal, adminiculándolos con la idea que proponen algunos estudiosos del derecho ambiental, como el Dr. Raúl Brañes Ballesteros<sup>98</sup> y la Dra. Carla Delfina Aceves Ávila,<sup>99</sup> de quienes tomamos las perspectivas teleológicas de estos artículos.

77

---

<sup>97</sup> *cfr.* Consultado el veintisiete de agosto de dos mil veinte en: <https://www.biodiversidad.gob.mx/pais/mares/>

<sup>98</sup> *cfr.* Brañes Ballesteros Raul, *Manual de derecho ambiental mexicano*, segunda edición, México, Fondo de cultura económica, 2000, p.128.

<sup>99</sup> *cfr.* Carmona Lara, María del Carmen, *Ley general de equilibrio ecológico, y la protección al ambiente, comentarios y concordancias*, México, PROFEPA-UNAM, Instituto de investigaciones jurídicas, 2003, serie doctrina jurídica, núm., 125, 2003 p. 90.

El fondo de los artículos será encaminado, momentáneamente hacia los *asentamientos humanos*, de manera tal que, se pueda explicar lo que actualmente se comprende como fundamento constitucional de los desarrollos urbanos, empero, al final del capítulo observaremos de forma objetiva las deficiencias que existen, mismas que son la razón del estudio.

**En principio analizaremos los artículos 1° y 133**, de los cuales se desprende la importancia de la reforma del diez de junio del dos mil once, misma que en México es punto de partida, para mejorar el control de convencionalidad, asimismo, les da facultades a las diversas autoridades en el ámbito de sus competencias para ejercer de manera más justa lo que a derecho corresponda para diversas situaciones en particular.

En el estudio que nos ocupa, es indispensable acercarse a las autoridades del poder ejecutivo en sus tres niveles de gobierno; los instrumentos jurídicos que permitan el impulso a la creación de desarrollos urbanos sustentables, mismos que obedecerían a los compromisos pactados por la Nación en tratados y convenios internacionales.

Quedando clara la razón por la cual se citan estos artículos continuamos con los artículos 4°, 25, 26, 27 y 73 del mismo ordenamiento antes citado.

**Respecto del artículo 4°**, se promueve además del conocido derecho a un ambiente sano para el desarrollo y bienestar de las personas, el derecho a una vivienda digna y decorosa.

Cuestión que evidentemente está rebasada en toda la república, no pasa inadvertido a los ojos de cualquier persona, las múltiples carencias económicas y sociales que derivan en pobreza, mismas que si bien es cierto son reconocidas por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) quien considera que una persona es pobre, si su ingreso per cápita es menor al

costo total de una canasta básica alimenticia,<sup>100</sup> ello refleja la ineficacia de los propósitos de este artículo.

Ergo; es de vital importancia replantear una estrategia integral, que tenga como resultado el alcance de viviendas dignas, decorosas y sustentables, mejorando el bienestar social de las personas, facilitando el alcance de vías de desarrollo económico.

**Con referencia al artículo 25**, hay mucho que decir, comenzando por establecer que la rectoría del Estado es una de las tareas más serias y complejas de cualquier nación, puesto que, en esta facultad se debe impulsar el desarrollo y progreso económico, la competitividad y el fomento de inversiones privadas nacionales e internacionales y el aprovechamiento de los recursos naturales, como una obligación del Estado, en aras del progreso social.

Resulta importante señalar que el texto constitucional no es limitativo sino enunciativo, por lo que regularmente se nota con más ahínco el fomento del crecimiento nacional, en el contenido del Plan Nacional de Desarrollo que cada gestión titular del Ejecutivo Federal, impulsa en su respectivo sexenio.

Aunado a lo anterior, se suman los planes de desarrollo de los Estados de todo el país, con los respectivos estándares de congruencia, lealtad, honradez y probidad en el ejercicio de la función pública.

Por otro lado, hay que indicar que la planeación de la actividad económica debe ir encaminada a todos los sectores sociales, sin soslayar el principio de

---

<sup>100</sup> *cfr.* Consultado el quince de junio de dos mil dieciocho en: <https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Medici%C3%B3n/Indicadores-de-carencia-social.aspx>

proporcionalidad y equidad<sup>101</sup>, procurando beneficiar a los mexicanos que están en situación de vulnerabilidad.

Es imperativo, la creación de espacios urbanos, que atiendan las necesidades de vivienda, desarrollo y progreso económico, sin afectar ni comprometer los recursos de las próximas generaciones, en otras palabras, que contengan parámetros de desarrollo sustentable.

También, es importante el papel de las inversiones inmobiliarias, que atienden la demanda de vivienda de las personas, de una forma privada, en México existe un sistema de licitaciones públicas, en donde muchos conjuntos habitacionales son construidos por parte de órganos desconcentrados del Estado como; el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, (FOVISSSTE), y el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en conjunto con diversos grupos inmobiliarios, asimismo, estos institutos otorgan créditos para vivienda, en donde las personas pueden acceder a la enajenación de propiedades.

Por lo tanto, es necesario optimizar el aparato legislativo nacional, en materia de desarrollo urbano, de tal guisa que; la sustentabilidad sea una forma intrínseca de planificación cuando se piense en conjuntos habitacionales, teniendo en consideración el Principio de Precaución, máxime en zonas ambientales protegidas,

---

<sup>101</sup> Resulta necesario un análisis en la aprobación, de los recursos destinados a programas sociales, como Prospera o el Programa de Fomento a la Economía Social, mismos que son encaminados para ayudar a las personas de escasos recursos económicos y en desventajas sociales, empero, de nada sirven dichos apoyos, cuando se dirigen de forma clientelar o electoral. Se requiere una ayuda integral, que les permita salir por completo de las vicisitudes sociales, económicas o de cualquier índole en las que se encuentren. Dicho en forma popular, dale un pez a una persona y comerá hoy, enséñale a pescar y comerá siempre.

como es el caso del Istmo de Tehuantepec, que colinda con los Estados de Oaxaca, Veracruz, Tabasco, y Chiapas, en donde la biodiversidad atiende a la naturaleza y no a las divisiones políticas, es decir, adelantarse a lo que puede resultar afectado, o bien en palabras de Marisol Ángeles Hernández:

*“En definitiva el principio de precaución implica adelantarse con suficiente justificación respecto de posibles daños, que de materializarse supondrían afectaciones a bienes e intereses superiores, como la vida la salud y la integridad del ecosistema, que compromete aquellos.”<sup>102</sup>*

En resumen, el artículo 25 de la Constitución Federal, nos permite a todas luces solicitar al Estado Mexicano, que incluya dentro de su facultad rectora, el integrar el desarrollo urbano sustentable como prioritario, puesto que, el uso habitacional y comercial de cualquier territorio es un elemento *sine qua non*, para ayudar a una política económica inclusiva, que permita a los mexicanos aumentar el ingreso *per capita*, garantizando un mejor sustento financiero en cada familia,<sup>103</sup> y la oportunidad para respetar el propósito del artículo cuarto de la Constitución Federal, referente a la calidad de vida, *per se* de la vivienda digna y decorosa.

Existe una visión progresista, dentro del primer apartado del numeral 26 de nuestra Constitución Política Federal, con el Sistema Nacional de Planeación, cuya

---

<sup>102</sup> Hernández, Marisol Ángeles, Acciones Colectivas en materia de Protección Ambiental, fallas de origen, en *Boletín de Derecho Comparado* 144, Nueva Serie, Año XLVIII, Núm. 144, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma De México, septiembre-diciembre 2015, p.904.

<sup>103</sup> *cfr.* Sobrino, Jaime, Garrocho, Carlos, *et al.*, Ciudades Sostenibles en México, una propuesta conceptual y operativa, México, Secretaria de Gobernación, 2015, p. 45.

existencia fomenta e impulsa la racionalidad de los recursos que serán encaminados al gasto público, de igual manera, faculta al Ejecutivo para incluir en la planeación nacional, las opiniones de expertos y de la sociedad en general.

Es menester para nosotros subrayar que; el darle seguimiento a la planeación nacional con expertos, desde el Poder Ejecutivo Federal en turno, reitera que la idea expresada en la primera parte del documento recepcional en comento, tiene completa validez constitucional, por lo tanto, la participación holística especializada en materia de desarrollo urbano sustentable, mediante un Sistema Nacional Integral, es viable y dentro del Estado de Derecho, mediante la optimización de los instrumentos legales respectivos.

Llama la atención que en la conformación de nuevos desarrollos urbanos, no cuenten con sustentabilidad como elemento básico en su construcción, a pesar de ser un pacto obligado del Estado Mexicano en múltiples instrumentos internacionales, en consecuencia, urge que México lo incluya en el Plan Nacional de Desarrollo, de tal guisa, que se imprima solidez, dinamismo y crecimiento económico, a una nueva forma de edificar ciudades para el siglo XXI, pensando que es tiempo de fomentar calidad de vida para las personas.

**Respecto al artículo 27**, nos interesa resaltar el contenido del párrafo tercero, en donde queda claro como la propiedad privada en México está encaminada a dos factores esenciales; el bienestar social y el patrimonio individual.

Entendiendo el primero, como aquella obligación del Estado para poder solventar las necesidades de desarrollo económico y social para la población, atendiendo en todo momento al beneficio colectivo, esto se traduce en la creación de edificios y espacios públicos, destinados a ofrecer un servicio colectivo, muchas veces gratuito o de aportación simbólica, (hospitales, parques nacionales, bibliotecas, escuelas, centros recreativos, zonas arqueológicas) todos ellos, propiedad de la nación, con el propósito de desarrollar ordenadamente *asentamientos humanos*.

En el segundo factor, respecto del patrimonio individual, mismo que obedece al crecimiento de un peculio personal, en términos constitucionales una propiedad derivada. Por lo tanto, el Estado en cualquier momento puede hacer uso de ella, mediante una expropiación, que cuente con la obligada indemnización proporcional, justificando una causa pública, no obstante, mientras no se configure este supuesto, este tipo de propiedades serán exclusivas de un particular.

En esta tesitura, es claro que para optimizar el cuerpo legislativo, se depende totalmente de cambiar la conceptualización de la propiedad privada, atendiendo a que esta no se verá afectada en lo absoluto al fondo, pero si a la forma, de tal guisa que; las personas deberán atender a la reglamentación de gestión y construcción en sus propiedades privadas, sin soslayar el beneficio público, evitando a toda costa hacer construcciones fuera de los parámetros legales, y rehabilitando sus propiedades para que se encuentren dentro del margen de la ley.

Los hábitos de consumo de recursos naturales, así como, de cuidado y preservación del ambiente, deben cambiar para beneficio de todos, para nosotros, cada vez se vuelve más evidente que el destino nos alcanzará, la manera en la que actualmente se conoce a la propiedad privada comienza a destruir con exageración las áreas naturales, por la falta de planeación en *asentamientos humanos*, o en nuestra postura de desarrollos urbanos sustentables.

Además, de todas las facultades intrínsecas mencionadas de la propiedad originaria y derivada, el Estado puede procurar que los *asentamientos humanos*, cuenten con elementos básicos de conservación, que mitiguen el impacto ambiental.



Por otro lado, sabemos que la Constitución siempre mencionará parámetros generales, y no especificaciones técnicas, a pesar de que su contenido sea anacrónico, en esencia teleológica sigue siendo favorable para el siglo XXI.<sup>104</sup>

Las diferencias entre ordenamiento de asentamientos humanos, centro de población y equilibrio ecológico, no son tan alejadas del desarrollo urbano sustentable, regeneración urbana y menor impacto ambiental, claro que la Constitución está basada en conceptos de la última mitad del siglo pasado, pero que siguen de forma clara un paradigma dirigido a la protección y procuración de la calidad de vida en sus habitantes.

Por lo tanto, colegimos que el Estado tiene la obligación de dar continuidad a sus concepciones básicas y permitir la actualización y en su caso optimización del aparato legal, sin trastocar la multi reformada Constitución Política Federal.

**Respecto al artículo 73**, necesariamente debemos contemplar las facultades del Congreso de la Unión, tratándose de asentamientos humanos, y la indeterminación de las fracciones XXIX-C, XXIX-D, XXIX-E XXIX-F, XXIX-G, XXIX-I, XXIX- R, que causan una penumbra de incertidumbre por la textura abierta de su lenguaje,<sup>105</sup> derivada de la ambigüedad de facultades para la planeación de desarrollos urbanos, en los tres niveles de gobierno.

---

<sup>104</sup> *cfr.* Rábago Dorbeker, Miguel, Derechos de la propiedad. Art. 27 Constitucional y art. 21 convencional, en *Derechos humanos en La Constitución. Comentarios de jurisprudencia constitucional e interamericana*, t. II, coord., Eduardo Ferrer Mac Gregor, José Luis Caballero, Christian Steiner, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Programa Estado de Derecho para Latinoamérica, p. 2308.

<sup>105</sup> *cfr.* Hart, H.L.A, *El concepto del derecho*, trad. de Genaro R Carrió, Argentina, Abeledo Perrot, 1961, p. 167. En relación con el Dr. Hart, muchas veces los instrumentos legales, lejos de dar certidumbre al Estado de Derecho, resultan

Asimismo, para determinar las políticas públicas de desarrollos urbanos integrales en *asentamientos humanos*, tanto de los centros urbanos, como rurales, son necesarios ajustes a las leyes secundarias de la materia, y priorizar un orden en las facultades de planeación.

**Para cerrar con broche de oro, es necesario considerar lo plasmado en el artículo 115 de la Constitución Federal.** Estimando que este artículo es el que le da vida a la estructura institucional fundamental en nuestro país.

Hablamos desde luego del Municipio, Don Jorge Carpizo McGregor, se refería al mismo como; la institución política primordial de México, en donde se puede ver reflejado el progreso y las deficiencias del gobierno.<sup>106</sup>

Por lo tanto, si analizamos las facultades que dotan al tercer nivel de gobierno, podemos encontrar que; están investidos de personalidad y patrimonio propio, que los hace autónomos más no soberanos, es decir, tienen facultad de gobierno, pero únicamente en el marco de las leyes que dimanen de sus respectivos estados.

Asimismo, se integran en un Ayuntamiento, mismo que tendrá a un Presidente Municipal, Regidores y Síndicos según la normatividad de cada Estado. Estas personas serán las encargadas de crear o modificar, el Bando Municipal, que

---

ambiguos originando un problema mayúsculo, que incluso su misma ausencia. Por ello, la zona de incertidumbre del derecho establece la indeterminación, o falta de precisión en el texto jurídico, que impide que la teleología de una ley pueda cumplirse, en donde incluso los organismos jurisdiccionales, llegan a tener sus propias “*zonas de incertidumbre*,” en la interpretación del texto legislativo.

<sup>106</sup> *cfr.* Carpizo McGregor, Jorge, *La Constitución Mexicana de 1917, longevidad casi centenaria*, 16ª ed., México, Porrúa, UNAM, Instituto de investigaciones Jurídicas, 2013, p. 402.

es la ley cívica de todo municipio, en donde se deberán integrar la forma en la que se conducirá el Ayuntamiento con sus gobernados, así como, la forma cívica de comportamiento de todas las personas.

También, cuentan con la facultad de dotar de servicios públicos a las personas de su territorio municipal, tales como; agua, energía eléctrica pública, alcantarillado, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

No obstante, lo que se vuelve parte esencial de nuestro estudio es la aprobación y zonificación de planeación de desarrollo de asentamientos urbanos, en donde si bien es cierto existen candados, para que estas planeaciones sean en coordinación con los Estados y la Federación, también resulta visible, que no siempre se dan estos procesos, o en ocasiones se tienen opacidad en ellos, con lo que tenemos el primer gran eslabón a resolver.

Se requiere dotar a la Constitución de transparencia en la creación de estas planeaciones, y desde nuestro punto de vista, utilizar medios más democráticos e incluyentes, que permitan a la población decidir sobre obras de relevancia, en el entendido que; el respeto a la propiedad privada no puede ser soslayado, sin embargo, es necesario considerar un equilibrio para no afectar a la comunidad que pertenecen.

En la parte tres del presente proyecto, hacemos un mayor énfasis, en la importancia de creación de Consejos Ciudadanos de Desarrollos Urbanos Sustentables, que tengan un carácter honorario, pero especializado en su integración, y que sus recomendaciones sean vinculantes, con miembros destacados en los campos urbanísticos, económicos, jurídicos, geográficos, arquitectónicos, tecnológicos y social, que generen una participación de planificación en el gasto público y vigilen que se cumplan las leyes en la materia y se procure el óptimo desarrollo de sus regiones.

Sin duda alguna no es una tarea sencilla, por lo que necesitan del apoyo de la sociedad, con personal que puede ser honorario, o becarios en proceso de ser profesionistas especializados en la materia, todos en el marco estricto de derecho, sin afiliaciones políticas ni conflictos de interés, para desempeñar con probidad sus tareas.

### **2.3. Constitución del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.**

Queremos enfatizar, dentro del análisis del máximo ordenamiento del Estado de Veracruz, las principales facultades que la entidad tiene en relación con los desarrollos urbanos sustentables, planteados en el presente documento recepcional.

Veracruz, fundamenta su división territorial y organización política en el Municipio Libre, es importante destacar, que se establece la pluriculturalidad y el respeto a las costumbres de los pueblos originarios, así como; su inclusión en la vida social, política y jurídica, en virtud de lo establecido en los artículos 3° y 5 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por otro lado, en el numeral 8 del ordenamiento antes citado, se establece al igual que en la Constitución Federal, la obligación del Estado por proteger y procurar un medio ambiente sano para todos sus habitantes, asimismo, realizar todo tipo de acciones para ayudar a mitigar los efectos del cambio climático.

Más adelante, en los artículos 33 y 34, se establecen las facultades del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y a sus titulares, compuestos por Diputados Locales, para aprobar, expedir y derogar decretos, de ley o reglamentos, dar interpretación a los mismos, así como, expedir toda ley que ayude al progreso del Estado.

En armonía con el artículo 115 de la Constitución Federal, los Municipios cuentan con personalidad jurídica propia, y facultades para dar servicios básicos como agua, alcantarillado, alumbrado público, recolección y tratamiento de residuos y seguridad pública.

También, están investidos con facultades de planeación, en materia de asentamientos humanos, de conformidad con los artículos 68 y 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

*“Artículo 68.*

*Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular, libre, directa y secreta, integrado por un presidente, un síndico y los demás ediles que determine el Congreso, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. **Sólo los ayuntamientos, o en su caso, los concejos municipales, podrán ejercer las facultades que esta Constitución les confiere.** [Énfasis propio]  
(...)”*

*“Artículo 71.*

*Los ayuntamientos estarán facultados para aprobar, de acuerdo con las leyes que expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*

*Las leyes a que se refiere el párrafo anterior deberán establecer que:*

*(...)*

***XII. Los ayuntamientos, conforme a las leyes, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; otorgar licencias y permisos para construcciones; participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia y en la formulación de Programas de Desarrollo Regional, así como intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando afecte su ámbito territorial y celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales. Para tal efecto y de conformidad con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Federal, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarias; [Énfasis propio] (...)***

89

En otro orden de ideas, asumiendo la responsabilidad del progreso en Veracruz, se impulsó un artículo que contiene el espíritu de los artículos 25 y 26 de la Constitución General, al establecer la obligación del Estado y sus autoridades, para impulsar la inversión pública, privada y social, además, de organizar en forma

democrática la planeación del desarrollo integral de Veracruz, lo anterior con base en los artículos 74 y 75 de la Constitución del Estado.

Colegimos que; Veracruz tiene parámetros constitucionales armónicos a la Federación, por desgracia, las antinomias legales derivadas del exceso de facultades están presentes, particularmente en los artículos 68 y 71 de la Constitución del Estado.

En esa inteligencia, es necesario ordenar y limitar esas potestades, con la intención de mejorar y establecer un mismo sentido a las políticas de desarrollo urbano sustentable.

En este capítulo, haremos dos estudios, el primero derivado de la incertidumbre que causan las contradicciones y redundancias de la Constitución Federal, por la ambivalencia del texto legislativo, desde la posición del Dr. Hart.

90

El segundo, se trata de un estudio respecto de la validez de las normas, y la importancia de no caer en redundancias que generen contradicciones, desde la metodología propuesta por el Dr. Norberto Bobbio, con su ensayo científico jurídico titulado; el Buen Legislador, es menester resaltar que; gracias a la ayuda en su traducción, por parte de nuestro querido amigo el Mtro. Reyes Lomas Jaramillo, logramos llevar a buen puerto su estudio.

#### **2.4. Contradicciones Constitucionales, en materia de Desarrollos Urbanos y Sustentabilidad.**

Como se logró explicar en el apartado anterior, el Dr. Hart, refería que la textura abierta del lenguaje causa una penumbra de incertidumbre, por la falta de determinación en el texto legislativo, incluso a los órganos jurisdiccionales, a pesar de su vasta experiencia en la interpretación de las leyes.

En México, por supuesto que muchas de las decisiones en materia de desarrollo urbano, son pronunciadas por una autoridad administrativa, quien resuelve al respecto de la ambigüedad de una norma, a pesar de que no entiende teleológicamente el núcleo de la ley, sumemos a ello, la falta de una debida asesoría por cuerpos especializados. Para una mejor comprensión de la importancia del fenómeno descrito, citamos la concepción del Dr. Hart.

*“Todas las reglas importan reconocer o clasificar casos particulares como ejemplos de términos generales, y frente a cualquier regla es posible distinguir casos centrales claros, a los que ella sin duda se aplica, y otros casos en los que hay tantas razones para afirmar como para negar que se aplica. Es imposible eliminar esta dualidad de un núcleo de certeza y una penumbra de duda, cuando se trata de colocar situaciones particulares bajo reglas generales. Esto imparte a todas las reglas un halo de vaguedad o "textura abierta", y ello puede afectar tanto la regla de reconocimiento que especifica los criterios últimos usados en la identificación del derecho, como una ley particular. Se sostiene a menudo que esto demuestra que cualquier elucidación del concepto de derecho en términos de reglas tiene que ser equívoca. Se agrega que insistir en una elucidación de este tipo, no obstante lo que muestra la realidad, es incurrir en el vicio de "conceptualismo" o "formalismo". Tenemos que examinar ahora la solidez de este cargo.”<sup>107</sup>*

*“La textura abierta del derecho significa que hay, por cierto, áreas de conducta donde mucho debe dejarse para que sea desarrollado por los tribunales o por los funcionarios que*

---

<sup>107</sup> Hart, H.L.A, *El concepto del derecho*, trad. de Genaro R Carrió, Argentina, Abeledo Perrot, pp. 152,153.



*procuran hallar un compromiso a la luz de las circunstancias, entre los intereses en conflicto, cuyo peso varía de caso en caso. No obstante ello, la vida del derecho consiste en muy gran medida en la orientación o guía, tanto de los funcionarios como de los particulares, mediante reglas determinadas que, a diferencia de las aplicaciones standards variables, no exigen de aquellos una nueva valoración de caso en caso.”* <sup>108</sup>

Por ello, con la intención de enfatizar lo comentado, nos vemos en la necesidad de integrar la parte conducente de los artículos constitucionales citados en el apartado anterior, para así dimensionar apropiadamente la constitucionalidad que utilizamos en el documento recepcional.

*De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*Artículo 25. (...)*

***El Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. El Plan Nacional de Desarrollo y los planes estatales y municipales deberán observar dicho principio.***  
*[Énfasis propio]*

*El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución.*

---

<sup>108</sup> *Ibidem.* pp. 168 y 169.

*Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.*

Artículo 26.

*A. El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.*

***Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal. [Énfasis propio]***

*La ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. Asimismo, determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo Federal coordine mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concierte con*

los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución. **El plan nacional de desarrollo considerará la continuidad y adaptaciones necesarias de la política nacional para el desarrollo industrial, con vertientes sectoriales y regionales.** [Énfasis propio]

**En el sistema de planeación democrática y deliberativa, el Congreso de la Unión tendrá la intervención que señale la ley.**

(...)

Artículo 27. (...)

La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. **En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de**

**la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. [Énfasis propio]**

Artículo 73. (...)

**XXIX-C. Para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de asentamientos humanos, con objeto de cumplir los fines previstos en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución. [Énfasis propio]**

**XXIX-D. Para expedir leyes sobre planeación nacional del desarrollo económico y social, así como en materia de información estadística y geográfica de interés nacional; . [Énfasis propio]**

**XXIX-E. Para expedir leyes para la programación, promoción, concertación y ejecución de acciones de orden económico, especialmente las referentes al abasto y otras que tengan como fin la producción suficiente y oportuna de bienes y servicios, social y nacionalmente necesarios. [Énfasis propio]**

**XXIX-F. Para expedir leyes tendientes a la promoción de la inversión mexicana, la regulación de la inversión extranjera, la transferencia de tecnología y la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos que requiere el desarrollo nacional. Asimismo, para legislar en**

*materia de ciencia, tecnología e innovación, estableciendo bases generales de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como la participación de los sectores social y privado, con el objeto de consolidar el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación; [Énfasis propio]*

*XXIX-G. Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.*

*XXIX-I. Para expedir leyes que **establezcan las bases sobre las cuales la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, coordinarán sus acciones en materia de protección civil;** [Énfasis propio]*

*XXIX-R. Para expedir las leyes generales que armonicen y homologuen la organización y el funcionamiento de los registros civiles, **los registros públicos inmobiliarios y de personas morales de las entidades federativas y los catastros municipales;** [Énfasis propio]*

*Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y*

*de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:*

*II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.*

*Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*

97

***El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:***

***c) Las normas de aplicación general para celebrar los convenios a que se refieren tanto las fracciones III y IV de este artículo, como el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 116 de esta Constitución;<sup>109</sup> [Énfasis propio]***

---

<sup>109</sup> Artículo 116. *El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.*

*Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:*

**III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:**

**a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;**

**b) Alumbrado público.**

**c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;**

**d) Mercados y centrales de abasto.**

**e) Panteones.**

**f) Rastro.**

**g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;**

**h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e**

**i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.**

*[Énfasis propio]*

98

---

**VII.** *La Federación y los Estados, en los términos de ley, podrán convenir la asunción por parte de éstos del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario.*

*Los Estados estarán facultados para celebrar esos convenios con sus Municipios, a efecto de que éstos asuman la prestación de los servicios o la atención de las funciones a las que se refiere el párrafo anterior.*

*Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.*

*Los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. En este caso y tratándose de la asociación de municipios de dos o más Estados, deberán contar con la aprobación de las legislaturas de los Estados respectivas. Así mismo cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio;*

*Las comunidades indígenas, dentro del ámbito municipal, podrán coordinarse y asociarse en los términos y para los efectos que prevenga la ley.*

***V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:***

***a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;***

***b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;***

***c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los***



**planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;**

**d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;**

**e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;**

**f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;**

**g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;**

**h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial; e**

**i) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.**

*[Énfasis propio]*

**En lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios. Los bienes inmuebles de la Federación ubicados en los Municipios estarán exclusivamente bajo la jurisdicción de los poderes federales, sin perjuicio de los convenios que puedan celebrar en términos del inciso i) de esta fracción; [Énfasis propio]**

*VI. Cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la Federación, las*

*entidades federativas y los Municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros con apego a la ley federal de la materia.*

**Artículo 122.** *La Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.*

*C. La Federación, la Ciudad de México, así como sus demarcaciones territoriales, y los Estados y Municipios conurbados en la Zona Metropolitana, establecerán mecanismos de coordinación administrativa en materia de planeación del desarrollo y ejecución de acciones regionales para la prestación de servicios públicos, en términos de la ley que emita el Congreso de la Unión.*

*Para la eficaz coordinación a que se refiere el párrafo anterior, dicha ley establecerá las bases para la organización y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Metropolitano, al que corresponderá acordar las acciones en materia de asentamientos humanos; protección al ambiente; preservación y restauración del equilibrio ecológico; transporte; tránsito; agua potable y drenaje; recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos, y seguridad pública.*

*La ley que emita el Congreso de la Unión establecerá la forma en la que se tomarán las determinaciones del Consejo de Desarrollo Metropolitano, mismas que podrán comprender:*

*a) La delimitación de los ámbitos territoriales y las acciones de coordinación para la operación y funcionamiento de obras y servicios públicos de alcance metropolitano;*

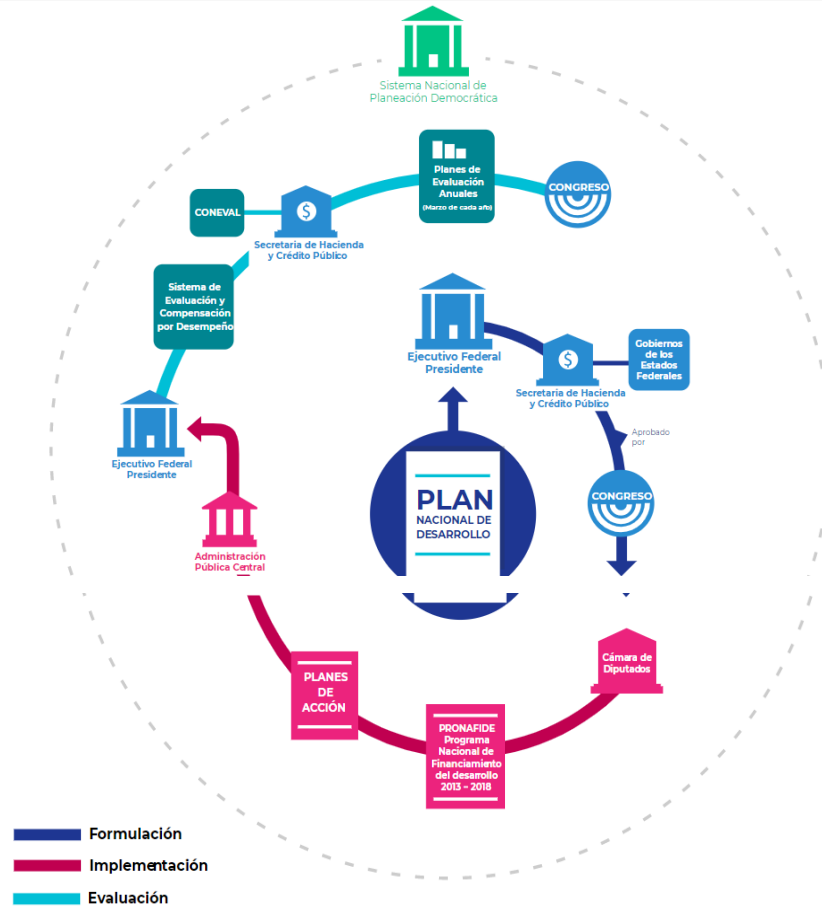
*b) Los compromisos que asuma cada una de las partes para la asignación de recursos a los proyectos metropolitanos; y*

*c) La proyección conjunta y coordinada del desarrollo de las zonas conurbadas y de prestación de servicios públicos.*

Para nosotros, la importancia de una planeación que valore holísticamente los rubros económicos, sociales, ambientales, geográficos, urbanos, y jurídicos, resulta fundamental para alcanzar sustentabilidad en materia de desarrollo urbano.

Puesto que; el principal nicho de toda sociedad que desea contar con calidad de vida, comienza en cada uno de los hogares de sus habitantes, si no se cuenta con vías de comunicación adecuadas, y bien determinadas, poco a poco se sufre un colapso en cadena, que provoca caos y desorden, como el que día a día vivimos en toda la república, principalmente en las ciudades, si queremos tener mayor tranquilidad es necesario sumar esfuerzos, para que optimicemos el aparato legislativo en materia de desarrollo urbano.

Consideramos, que existen varios elementos anacrónicos en los procesos de planeación democrática, y los cuerpos legislativos, además de los señalados, es por ello que de forma genérica les mostramos el siguiente diagrama, hecho por el Observatorio Regional de Planificación para el Desarrollo de América Latina y el Caribe, de la Organización de las Naciones Unidas.



En donde podemos observar, las siguientes antinomias constitucionales, derivadas de la textura abierta del lenguaje, causando una penumbra de incertidumbre, en la aplicación de los presupuestos constitucionales, mencionados en líneas anteriores.

<sup>110</sup> *cfr.* Consultado el nueve de agosto de dos mil veinte, a las dieciocho horas en: <https://observatorioplanificacion.cepal.org/es/sistemas-planificacion/sistema-nacional-de-planeacion-democratica-de-mexico>

- I. Si el Plan Nacional de Desarrollo, así como los planes Estatales y Municipales, tienen como propósito y principio, generar condiciones de crecimiento económico favorable, es necesario establecer, una política nacional, que vincule a estos tres niveles de gobierno, para evitar que cada uno siga sus conveniencias según su ideología política.

Hasta que no se cuente con un trazo firme, sobre las políticas de crecimiento económico, ya sea que se estipulen en un pacto o un sistema nacional de planeación de egresos, independiente de los planes de evaluación y del sistema de evaluación y compensación por desempeño, así como, de los planes de acción Estatales y Municipales.

Se necesita, involucrar por regiones a los Estados y la clase empresarial que genera empleos, para optimizar las necesidades de crecimiento económico, y la participación de sus actores, por ejemplo, en la zona centro del país (Ciudad de México, Morelos, Tlaxcala, Puebla, Hidalgo y Estado de México) tendremos distinta participación empresarial que en el sur del país (Oaxaca, Chiapas, Guerrero) por lo tanto, la planeación aunque nacional se debe regionalizar, hasta que se obtenga un efecto favorable en los hechos y no en los resultados de evaluación institucional, que desde siempre diagnostican un país sin carencias, hasta entonces, será imposible tener congruencia en el gasto público y el desarrollo de la calidad de vida urbana.

Lo anterior es importante, cuando hablamos de planeación en el gasto público de desarrollos urbanos sustentables, puesto que el mayor inversionista en esta empresa siempre será el Estado Mexicano.

- II. Es necesario, especificar que tipo de participación tiene la sociedad, porque si consideramos únicamente las sugerencias que puedan abonar algunos especialistas, sin darle la debida importancia y trascendencia a su trabajo y experiencia, particularmente en el rubro de desarrollos urbanos y

sustentabilidad, en consecuencia, no se podrán ver sus participaciones reflejadas de manera auténtica en la Planeación Nacional de Desarrollo, y sería contradictorio con la obligación del Estado de involucrar a Especialistas en sus planeaciones y no solo limitarse a sus propios colaboradores.

Actualmente, el Sistema Nacional de Planeación Democrática, involucra como actores de su integración, a la Presidencia de la República, la Administración Pública Federal, el Congreso de la Unión, los Congresos de los Estados, y sus Municipios, y las sugerencias que los ciudadanos puedan tener, es obvio que, si los Estados y Municipios quedan muchas veces fuera, el ciudadano, aunque más especialista en muchos rubros, es olvidado.

Por ello, proponemos la creación de Consejos de Desarrollos Urbanos Sustentables, que participen de forma directa en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo por regiones, y que estén integrados por especialistas que no tengan vinculación política con ningún partido, ni algún otro tipo de conflicto de interés. Se debe tratar de cargos honorarios, pero con requisitos estrictos y que puedan hacer uso de la propia sociedad para llevar a cabo sus tareas de formulación de propuestas. Aunado a lo anterior, también pueden llevar a cabo tareas de mayor extensión, como en Toronto o Nueva York, empero, de ellas hablaremos en la tercera parte.

- III. Por otra parte, mientras no contemos con una vinculación en cada Estado respecto a los planes de desarrollo urbano sustentable, de forma integral que se apegue a las necesidades y condiciones económicas de crecimiento de cada entidad, no podremos **darle congruencia a la planeación nacional de desarrollo**, si el propósito perenne es sumar ideas y esfuerzos, esto se imposibilita cuando se carece de congruencia, entre los alcances económicos y las proyecciones y prioridades de cada estado.

- IV.** Es necesario a la brevedad, especificar las necesidades y adecuaciones en materia de asentamientos humanos, como actualmente se determina en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional, puesto que, como se repite hasta la saciedad en este documento recepcional, los desarrollos urbanos sustentables, remplazan a los *asentamientos humanos*, dotándolos de condiciones mínimas de calidad de vida para sus habitantes, como se habló en la primera parte.

Ahora bien, respecto a la especificación de necesidades, si se hablara de forma genérica de “*asentamientos humanos*” no se debe olvidar que cada entidad y municipio, goza de diferentes participaciones económicas, y realidades sociales, por lo que utilizar términos como adecuación, son anacrónicos a las realidades del siglo XXI, se necesita expedir una misma política ambiental, y un mismo propósito de conservación ambiental, desde la constitución, para no caer en antinomias ni texturas abiertas del lenguaje.

- V.** Nuestro Congreso de la Unión, hoy día cuenta con facultades que permitan la concurrencia del desarrollo urbano a nivel nacional, así como, la posibilidad de dirigirlo hacia una sustentabilidad, en aras de preservar el medio ambiente de conformidad con el párrafo tercero del artículo 27 constitucional, sin embargo, es menester actuar sobre la congruencia que cada Estado y Municipio le debe a este propósito.

No se pueden dejar abiertas las generalidades de un objetivo de crecimiento a largo plazo, sin importar el cambio de gobierno, por esta razón, los grupos especializados civiles y sin intereses políticos o económicos, deben ser parte esencial de los sistemas de desarrollos urbanos nacionales.

- VI.** Asimismo, la obligación del Congreso de la Unión de homologar y armonizar, los criterios de funcionamiento de los registros públicos inmobiliarios y los catastros municipales, requiere de una infraestructura electrónica, que

permita a las personas acceder, desde cualquier parte de la república, y que integren las políticas de prevención en materia de protección civil.

Lo anterior, para crear precedentes sobre la normatividad a seguir en los permisos de construcción, y la obligatoriedad de Estados y Municipios, para fomentar edificaciones con el menor impacto ambiental, por ello; resulta elemental determinar criterios nacionales y parámetros mínimos vitales, en aras de mejorar la calidad de vida en los centros urbanos.

Además, de la función conocida de estos registros y catastros, que consiste en el orden y conocimiento de cada uno de los inmuebles que conforman el territorio nacional.

- VII.** Es en este momento cuando la facultad de planeación que otorga la Federación a los Estados y Municipios se dispone rebasada, e incluso con una grave contradicción. Asumiendo, que los Ayuntamientos, no cuentan con la capacidad técnica y económica, para planificar de manera idónea los “*asentamientos humanos*” que puedan establecerse en sus territorios, máxime, cuando las amplias facultades de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) y las facultades que puedan tener cada una de las Secretarías de los diferentes Estados, marcan la inequidad de mando.

Ergo, es inminente revisar estas facultades tan abiertas, puesto que todos los niveles de gobierno pueden participar, pero ninguno de ellos lo hace de manera indicada ni coordinada.

Finalmente, nos gustaría dejar la reflexión del Dr. Acosta Romero, quien define la autonomía municipal de la siguiente manera:



*“Sobre el significado de autonomía municipal, tratadistas de autoridad reconocida han sustentado la tesis de que un país de régimen federal, como el nuestro, no pueden coexistir dos órganos con autonomía, o sea, las entidades federativas y el Municipio, y consideran, en consecuencia, que los Municipios son entidades autárquicas territoriales o descentralizadas por región, sin embargo, se considera que nada impide la existencia de dos entidades autónomas previstas dentro de la Constitución en países del sistema federal, pues la autonomía municipal se refiere exclusivamente al territorio del municipio y no será tan amplia como la de las entidades federativas, pero no por ello dejara de ser autónoma.”<sup>111</sup>*

En otras palabras, los Municipios pueden y deben gozar de un autonomía plena, más no de una independencia de la Federación, por ello es menester limitar sus facultades en desarrollos urbanos, para dotar de sustentabilidad a los anteriores, y realizar una planeación nacional, integral, fuerte y con vinculación a grupos especializados que tengan como fin aumentar la calidad de vida en las personas, dejando de lado cualquier antinomia constitucional, omitida o realizada por la historia de las legislaturas federales y estatales.

## **2.5. Importancia de la validez de normas de los Desarrollos Urbanos Sustentables, en los tres niveles de Gobierno.**

Por otra parte, el Dr. Norberto Bobbio distingue cuatro reglas, para que la validez de una norma sea absoluta, y no caiga en desigualdades, incongruencias, redundancias y contenga racionalidad jurídica.

---

<sup>111</sup> Acosta Romero, Miguel, *Relaciones entre el Municipio, la Federación y las Entidades Federativas*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1973, p. 350.

**Primero, la regla de justicia, igual a iguales,<sup>112</sup>** en contrario sensu, los alcances de un Bando Municipal, y las Constituciones Federal o Estatal, distan mucho de contar con el mismo sentido de planificación. Si bien es cierto se debe atender a las particularidades de cada territorio, también es cierto que la debida integración de cada Estado es primordial para un desarrollo económico y social equilibrado en toda la nación.

Es decir, evitar centralizar los proyectos de “*asentamientos humanos*” y procurar apoyar los desarrollos en cada entidad, mejorando el presupuesto destinado desde la Administración Pública Federal, y sin menoscabar las decisiones de los Ejecutivos Estatales y Municipales.

**Segundo, la regla de coherencia,<sup>113</sup>** por lo que lo enunciado por el legislador no puede ser contrario a otras proposiciones, mismas que se pierden cuando se otorgan facultades a los tres niveles de gobierno, sin considerar el orden pragmático y las diferencias políticas que soslayan la planificación urbana de cada uno de estos niveles.

Por lo que una gran alternativa, es formalizar un acuerdo entre niveles de gobierno para la planificación y desarrollo urbano, o derogar estas facultades a dos de estos niveles de gobierno, para evitar antinomias en la ejecución de las planeaciones.

Está claro que existe una significativa contradicción, al promover la planificación de “*asentamientos humanos*”, en los tres niveles de gobierno, sin

---

<sup>112</sup> *cfr.* Bobbio, Norberto, “Le bon législateur”, trad., Reyes Lomas Jaramillo, en Hubien Hubert, *Le raisonnement juridique: Actes du Congrès Mondial de Philosophie du Droit et de Philosophie Sociale*, Bruselas, Bruylant, 1971, p. 244.

<sup>113</sup> *cfr. Idem.*

considerar los propósitos que cada entidad representa, y olvidando las disputas político electoral, que cada autoridad constituye en su ideología partidaria.

*“Por lo general se supone que el problema es sencillamente de lógica. Una contradicción es algo que viola la ley de identidad por la cual no puede dejar de ser “A” sin embargo, este principio formal, si es que tiene del todo algún un valor, no tiene ninguno al tratarse de leyes contradictorias.”*<sup>114</sup>

**Tercero, la regla de racionalidad,**<sup>115</sup> por la cual el fin se alcanza por los medios más aptos, es evidente que la Constitución Federal, en los artículos previamente citados, busca la planificación de *“asentamientos humanos”*, no obstante, la persecución de este fin debe ser armónico e integral, y en un plan conjunto, de nada sirve que existan compromisos internacionales o legislación interna que determine las características mínimas de la planeación, sino se realiza con unidad e integración en el ejercicio de gobierno.

Ergo, sin establecer un pacto entre los niveles de gobierno que consolide un mismo plan de desarrollo en materia de *“asentamientos humanos”*, integral y sin lagunas sistemáticas, no podrán existir resultados favorables, además de apegarse a la realidad, lo contrario solo provocará más desorden urbanístico en la nación.

En otras palabras, los tres niveles de gobierno gracias a lo estipulado en el artículo 27 párrafo tercero de la Constitución Federal, deben dirigir sus políticas de planeación urbana para; *planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento*

---

<sup>114</sup> Fuller, Lon L, *La moral del derecho*, trad., de Francisco Navarro, México, Trillas, 1967, p. 77.

<sup>115</sup> *cfr.* Bobbio, Norberto, “Le bon législateur”, trad., Reyes Lomas Jaramillo, en *Hubien Hubert, Le raisonnement juridique: Actes du Congrès Mondial de Philosophie du Droit et de Philosophie Sociale*, Bruselas, Bruylant, 1971, p. 244.

*y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; no obstante, dichos mandatos constitucionales, no se pueden cumplir hasta que se optimicen las facultades de cada nivel de gobierno.*

Verbigracia; la Federación cuenta con la aptitud de hacer una planeación nacional de desarrollo en materia de “*asentamientos humanos*”, siempre y cuando los Estados tengan participación según sus necesidades de crecimiento económico y social, asimismo, se requiere la participación de los Municipios, particularmente de sus habitantes, quienes pueden formar, consejos especializados, para la consulta del desarrollo urbano sustentable.

Al respecto de los consejos propuestos, son a los que hicimos alusión en apartados pasados, los cuales deben estar integrados por expertos, sin vínculos políticos, o conflictos de intereses. Cabe mencionar, que su distribución necesariamente es regional, y no por límites geográficos, de ahí la importancia de que todos los niveles de gobierno planifiquen a través de un convenio o pacto multiestatal. Al respecto en el capítulo tercero, enunciaremos nuestra propuesta de un Sistema Nacional de Desarrollo Urbano Sustentable.

***Cuarto, la regla de no redundancia,***<sup>116</sup> la cual queda clara cuando se cuenta con tres ordenamientos de obediencia general, que establecen el mismo propósito, pero en su ejecución, nadie llega a un resultado favorable para los gobernados.

A pesar de no contar con facultades legislativas, los Ayuntamientos en sus Bandos Municipales, hacen las tantas de legislador, con resultados negativos excediendo lo dispuesto en el arábigo 115 constitucional, otorgando permisos de construcción sin considerar las terribles repercusiones.

---

<sup>116</sup> *cfr. Idem.*

Para finalizar este apartado, el Dr. Norberto Bobbio nos establece cuatro reglas más, como atributos de gran importancia para que los jueces interpreten de manera más idónea una regla.

*“a) ninguna norma puede ser interpretada de manera que tenga como consecuencia una disparidad en la forma de tratar a las personas pertenecientes a la misma categoría esencial;”<sup>117</sup>*

En México, existe una tendencia por soslayar a cada nivel de gobierno según sus facultades, es decir, la Federación menosprecia al Estado, y en consecuencia el Estado al Municipio, ocasionando un desorden en la administración pública, que los ciudadanos terminan pagando con gobiernos deficientes.

Tenemos marcadas las pautas de facultades de cada nivel de gobierno, empero, hasta que no se cuente con un andamiaje político que incluya la voz de todos sus actores, y la representación que ellos tienen con las personas que gobiernan, no podremos vincular planificaciones sustentables en desarrollos urbanos.

*“b) no puede darse a ninguna norma un sentido que la vuelva incompatible con otra norma del sistema (y si dos normas parecen incompatibles, el intérprete deberá hacer todos los esfuerzos posibles para eliminar la contradicción con la ayuda de una interpretación que tenga por resultado la corrección o la abrogación de una de las dos normas);”<sup>118</sup>*

Es necesario, que desarrollemos un vínculo entre todos los involucrados en los hoy llamados por la legislación “*asentamientos humanos*” en pro de la calidad

---

<sup>117</sup> *Ibidem.* p. 245.

<sup>118</sup> *Idem.*

de vida de las personas, puesto que el sistema de planeación urbana actual dispone la participación de todos, pero sin una adecuada organización que les permita ser eficaces.

De forma analógica, contamos con una orquesta en donde todos sus músicos tocan al mismo tiempo, sin compás ni dirección, en donde si bien sus participantes pueden ser virtuosos, ante la confusión de una correcta dirección, jamás podrán contar con armonía, melodía y ritmo.

Por lo tanto, optimizar el sistema legislativo mexicano en materia de desarrollo urbano sustentable, en pro de aumentar la calidad de vida de las personas, es vital, para el crecimiento económico, social y político, en otras palabras, podemos corregir el aparato legislativo de la materia, hacia un sustento integral, sistemático y armónico, o en su defecto abrogarlo, cuestión que nosotros definitivamente no apoyamos, puesto que, México tiene buenas bases, solo falta ordenarlas.

*“c) toda norma debe ser interpretada de acuerdo al fin o a los fines que ella se fije, sustentándose en la idea de que la norma es el medio más adecuado que una persona razonable puede encontrar para alcanzar este u otros fines en una situación dada.”<sup>119</sup>*

Nosotros pensamos que en México, contamos con el mismo propósito teleológico, en cuanto a legislación de “*asentamientos humanos*” se refiere, sin embargo, podríamos agregar la importancia de la calidad de vida a estos propósitos, si bien es cierto se encuentra intrínseca en las acciones que encomienda la constitución en su artículo 27 párrafo tercero, es propicio y congruente, integrar el concepto de calidad de vida.

---

<sup>119</sup> *Idem.*

Como referimos en el capítulo primero, se debe hacer una diferencia entre la calidad de vida de forma genérica, y la calidad de vida urbana, misma que debe considerar que los diferentes servicios urbanos, cumplan con las necesidades de la población, en materia de educación, economía, salud, vivienda, servicios básicos, recreación, seguridad personal, sin hacer de lado los aspectos de calidad físico ambiental, de manera tal que; cada persona cuente con la garantía de poder desarrollar en plenitud su proyecto de vida.

*“d) ninguna norma puede tener un sentido tal, que parezca la repetición de otra norma, es decir, una norma inútil.”<sup>120</sup>*

Resulta evidente que México, suele ser redundante en sus técnicas legislativas, procurando no caer en contradicciones, sin embargo, en el caso que nos ocupa, se otorga a los tres niveles de gobierno, las mismas facultades, de implementación de políticas en desarrollos urbanos, sin fijar un esquema de participación gubernamental, ni límites a sus participaciones.

114

Además, se fija un sistema que involucra a la sociedad para ser partícipe de la planeación nacional y estatal de forma democrática, no obstante, nunca se aclara de forma certera como puede involucrarse una persona en dicha planificación, asimismo, se descalifican entre niveles de gobierno sus pronunciamientos, con múltiples concesiones para desarrollar construcciones, que suelen ser contrarias a normas de impacto ambiental. Al respecto de todos estos desequilibrios, abundaremos en el capítulo tercero.

Para cerrar este apartado, fijamos la utilidad de sus reflexiones encaminándolas para optimizar la legislación en materia de *“asentamientos*

---

<sup>120</sup> *cfr.* Bobbio, Norberto, “Le bon législateur”, trad., Reyes Lomas Jaramillo, en Hubien Hubert, *Le raisonnement juridique: Actes du Congrès Mondial de Philosophie du Droit et de Philosophie Sociale*, Bruselas, Bruylant, 1971, p. 245.

*humanos*”. el Dr. Norberto Bobbio advierte en los últimos cuatro puntos, una orientación de congruencia y racionalidad para asistir a la función jurisdiccional, empero, decidimos incluirlos, puesto que es necesario analizar de forma holística el fondo constitucional, desde una posición judicial, legislativa y administrativa.

## **2.6. Tratados Internacionales.**

Es necesario, recordar que las principales conferencias internacionales, estaban encaminadas a dos propósitos, detener de inmediato los graves deterioros al medio ambiente e implementar soluciones a corto plazo para evitar acciones y más daños al entorno natural. De ello se da cuenta en instrumentos como: la conferencia sobre el medio humano, en Estocolmo 1972, así como, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Agenda XXI.

El primer antecedente inmediato con el que se cuenta, es precisamente la conferencia convocada por las naciones unidas en Estocolmo, que surgió por la preocupación al enorme problema que se veía en las poblaciones principalmente europeas, derivado de los múltiples daños ambientales, causados por los residuos de las industrias y la presencia humana en los entornos naturales.

Para los grandes líderes mundiales de la época, era insostenible el daño causado a los ecosistemas de sus respectivos países, y las repercusiones a la salud pública, así como al progreso y desarrollo de sus naciones.

Por ello, decidieron convocar a la conferencia en comento, con el propósito de escuchar la opinión mundial al respecto del impacto ambiental, asimismo, proponer acciones que detuvieran la destrucción masiva del ambiente, para lograr un equilibrio.



A pesar de los esfuerzos, estaban muy lejos de ver los resultados positivos, puesto que; no todas las naciones vieron con buenos ojos estas decisiones, aunque padecieran daños ambientales.

La conferencia se divide en dos partes en su documento oficial, la primera se refiere a las proclamas que se lograron como puntos de acuerdo, y la segunda parte, trata sobre los principios obtenidos. A continuación, citamos la interpretación al respecto, por parte del Dr. Arroyo Cisneros:

*“El medio ambiente humano, al tenor de esta declaración, es natural o artificial, y el papel del hombre no queda en entredicho sino todo lo contrario. Ahora bien, y como se desprende del primer principio, vivir en un medio ambiente de calidad es hablar de libertad, igualdad y dignidad a la vez. La preservación de los recursos naturales, como una de las cláusulas del contrato entre generaciones que es el derecho al medio ambiente, se enlaza con el deber de mantener la capacidad de producción de la tierra y conservar la naturaleza, así como con la obligación de aplicar políticas poblaciones que respeten a todos estos derechos en juego, interpretando armónicamente los principios 2, 3, 4 y 16.”*

121

Con respecto al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, podemos advertir que se ha renovado el compromiso social de los países firmantes, máxime que; la ventaja del progreso no debe estar alejada de la armonía ambiental.

En consecuencia, se estima que la promoción de los derechos contenidos en el pacto, formuló una nueva cultura jurídica, que contribuyó al desarrollo sustentable, convirtiéndose en realidad en países que cambiaron su legislación,

---

<sup>121</sup> Arroyo Cisneros, Edgar Alán, *El derecho fundamental al medio ambiente*, México, Porrúa, 2012, p. 250.

para no comprometer los recursos naturales de las siguientes generaciones, en materia de *asentamientos humanos*.

Al respecto de la Agenda XXI, comenzó sus trabajos en mil novecientos ochenta y nueve, “el proyecto 21”, o también conocido como “proyecto x”, por la hermeticidad con la que se planeó, fue ratificada como proyecto internacional en mil novecientos noventa y dos, hasta celebrada la cumbre de la tierra, llamada así por las acciones de gobierno que buscaban mitigar a toda costa los daños ambientales.

En palabras de la Dra. Aceves Ávila, existen enfoques marcados, al respecto de los problemas de impacto ambiental en México.

*“En el caso mexicano, pudiéramos abundar de manera extensiva en cada uno de los problemas y su interpretación específica dentro del territorio nacional. Sin embargo, me limite hacer una breve recapitulación de los problemas ambientales que se pueden identificar a simple vista en nuestro país:*

- a) Degradación de suelos, en algunos casos llegando a la desertificación.*
- b) Deforestación.*
- c) Especies en peligro de extinción y disminución de la diversidad biológica.*
- d) Escasez y contaminación de agua potable.*
- e) Contaminación de la atmosfera.*
- f) Generación indiscriminada de residuos sólidos (sean peligrosos o no) que contamina los suelos”.<sup>122</sup>*

---

<sup>122</sup> Aceves Ávila, Carla Delfina, *Bases fundamentales de derecho ambiental mexicano*, México, Porrúa, 2003, p. 23.

En este tenor, estimé necesario enunciar los tres instrumentos jurídico-internacionales, para tener una visión global de la necesidad imperante de cambiar nuestra manera de desarrollar urbes.

## **2.7. La Declaración de Toledo y la Regeneración Urbana.**

Para los mandatarios europeos, es clave la unión entre; la implicación de las autoridades locales y las ciudades en el diseño y aplicación de los programas operativos, así como un mayor énfasis en el enfoque integrado del desarrollo urbano sustentable, aunado con la focalización más fuerte sobre la cohesión territorial y social, y un procedimiento de atribución y gestión de los fondos más simplificado.<sup>123</sup>

Con ello, se busca optimizar a las ciudades europeas, haciéndolas más competitivas, sustentables y socialmente inclusivas en sus economías para todos los ciudadanos.

Como parte esencial de toda implementación sustentable, la Unión Europea, a través de programas científicos regionales y nacionales, promueve el análisis de toda investigación que sustente y colabore en las acciones urbanísticas, mismas que puedan contar con mayores alcances, gracias a redes de desarrollo científico regional.<sup>124</sup>

De tal forma que; deben ser subsidiados con los apoyos otorgados por el Banco del Desarrollo del Consejo de Europa y la Comisión Europea, a través de políticas públicas financieras como JESSICA (*Joint european support for sustainable investment in city areas, en español, apoyo europeo conjunto a la inversión sostenible en áreas de la ciudad*)

---

<sup>123</sup> *cfr.* Declaración de Toledo, en *Reunión Informal de Ministros de Desarrollo Urbano* Declaración Toledo, España, 22 de junio de 2010, p. VIII.

<sup>124</sup> *cfr. Ibidem*, p. IX.

Al respecto, JESSICA, opera en términos generales canalizando recursos a través de FDU (*Fondos de Desarrollo Urbano*) para proyectos que responden a una estrategia integrada de desarrollo urbano sustentable, adaptándolos a las necesidades de cada ciudad.<sup>125</sup>

También, debemos considerar que pensaron en los apoyos a las medianas empresas, como desde un inicio se estableció en la Carta de LEIPZIG, mediante el uso de instrumentos de ingeniería financiera, que aprovechen el uso de capital privado, para la puesta en marcha de estrategias integradas de desarrollo urbano, con ello, ofrecen oportunidades prometedoras para la mejora de la efectividad de las fuentes de financiación convencionales a nivel nacional y europeo.<sup>126</sup>

Somos conscientes, que los instrumentos internacionales mencionados, no son vinculantes con México, empero, podemos emular el mecanismo de operación de la Unión Europea, como en cierta medida se realizó en el caso del barrio de la Huaca Veracruz, citado en el primer capítulo, en donde el Banco Interamericano de Desarrollo (*BID*), apoyó a la regeneración urbana integral, con excelentes resultados.

119

## **2.8. El Derecho a la Ciudad.**

En líneas anteriores, nos hemos referido a la composición de este Derecho, por ello es menester que; el Estado garantice mínimos vitales de Calidad de Vida, a las personas que habitan en un Centro Urbano.

---

<sup>125</sup> *cfr.* Thadden, Goetz Von, Ruiz Beneyto, Carlos, *La Iniciativa JESSICA, Jornada de Trabajo sobre Instrumentos Financieros*, Madrid, European Investment Bank, 2013, p. 3.

<sup>126</sup> *cfr.* *Carta de Leipzig sobre ciudades europeas sostenibles*. Aprobada con ocasión de la Reunión Informal de Ministros sobre Desarrollo Urbano y Cohesión Territorial celebrada en Leipzig el 24-25 de mayo de 2007.

En México, son constitucionalmente validados por el fuero Federal y Local, como es el caso de la Ciudad de México, por lo tanto, debemos advertir la contribución y materialización de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales, que dimanen de instrumentos de carácter internacional, como la Carta por el Derecho a la Ciudad, emitida por la Organización de las Naciones Unidas, a través de la Unidad Hábitat.

Dentro de los parámetros establecidos en este documento, se encuentra la relevancia del derecho a una economía solidaria, en donde proporcionalmente, se subsidien recursos y fondos económicos necesarios para políticas sociales, que garanticen las necesidades básicas de los más desfavorecidos.

También, se goza de la inclusión y participación ciudadana, en las decisiones de planificación de desarrollos urbanos, en donde deben ser consideradas sus peticiones y necesidades, en aras de involucrarse en el desarrollo de nuevas infraestructuras, atendiendo a sus estándares socioculturales.

Entre las obligaciones institucionales de los Gobiernos, se debe facilitar el equilibrio entre desarrollo urbano y preservación del patrimonio natural e histórico, siendo indispensables, la sustentabilidad, y la planificación de gestión urbana, así como, elementos mínimos democráticos de consulta e inclusión política de los ciudadanos, como es el caso de la construcción de mega obras.

Cabe resaltar, las omisiones convertidas en abusos, que actualmente se viven en la Ciudad de México, con el Gobierno encabezado por Claudia Sheinbaum, quien, sin consultar a la ciudadanía, inició obras en la avenida Chapultepec, con la intención de crear un *“corredor peatonal”*, en una de las principales vialidades capitalinas, soslayando que; en años anteriores le fuese negado por los capitalinos

el consentimiento de dicha construcción, al Gobierno de Miguel Ángel Mancera dentro del marco de una consulta popular.<sup>127</sup>

Decisiones arbitrarias como estas, son precisamente las que se pretenden evitar en la región, puesto que; no cumplen con una Función del Derecho<sup>128</sup>, provocando un retroceso en el desarrollo urbano sustentable.

En el caso citado, a pesar de tener una formación científica, políticos como Sheinbaum, carecen de elementos democráticos e incluyentes hacia la sociedad, ocasionando desorden con proyectos no planificados, y que no integran la opinión ciudadana, aunque sean la ciudadanía quien finalmente, gozará o padecerá dichas construcciones.

Por otro lado, se establece la obligación de los Estados, para que las personas, cuenten con el acceso permanente de los servicios públicos de agua potable, saneamiento, remoción de basura, fuentes de energía y telecomunicaciones, así como, equipamientos de salud, educación, abasto y

121

---

<sup>127</sup> Consultado el quince de abril de dos mil veinte en: <https://politica.expansion.mx/cdmx/2019/07/19/y-el-corredor-cultural-chapultepec-la-pregunta-de-los-921-millones>

<sup>128</sup> En otras palabras, el derecho se basa en la confianza que tienen las personas en su cumplimiento, y en las expectativas que se generan a partir de la certidumbre intrínseca de la ley, es decir, si la ley es respetada, el derecho cumplirá su función de contar con el respaldo social, derivado de la satisfacción de justicia que cada persona siente. (Este tema es desarrollado con mayor ahincó en el apartado de Principios Filosóficos - Jurídicos del presente documento recepcional.)  
*cfr.* Luhmann, Niklas, *El Derecho de la Sociedad*, trad., Javier Torres Nafarrete, 2a. ed., México, Heder, Universidad Iberoamericana, 2005. P. 91.

recreación, en corresponsabilidad con otros organismos públicos o privados, de acuerdo con el marco jurídico del derecho internacional y de cada país.

Desde luego, también se contempla el Derecho a la Vivienda, por lo que; los Gobiernos deben adoptar medidas para garantizar a las personas, que los gastos de vivienda sean soportables, de acuerdo con sus ingresos y en conjunto con las condiciones de habitabilidad de cada vivienda, aunado con su ubicación en un lugar adecuado y adaptadas a las características culturales y étnicas de quienes las residen.

En conclusión, con todos los elementos narrados, gracias a la Carta de las Ciudades, se define al Derecho de la Ciudad como:

Aquella prerrogativa de todos los habitantes en una Ciudad, para que los Estados garanticen su bienestar y calidad de vida, mediante sus legislaciones y políticas públicas, que les permita desarrollar sus planes de vida, sin soslayar el medio ambiente y procurando en todo momento apearse a criterios de desarrollo sustentable.

122

## **2.9. Principios Rectores Ambientales.**

Deseamos expresar, de forma sintética los principios que le dan teleología a la sustentabilidad propuesta en nuestro proyecto, desde la visión de la Dra. Silvia Jaquenod.

### **A) Principio de realidad.**

Debe contener un sustrato técnico, con influencia jurídica que busque una aplicación de la normativa ambiental, a partir de condiciones científicas, previamente establecidas por expertos.

Asimismo, debe ser sistémico, es decir, regular de forma interconectada con todas las materias del derecho, razón por la cual la norma ambiental tiene bases causa-efecto.”<sup>129</sup> En palabras de la Dra. Silvia Jaquenod:

*“Guarda estrecha y directa relación con el atributo sustrato técnico metajurídico, pues la normativa ambiental ha de partir de aquellos límites y umbrales señalados técnicamente y que establecen las condiciones según las cuales deben realizarse ciertas actividades”.*<sup>130</sup>

## **B) Principio de solidaridad.**

Particularmente, se impulsa el interés colectivo al respecto de las políticas ambientales, de tal guisa que; los Estados se comuniquen oportunamente, sobre los peligros o contingencias ambientales por resolver.

*“Fusiona los caracteres sistémicos, dimensiones espaciales indeterminadas y preeminencia de intereses colectivos. Este principio rector es piedra angular en la problemática del medio y desempeña un trascendente rol a nivel local, regional, nacional e internacional en la puesta en marcha de denuncias de peligro o acontecimientos desastrosos para el ambiente, constituye el nexo vinculante y globalizador en el cual cobran verdadero sentido y alcance el conjunto de principios rectores”.*<sup>131</sup>

---

<sup>129</sup> *cfr.* Jaquenod Zsògôn, Silvia, *El derecho ambiental y sus principios rectores*, 3ª, ed., Madrid España, Dykinson, 1991, p. 367.

<sup>130</sup> *Ibidem*, p, 420.

<sup>131</sup> *Ibidem*, p. 421.



### **C) Principio de regulación jurídica integral.**

Es necesario integrar a grupos especializados, para que puedan pronunciarse al respecto de las particularidades científicas de los fenómenos ambientales por mitigar, así como, los planteamientos para fomentar la planificación y resolución de las diversas problemáticas dentro de la legislación.

### **D) Principio de responsabilidades compartidas.**

Además, de la solidaridad que todos los Estados deben mostrar, también, es necesario que se compartan las responsabilidades, en la tarea de mitigar los daños ambientales, puesto que, la biodiversidad no obedece a límites geográficos ni divisiones políticas.

*“Necesariamente se impone en forma conjunta a los anteriores debido a las alteraciones causadas al ambiente como consecuencia del ejercicio de actividades dañosas realizadas por personas físicas y o jurídicas, se hace referencia a la responsabilidad en sentido técnico, orientada a asumir las consecuencias de una lesión o puesta en peligro del ambiente, no se agota en lo meramente individual, por ello deviene la responsabilidad colectiva sea mancomunada o solidaria. Los estados deben también asumir subsidiariamente responsabilidades e incluso estructuras supraestatales pueden coordinar y colaborar con los demás estados en este sentido”.*<sup>132</sup>

124

### **E) Principio de conjunción de aspectos colectivos e individuales.**

Se debe hacer un esfuerzo conjunto, entre sociedad y gobierno, con la intención de solucionar de manera integral los problemas ambientales, verbigracia,

---

<sup>132</sup> *Idem.*

los grupos especializados de consulta, que integren consejos para la planificación de desarrollos sustentables, como lo hemos planteado a lo largo del documento recepcional.

*“Se refleja en la tradicional distinción que afectaba la relación de los poderes públicos entre sí o de estos con los ciudadanos en posición de preeminencia por parte de aquellos y a otro sector del ordenamiento que se refería a relaciones establecidas entre los particulares en situación de igualdad”.*<sup>133</sup>

#### **F) Principio de introducción de la variable ambiental.**

Se adminicula, con la integración de toda la cooperación de organismos públicos y privados, científicos y sociales, de manera que; sin importar la rama del conocimiento, o el grado de afectación, las personas se involucren en las actividades proambientales.

*“Ambiente y política están en esencia interconectados y concretar las decisiones económicas y de planificación en un solo organismo ambiental sectorial, provocaría un debilitamiento de las responsabilidades frente a las actividades que causan efectos negativos al no poder resolver un sector todos los problemas ambientales que ocasionan a los demás”.*<sup>134</sup>

#### **G) Principio de nivel de acción más adecuado al espacio a proteger.**

Este principio, se relaciona a la congruencia y planificación, de las acciones de gobierno en materia ambiental, puesto que; si solo se es reactivo según las

---

<sup>133</sup> *Idem.*

<sup>134</sup> *Ibidem*, p. 422.

circunstancias, sin ser sistemático, integral e incluyente, ninguna medida, o política ambiental, podrá tener resultados favorables.

*“Todas las actuaciones repercuten en mayor o menor medida en las diferentes áreas porque todo es un sistema en el que, según el grado de coordinación existente, se podrá estructurar reglas que jerarquicen los elementos naturales y simplifiquen gradualmente lo complejo”.*<sup>135</sup>

#### **H) Principio de tratamiento de las causas y de los síntomas.**

El enfoque técnico científico, es indispensable para un adecuado diagnóstico y resolución de problemas ambientales, así como; fomentar el cuidado y prevención de las diversas necesidades en los entornos ambientales.

Parte esencial de nuestro proyecto, se basa en revisar de distintos enfoques las facultades y capacidad de manejo administrativo, de los diferentes entes de gobierno, en materia de desarrollos urbanos, con el propósito de mejorar la calidad de vida, sin soslayar la sustentabilidad, optimizando el aparato legislativo.

*“Es necesario tratar las causas (origen) de los diferentes daños ambientales, como también los síntomas de estos.*

*Intentar tardíamente detener o modificar una evolución, termina siendo una anti-evolución, haya o no tenido el intento éxito. Además, cuando los síntomas aparecen es generalmente tarde para contestarlos, puesto que las intervenciones son más eficaces cuanto más temprano ocurren en el proceso de desarrollo”.*<sup>136</sup>

---

<sup>135</sup> *Idem.*

<sup>136</sup> *Ibidem*, p. 423.

## **2.10. Principios Filosóficos – Jurídicos.**

Decidimos que el mejor momento, para explicar las posturas filosóficas del derecho utilizadas, era al final del segundo capítulo, puesto que; podíamos hacer un enlace entre el problema y la solución analizada en el proyecto.

Es decir, en lugar de un punto de partida, tenemos un punto de encuentro, entre la crítica de los preceptos constitucionales y los parámetros básicos, para optimizar el aparato legal en materia de desarrollos urbanos sustentables.

### **I. Textura abierta del lenguaje y la zona de incertidumbre, del Dr. Hart.**

Comencemos por explicar sintéticamente, en que consiste y como se relaciona la textura abierta del lenguaje que deriva en una zona de incertidumbre en la Constitución Política Federal, basados en los trabajos del Dr. Herb Hart.

127

Dentro de lo explicado en apartados anteriores, encontramos algunas antinomias jurídicas, que emanaban de la incongruencia y exceso de facultades de los tres niveles de gobierno, en materia de *asentamientos humanos*, sucintamente las enunciamos:

1. Contradicción constitucional, en el Plan Nacional de Desarrollo, al no generar uniformidad en las condiciones de generación de desarrollo, ni favorecer el crecimiento de polígonos urbanos, únicamente, permitir que cada entidad trace sus planeaciones de desarrollo, sin unificarlas, ni darles coherencia y equilibrio, con la planeación de desarrollo nacional.

Lo anterior debido al exceso de facultades en los Estados, para decidir las políticas de inclusión económica privada, aunque estas sean contrarias a las diseñadas en el Gobierno Federal.

2. Contradicción constitucional, al no plantear un esquema de participación ciudadana, ni dirigir principios básicos, para que el Sistema Nacional de Planeación Democrática, alcance sus fines, y las personas sin importar que no se encuentren dentro del Estado, puedan participar y ser incluidas gracias a sus conocimientos y experiencia especializada, en temas de relevancia trascendental.
  
3. Textura abierta del lenguaje, dentro del párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Federal, al ser anacrónicos en llamar *asentamientos humanos*, de forma genérica, a cualquier fenómeno de desarrollo urbano, puesto que, ello ocasiona que los Estados y Municipios, jueguen con el término técnico, y sin problemas puedan ocasionar cualquier tipo de impacto ambiental, justificando que los asentamientos humanos son un fenómeno social, por lo tanto, no se puede limitar su crecimiento. En cambio, los desarrollos urbanos al ser un concepto técnico, requieren mínimos vitales de uso de suelo y sustentabilidad, para su edificación.
  
4. Contradicción constitucional, al otorgar un exceso de facultades al Congreso Federal, para legislar en materia de *centros urbanos*, refiriéndose a los *asentamientos humanos*.

Derivado de estos dos términos, se da una nueva textura abierta del lenguaje, porque en términos técnicos, los Estados y Municipios, podrían no cumplir con la legislación, si estos utilizan otros términos como zonificación urbana, por lo tanto; es necesario limitar las facultades de los Congresos de los Estados para legislar, o unificar términos y conceptos en la materia, para evitar caer en antinomias.

5. Textura abierta del lenguaje y zona de incertidumbre, al ser ambivalentes y no marcar enfáticamente, las facultades que pueden llegar a tener los Municipios, en materia de asentamientos humanos, puesto que; se les permite dictar políticas públicas, a pesar de que; los Estados y sus

Congresos, al igual que la Federación y el Congreso de la Unión, tienen facultades para legislar en la materia.

Se colige que, al dotar a todos de la misma potestad, siempre habrá un desorden, puesto que la falta de dirección y uniformidad dejará sin eficacia el propósito de mejorar las condiciones de vida de las personas.

## **II. Reglas mínimas de validez de una norma, del Dr. Norberto Bobbio.**

Por otro lado, el Dr. Norberto Bobbio, en su ensayo titulado: “*El buen legislador*”, propone una esquematización de parámetros mínimos que debe contener una norma para que tenga perfecta validez, sin caer en redundancias ni contradicciones, con el propósito de fortalecer la racionalidad e igualdad del texto normativo.

En el mismo esquema analítico, se estudió la importancia de la interpretación judicial del texto normativo, para que impulse resoluciones sin disparidad de la norma, excluyendo su incompatibilidad o antinomia con el sistema jurídico al que pertenezca. Procurando ser congruente con la teleología del instrumento jurídico que se aplicará, sin ser redundante.

Concluimos, gracias a la metodología del Dr. Bobbio que; es vital optimizar el sistema legislativo mexicano en materia de desarrollo urbano sustentable, con la intención de aumentar la calidad de vida de las personas, el siglo XXI le exige a México ordenar sus ideas, no reformarlas ni eliminarlas, sino armonizarlas holísticamente.

### **III. Estudio de racionalidad, desde la perspectiva del Dr. Manuel Atienza, sobre la constitucionalidad en *asentamientos humanos*, y su relación con el Derecho a la Ciudad. (incluye digna y decorosa, como en el 4 constitucional).**

Con base en una metodología de racionalidad jurídica, propuesta por el Dr. Manuel Atienza,<sup>137</sup> que consiste en analizar los siguientes alcances contenidos en la norma, en forma de razones; lingüísticas, sistemáticas, pragmáticas, teleológicas y éticas.

Parámetros que se esgrimirán en dos etapas, la primera explicando y evaluando cada uno de los alcances descritos, desde un punto de vista general.

La segunda, respondiendo a cuestionamientos con factores objetivos y motivación subjetiva, que nos permitan contar con un parámetro de calidad legislativa y eficacia teórica, basados en las siguientes posiciones analíticas.

- a) ¿La norma se cumple por los destinatarios?
- b) ¿Es deseado por el editor de la norma, su cumplimiento o incumplimiento?
- c) En caso de incumplimiento ¿Por qué se incumplió?
- d) ¿Tiene efectos apreciables?
- e) ¿Tiene efectos declarados?
- f) ¿Existen efectos previstos por el editor de la norma?
- g) ¿Estos efectos son positivos, deseados o deseables?<sup>138</sup>

---

<sup>137</sup> Atienza, Manuel, "Sociología Jurídica y Ciencia de la Legislación", en *El Derecho y sus Realidades Investigación y Enseñanza de la Sociología Jurídica*, coord., Roberto Bergalli, PPU, Barcelona, 1989, pp. 50 y 51.

<sup>138</sup> *Ibidem*. p. 61.

Al respecto, cada una de las preguntas tendrá una respuesta afirmativa o negativa, en relación con su argumentación, teniendo como propósito esquematizar la racionalidad de los preceptos Constitucionales Federales y Locales, en este caso correspondientes al Estado de Veracruz, en materia de Desarrollos Urbanos Sustentables.

Es importante destacar, que el análisis es conducente a la relación jurídica que se genera entre; el Derecho a la Ciudad y la Calidad de Vida, que el Estado debe garantizar, a todas las personas.

Asimismo, es importante subrayar que; la única manera de conocer al máximo los alcances de una ley, es su publicación y aplicación en el mundo fáctico, aunado, a la medición de sus resultados mediante un análisis de eficiencia, estudio que no fue realizado en el presente documento.

Debido a que, nuestro propósito solo es determinar los parámetros mínimos que debe contener un texto normativo, en materia de desarrollos urbanos sustentables, más no, el de hacer una propuesta de reforma o de iniciativa de ley de forma sustancial.

No obstante, dentro de las reflexiones del documento recepcional, está la propuesta de creación de un Sistema Nacional Integral de Desarrollos Urbanos Sustentables, sin embargo, esté surge de un sistema ya existente pero ineficiente, en la inteligencia de dar bases mínimas, para un mejor funcionamiento racional y congruente, que fomente la calidad de vida de las personas, precisamente, de ello escribimos en el siguiente punto a tratar.



#### IV. Teoría de los sistemas del Dr. Niklas Luhmann y su aplicabilidad en el Sistema Urbano Nacional.

En México, contamos con un sistema urbano nacional autopoietico, es decir, Instituciones Gubernamentales, que pueden funcionar solas, gracias al cúmulo de actividades automatizadas de su personal, en otras palabras, el Gobierno funciona solo, porque las personas encargadas de ello hacen su jornada laboral, al pie de la letra de sus profesiogramas, en consecuencia, se cuenta con un sistema funcional, pero no eficiente.

*“Lo que es desconcertante en el concepto de autopoiesis -y esto daría pie a una discusión crítica- es que el efecto revolucionario del concepto se encuentra en una relación inversamente proporcional a su valor de aclaración. El concepto lo único que afirma es que en el sistema sólo existen los elementos y las estructuras en la medida en que se mantiene constante la autopoiesis. La autopoiesis, por consiguiente, no dice nada sobre el tipo de estructuras que deban llevarse a cabo en los efectos mutuos de los acoplamientos estructurales entre sistema y entorno. La autopoiesis por tanto está presupuesta como una “invariable”. Es la misma para toda clase de vida y toda clase de comunicaciones. Y si el sistema de derecho es un sistema autopoietico de tipo peculiar, esto es válido para cada una de las ordenaciones del derecho, con tal de que estén referidas a un código -código al que se subordinan todas las operaciones del sistema. Pero la autopoiesis no sirve para aclarar qué programas normativos son los que se construirán en el sistema.”<sup>139</sup>*

132

---

<sup>139</sup> Luhmann, Niklas, El Derecho de la Sociedad, trad., Javier Torres Nafarrete, 2a. ed., México, Heder, Universidad Iberoamericana, 2005, p.29.

Es importante señalar que; la autopoiesis plantea dos elementos principales: sistemas y entornos,<sup>140</sup> uno de los objetos de estudio de este documento recepcional, se refiere a la creación de un Sistema Nacional Integral de Desarrollos Urbanos Sustentables.

En consecuencia, si establecemos que ya existe un sistema que se encarga de realizar funciones de planeación urbana, (*Sistema Urbano Nacional*) también, debemos plantear que lo hace de manera ineficaz, ergo; tenemos instituciones que cumplen con el primer parámetro de la autopoiesis, un sistema funcional, empero, su entorno (que es el segundo parámetro de la autopoiesis) resulta ineficaz.

Ahora bien, el entorno, obedece a un acoplamiento estructural, (*código-código*) derivado de las relaciones políticas, económicas y jurídicas, que implican un análisis holístico, de las facultades y obligaciones del Estado, para ejecutar la debida planeación de *asentamientos humanos*, como en múltiples ocasiones lo hemos referido, con base en los artículos 1º, 4, 25, 26, 27, 73, 115, 122 y 133 de la Constitución Federal. Sin embargo, no contamos con la interrelación entre sistemas y entornos, que hagan eficiente la autocomposición gubernamental, es decir, su funcionalidad debe encontrarse encaminada a formas idóneas.

En el caso que nos ocupa, necesariamente se requiere garantizar mínimos vitales, tales como; calidad de vida, inclusión y participación ciudadana en la toma de decisiones de desarrollos urbanos, fomento de colaboración de organizaciones no gubernamentales y de especialistas en materia urbanística, desde luego, el propósito de integrar sus opiniones, obedece a un carácter vinculante, para lograr auténticamente cambios relevantes y no solo quedarse en la detestable retórica populista.

---

<sup>140</sup> Ibidem. p.315.

Al respecto, existe una solución, con base en el pensamiento del Dr. Luhmann, la cual desarrollaremos en el siguiente capítulo, en concreto, se necesita hacer reformas en las instituciones, para crear un puente entre sistemas y entornos, sustentado en acoplamientos estructurales. El objetivo es optimizar la funcionalidad gubernamental, de esta forma, se potencializa el Derecho a la Ciudad, permitiendo que las personas, gocen de derechos y no solo de estrictos trámites burocráticos, es decir, resolveremos la incógnita; **¿Cómo hacer que funcione bien, el actual Sistema Urbano Nacional?**

*“Todo ello cae ahora en la perspectiva de una gran inestabilidad temporal de la estructura normativa. **El derecho no puede garantizar la seguridad, si la sociedad misma entiende su futuro como un riesgo que depende de decisiones. Lo único que los riesgos adquieren en el sistema jurídico es una forma jurídica específica.** En una perspectiva de referencia heterológica, es decir, en una perspectiva referida a los intereses, el riesgo inmanente a la conducta decisional y el peligro que de ello se origina para los otros se convierte en el problema jurídico por antonomasia. En una perspectiva autorreferencial (es decir, referida a conceptos), el derecho está obligado a reflexionar sobre su propio riesgo.*

*Pero esto no significa aceptar simple y sencillamente como un hecho su propia falta de confiabilidad. **Más bien, de lo que se trata es de hallar reformas jurídicas que resulten compatibles, desde el punto de vista del riesgo y el peligro, con la autopoiesis del sistema jurídico, con su función específica y con la peculiaridad de su código.**” [Énfasis propio] <sup>141</sup>*

---

<sup>141</sup> Ibidem. p.409.

El derecho se basa en la confianza que tienen las personas en su cumplimiento, y en las expectativas que se generan a partir de la certidumbre intrínseca de la ley, es decir, si la ley es respetada, el derecho cumplirá su función de contar con el respaldo social, derivado de la satisfacción de justicia que cada persona siente, por el contrario, cuando el derecho y la ley no garantizan igualdad y lejos de alcanzar las expectativas, se soslaya la inclusión de las personas a una vida justa, el derecho pierde su principal función, o sea, el respaldo de la sociedad y su compromiso de cumplir la ley, en palabras del Dr. Luhmann:

*“Sin embargo, el derecho tiene también propensión a las crisis de confianza que se transmiten simbólicamente. Cuando ya no se respeta el derecho o cuando, hasta donde es posible, ya no se impone, las consecuencias rebasan por mucho lo que de inmediato se presenta como violación de la ley. Entonces el sistema tiene que recurrir a formas más naturales para restaurar, de nuevo, la confianza. Desde una perspectiva abstracta, el derecho tiene que ver con los costos sociales que se desprenden de los enlazamientos del tiempo que efectúan las expectativas. En concreto, se trata de la función de estabilización de las expectativas normativas a través de la regulación de la generalización temporal, objetual y social. El derecho permite saber qué expectativas tienen un respaldo social (y cuáles no). Existiendo esta seguridad que confieren las expectativas, uno se puede enfrentar a los desencantos de la vida cotidiana; o por lo menos se puede estar seguro de no verse desacreditado en relación a sus expectativas. Uno se permite un mayor grado de confianza (hasta la imprudencia) o la desconfianza, cuando se puede confiar en el derecho. Y esto significa que es posible vivir en una sociedad más compleja en la que ya no bastan los*

*mecanismos personalizados o de interacción para obtener la seguridad de la confianza.”<sup>142</sup>*

Con base en los cuerpos normativos citados en apartados anteriores, es necesario hacer un ejercicio de reflexión sobre la integración de la sociedad moderna, Niklas Luhmann, la concibe como una sociedad que funciona diferenciada, dentro de ello determinó códigos binarios, estos son una distinción de dos valores que sirven para ordenar las comunicaciones de un sistema.

Es así como podemos concebir un código político, en donde existe un poder (gobierno) y un no poder (oposición) en el contenido de este documento recepcional, nosotros representaríamos el “**no poder**”<sup>143</sup> es decir, una forma del pensamiento distinta a la establecida en el gobierno, que propone nuevas ideas, y que no necesariamente está peleada con integrarse al gobierno, para un beneficio colectivo.

Es entonces, cuando podemos afirmar que la voluntad política, de las personas que tienen la supremacía en el código político, pueden integrar a su gobierno ideas que sean compatibles y armónicas al mayor beneficio.

Ahora bien, también existe un código jurídico para Luhmann, este se refiere a lo legal (lo que se encuentra en el sistema jurídico nacional) o lo ilegal (lo que no se encuentra en el sistema jurídico nacional)<sup>144</sup> máxime, contamos con la ventaja de un cuerpo legislativo que promueve el desarrollo sustentable, el cuidado ambiental, el progreso económico y social, pero que no ha sido eficiente, en la esfera política y judicial.

---

<sup>142</sup> Ibidem. p. 91.

<sup>143</sup> *cfr.* Ibidem. p.338.

<sup>144</sup> *cfr.* Ibidem. p.340.

De tal guisa que; el Sistema Jurídico, estará intrínsecamente relacionado con los Sistemas Económicos, Políticos y Científicos, gracias a las estructuras de acoplamiento, con las cuales podemos interrelacionar las actuaciones de cada sistema, y conseguir la eficacia y eficiencia de sus propósitos.

Entonces, esto nos lleva a pensar que, los acoplamientos estructurales son en la medida de sus contenidos, la forma en la que un Poder de la Unión, como el Legislativo y Judicial, pueden determinar una decisión o acción, sin afectar de manera integral su propio esquema de funcionamiento.

Verbigracia, el promover propuestas compatibles con la constitucionalidad y convencionalidad de México, que requieren ajustes que permitan la armonización de sus leyes secundarias, y en consecuencia un firme cambio en la construcción de centros de *asentamientos humanos*, armonizadas con el cuidado ambiental y el desarrollo social y económico de las personas, tendrá como resultado, la eficiencia y eficacia del primer propósito de un Gobierno; el bienestar de las personas de su país, reflejado en calidad de vida.

En suma, el Dr. Niklas Luhmann nos facilita esa tarea, al darnos una visión de congruencia de la realidad, respecto a lo funcional y lo inservible, con su teoría de sistemas.<sup>145</sup>

En el caso que nos ocupa, la usamos para facilitar la optimización del aparato legislativo, en materia de desarrollos urbanos sustentables, procurando respetar las facultades de los órganos de gobierno involucrados, y ordenando la coordinación de su campo de actuación, en otras palabras, si se tiene una comunicación adecuada en los cuerpos normativos, se puede mejorar la aplicación del derecho.

---

<sup>145</sup> *cfr.* Europa Vargas, Israel Gerardo, La Sociología Política de Niklas Luhmann, tesis que para obtener el grado de Maestro en Sociología, México, Universidad Iberoamericana, 2008, pp. 48 y 49.

**TERCERA PARTE**  
**PROPUESTA PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL APARATO LEGISLATIVO, EN**  
**MATERIA DE DESARROLLOS URBANOS SUSTENTABLES EN MÉXICO.**

**3.1. Reflexiones entre los Sujetos del Estado y los objetos del Estado.**

Amable lector, considero oportuno hacer una pausa para la reflexión, hemos tenido la oportunidad de llevarle un contexto global y nacional de tópicos relacionados a mejorar y optimizar nuestra calidad de vida urbana.

Estimo conveniente, la introspección entre el sentir y pensar, obedeciendo a nuestra naturaleza humana, en todo esfuerzo por mejorar se busca satisfacer necesidades ordinarias y especiales, sin comprometer las de los demás, por lo tanto, se necesita ser sujetos del Estado, no objetos del Estado, siempre mirando por el bienestar colectivo, que se traduce en algún momento en bienestar individual.

De tal guisa que; al ser sujetos del Estado, es necesario comprometernos a exigir con racionalidad las mejoras que estimemos convenientes, más allá de la simple queja, hoy día existen muchos profesionales, dedicados al estudio de los tópicos planteados en el presente documento recepcional, además, los medios electrónicos nos permiten cada día estar más cercanos a las autoridades y su quehacer diario.

Por ello, sin temor y con respeto, orientemos nuestras inquietudes en los espacios y enlaces gubernamentales, para que sean respondidas y atendidas por los titulares del Estado. Asimismo, seamos inteligentes y curiosos, escuchemos a los profesionales en sus diversos foros, con la intención de reflexionar y divulgar el carácter científico y especializado en materia de desarrollos urbanos sustentables, que en mil formas nos permea en la vida cotidiana.

Dejando de lado la timidez, cuando accedemos en cualquier motor de búsqueda web, podemos encontrar información certificada de Universidades e

Instituciones serias, con lenguaje ciudadano, quienes explican generalidades y particularidades de cualquier tema relacionado a los desarrollos urbanos sustentables y sus beneficios.

Ojalá y pronto todos colaboremos, porque de ser así, notaremos el cambio y beneficios a corto plazo, pensemos por un instante, hace veinte años hubiese sido inimaginable contar con mil horas de música en un celular, o que una pareja homosexual pudiese gozar de los mismos derechos que una heterosexual. Sin duda alguna nuestra sociedad, el derecho y la vida del siglo XXI tiene un dinamismo constante, gracias a la participación ciudadana, unámonos al mismo, con racionalidad, información y criterio, porque solo así, todos podemos generar un cambio positivo y expedito.

### **3.2. Abstracción de la hipótesis planteada.**

Al inicio de la investigación, planteábamos una hipótesis basada en un contexto académico y jurídico vigentes al 2017, por fortuna, existieron acciones de gobierno que cambiaron drásticamente, el estado del arte.

De tal guisa que, en el capítulo segundo, mencionamos el barrio de la Huaca Veracruz, donde se demostró en su máxima extensión, las mejoras en la calidad de vida de las personas, gracias a la regeneración urbana integral. También, tuvimos el gusto de observar el dinamismo de instituciones con la creación del Sistema Urbano Nacional, la Comisión Nacional de Vivienda y las proyecciones de la agenda 2030 de la ONU - HABITAT.

Es menester mencionar, que el 2020 y sus estragos lograron apresurar soluciones urbanas sustentables, que mitigaron la sobresaturación de las ciudades, en la búsqueda de optimizar el aislamiento, gracias a estas alternativas dinámicas



y progresistas, avanzamos en las ideas anacrónicas y sistemáticas, abriendo camino al Teletrabajo.<sup>146</sup>

Amado lector, una vez establecido el contexto temporal, de nuestra investigación, llega el momento de examinar la hipótesis planteada, con el propósito de saber, si es necesario realizar una hipótesis alternativa, replantear nuestras variantes, o confirmar, nuestros enunciados.

***“Pregunta inicial e hipótesis planteada.***

***¿Es necesario que el Estado Mexicano, optimice su aparato legislativo en materia de desarrollo urbano sustentable, para mejorar el bienestar y salud social, así como, la calidad de vida de sus habitantes?***

***Si, es necesario que el Estado Mexicano, optimice su aparato legislativo en materia de desarrollo urbano sustentable, para mejorar el bienestar y salud social, así como, la calidad de vida de sus habitantes.***

***De tal afirmación, podemos colegir como su variable independiente; la necesidad de que el Estado Mexicano, optimice su aparato legislativo en materia de desarrollo urbano sustentable, y como variable dependiente; el mejorar el bienestar y salud social, así como la calidad de vida de sus habitantes.***

---

<sup>146</sup> La distinguida Mtra. Karina Maribel Cruz Romero, define como Teletrabajo, toda actividad permanente de un trabajador, fuera de las instalaciones de su patrón, sea en un lugar libre, o definido para tal efecto, y que cumpla con un horario, actividad y uso de tecnologías para su desarrollo, previamente establecido entre patrón y trabajador.

*cfr.* Cruz Romero, Karina Maribel, *El Teletrabajo en México, Retos y Perspectivas: Una Propuesta, tesis para obtener el grado de Maestra en Derecho*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2019, pp. 42, 43.

***Por consiguiente, nuestra investigación se centrará en temas claros de desarrollo urbano sustentable, procurando ser sintéticos y breves, para tener el mejor alcance académico y comprensión conceptual, haciendo énfasis en optimizar leyes, para mejorar la calidad de vida, sin soslayar o mermar el interés económico ni patrimonial de ninguna persona.”***

Por fortuna, sabemos que los derechos fundamentales, de inclusión ciudadana, medio ambiente, planificación nacional, desarrollo sustentable, asentamientos humanos sustentables, promoción de las condiciones favorables de un desarrollo económico, así como, todo principio metaconstitucional por garantizar la mejora constante de la calidad de vida, y el derecho a la ciudad que en suma es el cúmulo de una interpretación teleológica de todo lo señalado.

Nos permite aseverar que; existe un Estado de Derecho que en lo sustantivo contiene elementos suficientes que garantizan **el bienestar, la salud social, la calidad de vida de sus habitantes, y su perfeccionamiento constante.**

141

**Sin embargo, estos derechos sustantivos, no se ven reflejados en la realidad de los entornos urbanos nacionales,** y la razón como la hemos explicado a lo largo de los dos primeros capítulos, es que las instituciones dedicadas a ello no son eficientes en su ejercicio, a pesar de lograr una autocomposición estructural.

Ergo, debemos hacer que lo sustantivo y lo adjetivo converjan en beneficio de las personas, en consecuencia, este capítulo planteará como optimizar el aparato legislativo, sus autoridades, y a las instituciones encargadas de los actuales *asentamientos humanos*.

Mediante la crítica constitucional, del Dr. Atienza y su metodología del análisis de racionalidad constitucional, y la propuesta de un Sistema Nacional de Desarrollos Urbanos Sustentables, basados en la teoría de sistemas, del Dr. Niklas Luhmann.

### **3.3. Análisis de racionalidad de la actividad Legislativa, su eficiencia y calidad en relación con el Derecho a la Ciudad en el Estado Mexicano, desde la metodología del Dr. Manuel Atienza.**

De manera integral, analizaremos la racionalidad legislativa de la Constitución Política Federal y Estatal de Veracruz, en aras de relacionar ambas con los trabajos previamente narrados en el Barrio de la Huaca, con la intención de conocer los alcances del Derecho a la Ciudad. En un segundo momento, con base en un cuestionario, descubriremos que tan eficiente resulta el Estado de Derecho Mexicano en relación con la racionalidad legislativa antes descrita.

Es menester que separemos los Derechos consagrados en la Constitución Política Federal, de los establecidos en el Estado de Veracruz, y a su vez, cada uno de estos Derechos en bloques de naturaleza política, económica y jurídica.

Por otro lado, los esquemas de análisis que utilizaremos se basan en la idea de que: la Ciencia de la Legislación presupone Jurisprudencia, y la Dogmática Jurídica disciplina normativa en cuanto a su objeto y función.

En esta tesitura para el Dr. Manuel Atienza, las leyes son parte de la Dogmática Jurídica, sin embargo, se precisa que no lo son en cuanto a un fondo sustantivo, sino a su condición material preexistente, que puede ser utilizada para la optimización de la interpretación y aplicación del Derecho.<sup>147</sup>

Precisamente, el optimizar se puede considerar como una tarea similar a la *ratio decidendi*, puesto que; cualquier órgano jurisdiccional tiene como primer gran

---

<sup>147</sup> *cfr.* Atienza, Manuel, “Sociología Jurídica y Ciencia de la Legislación”, en *El Derecho y sus Realidades Investigación y Enseñanza de la Sociología Jurídica*, coord., Roberto Bergalli, PPU, Barcelona, 1989, p. 44.

tarea, formular holísticamente la Dogmática, Ciencia y técnica jurídica, con la intención de impartir objetivamente Justicia a todas las personas.

*“El jurista dogmático y el jurista práctico, en efecto; no solo tienen que ser un conocedor de las normas jurídicas, del Derecho vigente, sino que tendría que serlo también de la realidad social (si se descarta – como es usual hacerlo- una concepción puramente formalista de la interpretación y aplicación del derecho) y de los problemas lingüísticos, conectados no solo con la interpretación de textos, sino también con su redacción.”*<sup>148</sup>

Aunado a lo anterior, se colige otro problema derivado de la falta de claridad en el Derecho, al no saber distinguir entre los momentos de producción, interpretación y aplicación.

En consecuencia, se establecen tres principales retos a vencer en la tarea de optimizar el Derecho.

- Buscar unidad entre la optimización de la interpretación y aplicación, evitando el uso de esquemas vagamente interdisciplinarios.
- Hacer siempre la distinción entre técnica y teoría, de manera que podamos reconocer la epistemología de cada norma.
- Evitar la mezcla o uso de ambas ideologías, “técnicas y teorías”.<sup>149</sup>

Ergo; se puede llegar a pensar que solo se trata de corregir técnicas legislativas, empero, la realidad es que el Estado Mexicano, requiere hacer transformaciones de fondo a sus cuerpos normativos, de tal guisa que; podamos ser eficientes en la aplicación del Derecho.

---

<sup>148</sup> *cfr. Ibidem.* p. 56.

<sup>149</sup> *cfr. Ibidem.* pp. 49 y 50.

Por ello, en el siguiente apartado utilizaremos los esquemas de racionalidad Legislativa propuesta por el Dr. Manuel Atienza, con énfasis en un análisis interno de la norma (*racionalización lingüística, ética y teleológica*) y otro externo (*racionalización pragmática y jurídico formal o sistemática*) que previamente explicamos en la segunda parte del documento recepcional.

En la segunda fase, se hará un análisis de forma externa a la norma, con ayuda de una serie de preguntas objetivas, derivadas de los estudios legislativos del Dr. Manuel Atienza,<sup>150</sup> en donde las circunstancias subjetivas y de apreciación jurídica, pueden ayudarnos a verificar los alcances negativos y positivos del actual Estado de Derecho en materia de Derecho a la Ciudad en la Federación y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Amén de lo anterior, el objetivo final, es contar con un panorama de proyección en la calidad de nuestra propuesta de creación de un nuevo Sistema Nacional Integral de Desarrollos Urbanos Sustentables, con armonía entre; la perspectiva jurídica subjetiva y la teoría legislativa, en relación a los resultados de efectividad que puedan arrojar los actuales sustentos constitucionales, que derivan en las funciones del Sistema Urbano Nacional y el Consejo Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

144

---

<sup>150</sup> *Ibidem.* p. 61

### 3.3.1. Análisis de los artículos 1° párrafo primero, segundo y tercero, 4 párrafo quinto sexto y séptimo, y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### Primera etapa, análisis de racionalidad legislativa.

- I. **Racionalidad lingüística**<sup>151</sup>, al apreciar el uso del lenguaje en los artículos en comento, no encontramos falla alguna, asimismo, existe una armonía gramatical, que permite fácilmente su comprensión.

También, es posible identificar que los artículos, transmiten el mensaje de ser generales, y atienden a una estructura encadenada que permite a las personas comprender sus alcances, particularmente en lo referente al artículo 4, en donde se relaciona perfectamente la calidad de vida urbana, con el uso del lenguaje.

- II. **Racionalidad jurídico formal**<sup>152</sup>, se analizó el conjunto de los artículos 1°, 4, y 133, con relación al Derecho a la Ciudad y si estos, pueden integrarse de forma holística.

En este sentido los tres artículos son sistemáticos, atendiendo a la garantía otorgada por el Estado de un bienestar social, con desarrollo sustentable, que incluya: vivienda asequible, recursos naturales, y un medio ambiente sano, que circunscriba la convencionalidad *ad hoc*.

- III. **Racionalidad pragmática**<sup>153</sup>, en México no contamos con una realidad sustentable, por el contrario, todos los preceptos constitucionales referentes

---

<sup>151</sup> *cfr. Ibidem.* pp. 51, 52 y 53.

<sup>152</sup> *cfr. Ibidem.* pp. 54 y 55.

<sup>153</sup> *cfr. Ibidem.* pp. 57 y 58.

a una armonía entre el bienestar y el progreso son trastocados, por entes privados, incluso hoy día por el Gobierno Federal, con la construcción de megaproyectos sin un estudio de impacto ambiental, que no demerite a la biodiversidad.

A pesar de todo, no siempre se desobedecen los preceptos constitucionales, en cierta forma, son acatados por los sectores menos favorecidos y sin lazos de amistad con los tres niveles de gobierno, gracias a ellos, México tiene un ápice de sustentabilidad, en consecuencia, esos esfuerzos permean en la conservación de algunas zonas exclusivas forestales, parques nacionales, y centros urbanos con servicios básicos.

- IV. Racionabilidad teleológica**<sup>154</sup>, afortunadamente, si cumplimos con los propósitos normativos, porqué todas las personas pueden acceder a ellos, aunado a que; se producen efectos de cuidado ambiental, saneamiento de recursos, vivienda digna y vinculación con el espíritu de las convenciones internacionales, dedicadas al fomento de la sustentabilidad.

146

Probablemente, de forma no eficiente, sin embargo, eso será objeto de análisis en la siguiente etapa del presente estudio.

- V. Racionabilidad ética**<sup>155</sup>, quedan perfectamente justificados los alcances éticos de cada artículo, puesto que; fomentan un bienestar en la calidad de vida de todas las personas, en aras de promover la salud, el cuidado ambiental y los medios, con lo que puedan desarrollarse las personas, en la mejor medida de no lacerar el medio ambiente.

---

<sup>154</sup> *cfr. Ibidem.* pp. 58 y 59.

<sup>155</sup> *cfr. Ibidem.* pp. 59 y 60.

**Segunda etapa, cuestionario de eficiencia y calidad legislativa<sup>156</sup>, en relación con los artículos 1° párrafo primero, segundo y tercero, 4 párrafo quinto sexto y séptimo, y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

**1. ¿La norma se cumple por los destinatarios?**

No, puesto que, carece de pragmatismo al ser desobedecida por sus destinatarios, e incluso por algunas autoridades encargadas de impartir y promover su cumplimiento.

**2. ¿Es deseado por el editor de la norma, su cumplimiento o incumplimiento?**

Si, es deseado por el editor su incumplimiento.

**3. En caso de incumplimiento ¿Por qué se incumplió?**

Porque no genera el editor, una adecuada relación entre contexto social y texto normativo.

147

Un ejemplo de ello radica en la necesidad de implementar condiciones de habitabilidad y transporte en los centros urbanos, no obstante, la autoridad lejos de planificar la gestión de desarrollos urbanos, únicamente fomenta políticas públicas encaminadas a soluciones de corto plazo.

Tal como en la Ciudad de México, con la construcción de una línea adicional al transporte público metrobus,<sup>157</sup> a lado de una línea de metro, a pesar de que el segundo es un transporte menos

---

<sup>156</sup> *cfr. Ibidem.* p. 61.

<sup>157</sup> Aviso por el que se da a conocer el Programa Institucional del Sistema de Transporte Colectivo 2013-2018, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el trece de junio de 2017.



contaminante y de mayor capacidad, se da preferencia a un nuevo agente contaminante, que a la optimización de un transporte sustentable.

**4. ¿Tiene efectos apreciables?**

Si, porque derivan en la función y creación de instituciones encargadas de hacer valer la constitucionalidad de los artículos estudiados, sin crear una contaminación legislativa.

**5. ¿Tiene efectos declarados?**

Si, en atención a que su ética y teleología se obedece, aunque no con los efectos pensados por su editor.

**6. ¿Existen efectos previstos por el editor de la norma?**

Si, tales como un marco de referencia constitucional de principios de sustentabilidad y bienestar social.

**7. ¿Estos efectos son positivos, deseados o deseables?**

No tiene efectos positivos ni deseados por su editor, derivados de subjetividades de observancia por parte del destinatario, y en ocasiones por las arbitrariedades de la autoridad.

**Resultados.**

En esencia el resultado es el marcado con el [D 15] que en una interpretación conforme de la metodología de Atienza, nos dice que; el incumplimiento de la ley es deseado por el editor, sin embargo, dicho incumplimiento tiene efectos, que no son declarados, previstos ni deseados en su creación, probablemente porque la ley fue

creada con motivos ideológicos, pero sin establecer un sistema que haga respetar su cumplimiento.<sup>158</sup>

En consecuencia, no se llegó a una optimización, entre interpretación y aplicación, derivado de ideologías que tienen un buen propósito teleológico, pero que pragmáticamente, no cuentan con un medio adecuado para que puedan ser una realidad jurídica.

### **3.3.2. Análisis de los artículos 25, 26, y 27 párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

#### **Primera etapa, análisis de racionalidad legislativa.**

- I. **Racionalidad lingüística**<sup>159</sup>, queda claras las ideas en el contexto de los tres artículos, sin óbice alguno que impida a las personas su total entendimiento.

Sin embargo, hay diferencias conceptuales que pueden actualizarse, como el caso de; ordenamiento de asentamientos humanos, centro de población y equilibrio ecológico, por desarrollo urbano sustentable, regeneración urbana y menor impacto ambiental, claro que la Constitución está basada en conceptos de la última mitad del siglo pasado, no obstante, siguen de forma clara un paradigma dirigido a la protección y procuración de la calidad de vida en sus habitantes.

---

<sup>158</sup> *cfr.* Atienza, Manuel, "Sociología Jurídica y Ciencia de la Legislación", en *El Derecho y sus Realidades Investigación y Enseñanza de la Sociología Jurídica*, coord., Roberto Bergalli, PPU, Barcelona, 1989, p. 65.

<sup>159</sup> *cfr. Ibidem.* pp. 51, 52 y 53.

**II. Racionalidad jurídico formal**<sup>160</sup>, sin duda alguna, los tres artículos cuentan con sustentabilidad sistemática, puesto que; dan certeza a las personas de inclusión en las decisiones de estado, gracias a la democratización de la planificación.

Asimismo, establecen parámetros económicos básicos, que se encaminan al bienestar social, y delimitan las bases de los asentamientos humanos, empero, en este último rubro, dejan abierta la posibilidad, de establecer dichas facultades a los tres niveles de Gobierno, es decir, Federal, Estatal y Municipal, o en el caso de la Ciudad de México, las Alcaldías que la conforman.

**III. Racionalidad pragmática**<sup>161</sup>, dentro de este rubro, los tres artículos cumplen con su objeto económico y social, sin embargo, no cuentan con los alcances esperados, por la falta de puntualidad al establecer los parámetros constitucionales, entre los tres órdenes de gobierno.

150

Hasta que no se cuente con un trazo firme, sobre las políticas de crecimiento económico, ya sea que se estipulen en un pacto o un sistema nacional de planeación de egresos, independiente de los planes de evaluación y del sistema de evaluación y compensación por desempeño, así como los planes de acción Estatales y Municipales.

También, es necesario, especificar que tipo de participación tiene la sociedad, porque si consideramos únicamente las sugerencias que puedan abonar algunos especialistas, sin darles la importancia y trascendencia de su trabajo y experiencia, particularmente en el rubro de desarrollos urbanos y sustentabilidad. No se podrán ver sus

---

<sup>160</sup> *cfr. Ibidem.* pp. 54 y 55.

<sup>161</sup> *cfr. Ibidem.* pp. 57 y 58.

participaciones reflejadas de manera auténtica en la Planeación Nacional de Desarrollo, y sería contradictorio con la obligación del Estado de involucrar a Especialistas en sus planeaciones y no solo limitarse a sus propios colaboradores.

Actualmente, el Sistema Nacional de Planeación Democrática, involucra como actores de su integración, a la Presidencia de la República, la Administración Pública Federal, el Congreso de la Unión, los Congresos de los Estados, y sus Municipios, y las sugerencias que los ciudadanos puedan tener, es obvio que, si los Estados y Municipios quedan muchas veces fuera, el ciudadano, aunque más especialista en muchos rubros, es olvidado.

- IV. Racionalidad teleológica**<sup>162</sup>, se cumplen los efectos normativos, para lo cual fueron pensados los artículos en comento, a pesar de contar con; inclusión ciudadana, un crecimiento económico promedio, hasta el año dos mil dieciocho,<sup>163</sup> y en muchos sentidos una garantía de una sana rectoría económica del estado, sin embargo, seguimos careciendo, de adecuados asentamientos humanos, que doten a las personas de calidad de vida en la mayor parte del país.
- V. Racionalidad ética**<sup>164</sup>, en el caso que nos ocupa, quedan justificados los propósitos de los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política Federal,

---

<sup>162</sup> *cfr. Ibidem.* pp. 58 y 59.

<sup>163</sup> *cfr. Banco de México, Crecimiento Económico y Productividad, Extracto del Informe Trimestral Julio – septiembre 2018, noviembre 2018, Recuadro 1, pp. 19 23, p.1.*

<sup>164</sup> *cfr. Atienza, Manuel, “Sociología Jurídica y Ciencia de la Legislación”, en El Derecho y sus Realidades Investigación y Enseñanza de la Sociología Jurídica, coord., Roberto Bergalli, PPU, Barcelona, 1989, pp. 59 y 60.*

enfáticamente tratándose de: democratización de la participación ciudadana en la planeación del desarrollo, sana rectoría del estado económico, y certeza en el desarrollo de asentamientos humanos, este último, sin efectividad empírica, cuestión que analizaremos en posteriores líneas.

**Segunda etapa, cuestionario de eficiencia y calidad legislativa<sup>165</sup>, en relación con los artículos 25, 26, y 27 párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

**1. ¿La norma se cumple por los destinatarios?**

No, en sentido estricto, al dotar de facultades para el desarrollo de asentamientos humanos, a los tres órdenes de gobierno, no es posible en la mayoría de los casos, realizar las tareas en conjunto, con aras de dar cumplimiento cabal al precepto 27 constitucional.

**2. ¿Es deseado por el editor de la norma, su cumplimiento o incumplimiento?**

Es deseado su cumplimiento, pero carece de realidad cronológica en su aplicabilidad.

**3. En caso de incumplimiento ¿Por qué se incumplió?**

No aplica.

**4. ¿Tiene efectos apreciables?**

Si, porque se cuenta con una sistematicidad holística de instituciones que dan cumplimiento a los preceptos en comento.

152

---

<sup>165</sup> *cfr. Ibidem.* p. 61.

**5. ¿Tiene efectos declarados?**

Si, porque sus propósitos teleológicos, son obedecidos y atendidos por emisores y editores, aunque estos últimos resulten anacrónicos en su aplicación.

**6. ¿Existen efectos previstos por el editor de la norma?**

Si, como la democratización de la participación ciudadana, los resultados favorables en la rectoría del estado, y en algunos casos las practicas sustentables en el desarrollo de asentamientos humanos.

**7. ¿Estos efectos son positivos, deseados o deseables?**

Si son efectos positivos, pero llegan a ser deseables, porque generalmente no llegan a las metas propuestas en sus planeaciones.

**Resultados.**

La metodología utilizada, nos ubica en un parámetro [B 10] es decir, que contamos con una irracionalidad, por incumplimiento de las normas derivado de una falta de adecuación al comportamiento del destinatario y las intenciones del emisor en el propósito normativo. <sup>166</sup>

153

**3.3.3. Análisis de los artículos 73 fracciones XXIX -C, XXIX-D, XXIX-E, XXIX-F, XXIX-G, XXIX- I, XXIX- R, 115 fracción II, III, V y VI, y 122 apartado C) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

- I. **Racionalidad lingüística**<sup>167</sup>, en lo general y particular, los tres artículos, gozan de buena redacción, y el editor logra comunicar de manera eficiente al destinatario, su mensaje, de manera que; se entienden fácilmente los alcances relacionados con las facultades del Congreso de la Unión, los

---

<sup>166</sup> *cfr. Ibidem.* p. 62

<sup>167</sup> *cfr. Ibidem.* pp. 51, 52 y 53.

Estados y Municipios y el caso especial de la administración pública de la Ciudad de México, en materia de asentamientos humanos.

- II. **Racionalidad jurídico formal**<sup>168</sup>, en los tres casos, el emisor enuncia el ámbito de competencia de cada nivel de gobierno, dentro de una sistematicidad nacional, para la creación, desarrollo e implementación de asentamientos humanos, así como, las facultades que cada órgano dispone para resolverlas.

Empero, las competencias de planeación urbana que otorga la Federación a los Estados y Municipios, se disponen rebasadas e incluso con graves contradicciones. Asumiendo, que los Ayuntamientos, no cuentan con la capacidad técnica y económica, para planificar de manera idónea los “asentamientos humanos” que puedan establecerse en sus territorios, máxime, cuando las amplias facultades de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) y las facultades que puedan tener cada una de las Secretarías de los diferentes Estados, marcan la inequidad de mando.

- III. **Racionalidad pragmática**<sup>169</sup>, es necesario meditar que integralmente, se carecen de medios presupuestarios, para llevar a cabo el cumplimiento de las facultades que los Estados, Municipios y Alcaldías tienen en materia de asentamientos humanos.

Los entes enunciados, pueden y deben gozar de autonomía plena, más no de una independencia de la Federación, por ello, al no limitar sus facultades en asentamientos humanos, en aras de dotar de sustentabilidad, planificación de gestión y mejora de calidad de vida a los centros urbanos,

---

<sup>168</sup> *cfr. Ibidem.* pp. 54 y 55.

<sup>169</sup> *cfr. Ibidem.* pp. 57 y 58.

se trastoca dicho propósito, puesto que; la intención de que todos los niveles de gobierno participaran, se pensó para mejorar el bienestar de las personas, y no para provocar el efecto contrario al entorpecer la actividad del Estado.

- IV. Racionalidad teleológica<sup>170</sup>**, en este tenor, se incumple el propósito de mejorar la calidad de vida a través de la sustentabilidad por parte del Estado en sus acciones, no pasa desapercibido para nosotros que; si bien se cuenta con instituciones, legislación y en muchos sentidos acciones de gobierno que han cumplido con este propósito. No obstante, hoy día existen todavía más lugares con irregularidades y baja calidad de vida urbana, a pesar de todo el contexto descrito.
- V. Racionalidad ética<sup>171</sup>**, se cuenta con obediencia de los destinatarios de la norma, asimismo, en la mayoría de los casos la falta de efectividad obedece a problemas presupuestarios, y no sustantivos, o de índole contraria a preceptos éticos.

155

**Segunda etapa, cuestionario de eficiencia y calidad legislativa<sup>172</sup>, en relación con los artículos 73 fracciones XXIX -C, XXIX-D, XXIX-E, XXIX-F, XXIX-G, XXIX- I, XXIX- R, 115 fracción II, III, V y VI, y 122 apartado C) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

**1. ¿La norma se cumple por los destinatarios?**

No, por falta de presupuesto y contradicciones en su contenido, puesto que; se faculta a los tres órdenes de gobierno para crear, desarrollar y atender asentamientos humanos, y la única guía es obedecer a criterios

---

<sup>170</sup> *cfr. Ibidem.* pp. 58 y 59.

<sup>171</sup> *cfr. Ibidem.* pp. 59 y 60.

<sup>172</sup> *cfr. Ibidem.* p. 61.



de sustentabilidad, sin que estos tengan una eficiente planificación y particularización, según la región en donde serán aplicados.

**2. ¿Es deseado por el editor de la norma, su cumplimiento o incumplimiento?**

El editor desea su cumplimiento, pero no revisa los resultados.

**3. En caso de incumplimiento ¿Por qué se incumplió?**

No aplica.

**4. ¿Tiene efectos apreciables?**

Si, existen múltiples legislaciones federales y locales, así como, instituciones y autoridades dedicados a su cumplimiento, y acciones de gobierno, para entes públicos y particulares, que contribuyen en el desarrollo de asentamientos humanos, aunque no son suficientes.

**5. ¿Tiene efectos declarados?**

Si, porque protegen y fomentan el desarrollo sustentable, y la planificación urbana, así como, la integración pública y privada en las decisiones de Estado, no obstante, su esfuerzo sigue siendo pequeño, en comparación de las necesidades de regeneración urbana, visibles en cada calle del país.

**6. ¿Existen efectos previstos por el editor de la norma?**

Si, en el tenor de fortalecer un Estado de Derecho sustentable e incluyente.

**7. ¿Estos efectos son positivos, deseados o deseables?**

Son efectos positivos, pero con resultados deseables, es decir, se cuenta con asentamientos humanos, menos limitados en recursos asequibles de vivienda, como agua potable, drenaje, recolecta de

basura, acondicionamiento de vías públicas y luz, no obstante, son más los asentamientos que carecen de condiciones afables y falta de calidad de vida urbana.

Ergo; el editor sabe que no se ha conseguido el efecto esperado, en consecuencia, únicamente se tienen proyecciones de lo deseado en el contenido teleológico de los artículos en comento.

## **Resultados.**

La eficiencia legislativa analizada, determina el parámetro [A 5]<sup>173</sup> que significa que, el legislador y sus destinatarios si cumplen con observar la ley, sin embargo, sus efectos no son los declarados, en la inteligencia de su pragmatidad jurídica, al ser omisos en la realidad social.

Al respecto, como en múltiples ocasiones se comentó, si todos tienen la misma facultad gubernamental en materia de asentamientos humanos, pero cada nivel de gobierno posee distintos presupuestos y mando en sus acciones, es evidente que las contradicciones, la falta de resultados se hará presente y la irracionalidad legislativa, derivada de la ausencia en la optimización entre el comportamiento del destinatario y las intenciones del emisor.

157

### **3.3.4. Análisis de los artículos 33, 68 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.**

#### **Primera etapa, análisis de racionalidad**

- I. **Racionalidad lingüística**<sup>174</sup>, cuentan los tres artículos con buena redacción y comprensión, por parte del editor, respecto de las facultades del Congreso del Estado de Veracruz y los Municipios, asimismo, son de fácil entendimiento para el destinatario.

---

<sup>173</sup> *cfr. Ibidem.* p. 64.

<sup>174</sup> *cfr. Ibidem.* pp. 51, 52 y 53.

- II. Racionalidad sistemática**<sup>175</sup>, se validan estructuralmente las condiciones, para que el Estado de Veracruz y sus municipios, conozcan respecto a la creación, atención y desarrollo de asentamientos humanos. Sin embargo, como se ha precisado en líneas anteriores, solo se cuenta con una situación presupuestaria local.
- III. Racionalidad pragmática**<sup>176</sup>, al existir una pluralidad de facultades en materia de asentamientos humanos, que debe seguir lineamientos establecidos en la Constitución Federal, se colige la limitación del campo de acción del Gobierno de Veracruz y sus Municipios, puesto que; sus instituciones y leyes encargadas de promover sustentabilidad, en aspectos económicos y de eficiencia, no pueden dar los resultados esperados. En otras palabras, se pretende dar de comer a cien personas, con alimentos destinados para diez.
- IV. Racionalidad teleológica**<sup>177</sup>, los artículos en comento cumplen con sus propósitos, puesto que, incluyen principios de sustentabilidad y bienestar social, en aras de contar con mejores condiciones de calidad de vida.
- V. Racionalidad ética**<sup>178</sup>, pensamos que no hay lugar a dudas del reconocimiento por parte de los destinatarios de la norma, asimismo, el editor procuró siempre obedecer a un poder legitimado dentro de los artículos en comento.

---

<sup>175</sup> *cfr. Ibidem.* pp. 54 y 55.

<sup>176</sup> *cfr. Ibidem.* pp. 57 y 58.

<sup>177</sup> *cfr. Ibidem.* pp. 58 y 59.

<sup>178</sup> *cfr. Ibidem.* pp. 59 y 60.

**Segunda etapa, cuestionario de eficiencia y calidad legislativa<sup>179</sup>, en relación con los artículos 33, 68 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.**

**1. ¿La norma se cumple por los destinatarios?**

Si, en todo momento el Gobierno de Veracruz y sus Municipios, colaboran en atención a sus necesidades y limitaciones presupuestarias e institucionales.

**2. ¿Es deseado por el editor de la norma, su cumplimiento o incumplimiento?**

Es deseado su cumplimiento.

**3. En caso de incumplimiento ¿Por qué se incumplió?**

No aplica.

**4. ¿Tiene efectos apreciables?**

Si, en Veracruz se cuenta con legislación en materia de asentamientos humanos, también, existen instituciones dedicadas a vigilar el desarrollo sustentable, aunado a que sus Municipios, procuran ser obedientes a los preceptos de la Constitución Federal y Estatal.

**5. ¿Tiene efectos declarados?**

Si, mismos que son apreciables en los principios de sustentabilidad y calidad de vida, dentro de su Constitución Política Estatal, y las leyes en materia de asentamientos humanos, vivienda y desarrollo social.

159

---

<sup>179</sup> *cfr. Ibidem.* p. 61.

**6. ¿Existen efectos previstos por el editor de la norma?**

Si existen buenos efectos, pero no con la relevancia que buscaba el editor.

**7. ¿Estos efectos son positivos, deseados o deseables?**

Son efectos positivos deseables, porque carecen de efectividad dentro de la realidad urbana veracruzana. Esto es visible en los centros de población urbana, en donde carecen de servicios tales como; agua potable y recolección de residuos.

Por lo tanto, resulta emergente atender estas debilidades sistemáticas, de nada sirve un Estado de Derecho sustantivo, sin que se pueda apreciar y gozar de su práctica.

**Resultados.**

Derivado de la metodología usada, nos encontramos en un supuesto señalado como [A 5]<sup>180</sup> en donde el legislador y sus destinatarios cumplen con observar la ley, sin embargo, sus efectos no son los declarados, en la inteligencia de su pragmaticidad jurídica, al ser omisos en la realidad social.

Verbigracia, en la primera parte del documento recepcional, comentamos sobre el proyecto de Regeneración Urbana denominado la Huaca. La razón por la que funcionó, se debe a que se pasaron por alto las facultades Locales, y en un trabajo sistemático, la Federación tomó el control, gracias a esta decisión de Estado, México pudo solicitar y hacer efectivo el apoyo financiero del Banco Interamericano de Desarrollo *BID*, asimismo, la coadyuvancia con el grupo de expertos urbanísticos, obtuvo como resultado una regeneración urbana satisfactoria.

---

<sup>180</sup> *cfr. Ibidem.* p. 64.

### 3.4. Parámetros generales y mínimos.

Nuestra propuesta, se respalda a través de dos ejes: la sustentabilidad y la calidad de vida, en materia de desarrollos urbanos, es obvio, para todas las personas, que las preocupaciones, tensiones o agobios diarios de la realidad urbana siempre los tendremos, no obstante, ello no significa que debemos multiplicar nuestros problemas, lejos de sumar soluciones.

En esta tesitura, es necesario enunciar las acciones mínimas que un Gobierno debe tener en sus estructuras, para fomentar la calidad de vida en los espacios urbanos, procurando no caer en los horrores descritos en capítulos anteriores, mismos que hoy se viven en las metrópolis mexicanas.

Los trabajos esbozados en 2016 por ONU HABITAT, mediante la Declaración de Quito sobre Ciudades y Asentamientos Humanos Sostenibles para Todos, (Nueva Agenda Urbana) derivada de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible del mismo año.

Proponen potencializar el Desarrollo Urbano Sostenible, con una integración; social, económica y ambiental, (similar a la teoría de sistemas y acoplamientos estructurales de Niklas Luhmann) teniendo como principales ejes los siguientes:

- *“El desarrollo urbano sostenible para la inclusión social y la erradicación de la pobreza,*
- *Prosperidad urbana sostenible e inclusiva y oportunidades para todos y*
- *Desarrollo urbano resiliente y sostenible ambientalmente.”<sup>181</sup>*

---

<sup>181</sup> Almejo Hernández, Ruben, Benítez Villegas, Israel, *et al.*, *Sistema Urbano Nacional*, México, Secretaria de Gobernación, 2018, p. 37.

Siguiendo con nuestra ambiciosa, pero legítima pretensión, es necesario considerar que; en el marco de una gobernanza urbana, incluyente, sostenible, y planificada, el cuerpo jurídico de apoyo siempre será indispensable, para optimizar el campo de acción del Estado.

El diagnóstico regional, que dimana del instrumento internacional antes señalado, tiene las siguientes prioridades:

- I) Población y urbanización;*
- II) Desarrollo económico y equidad;*
- III) Vivienda, espacios públicos y convivencia;*
- IV) Servicios básicos urbanos;*
- V) Medio ambiente y gestión del riesgo; y*
- VI) La gobernabilidad urbana.”<sup>182</sup>*

Amén de lo anterior, México hoy requiere integrar estas concepciones básicas, particularmente en la adjetividad de su aparato legislativo, puesto que; de forma sustantiva, contamos con un marco jurídico que respalda cada uno de estos propósitos, empero, la realidad urbana es distinta a la teleología jurídica.

Por lo tanto, como definimos en el apartado de racionalidad, hasta no integrar de forma adecuada, propósitos pragmáticos y sistemáticos, será imposible, que el aparato normativo sustantivo funcione, por falta de un esquema adjetivo adecuado, que lo efectivice.

En otras palabras, Niklas Luhmann lo define como **(relaciones entre sistema y entorno,)**<sup>183</sup> cuando se carece de armonía, entre un sistema jurídico y una sociedad que lo perciba efectivo, el derecho se vuelve nulo, por ello, debe

---

<sup>182</sup> *Idem.*

<sup>183</sup> *cfr.* Luhmann, Niklas, *El Derecho de la Sociedad*, trad., Javier Torres Nafarrete, 2a. ed., México, Heder, Universidad Iberoamericana, 2005, p. 315.

siempre visualizarse la realidad del entorno, en nuestro caso, si contamos con un sistema urbano nacional, que tiene el propósito de fomentar *asentamientos humanos*, sostenibles y ordenados. ¿Por qué seguimos padeciendo de las mismas carencias?

En términos ciudadanos, solo se arreglan las banquetas y se tapan los baches, sin corregir el problema de fondo, como el hecho de que los asentamientos irregulares y las carencias en la calidad de vida siguen creciendo en todo el país. Me atrevo hacer la siguiente analogía, imaginemos que contamos con una sentencia condenatoria, en donde el fallo nos favorezca por millones de pesos, no obstante, el pronunciamiento lo tengamos sin posibilidad de ejecutar, de verdad, ¿Podríamos explicarle a nuestro representado, que en papel tiene la razón, pero en el mundo fáctico, no vera resultados? Sin duda, eso hablaría de una incapacidad e incompetencia grande, en nuestra labor jurídica.

### **3.5. Autocomposición de un Sistema. “Autopoiesis” y los Acoplamientos Estructurales.**

Una vez abordados, de forma genérica los parámetros mínimos, que debe contener la estructura gubernamental en materia de Desarrollos Sustentables, es necesario que visualicemos que es un sistema autopoietico o de autocomposición.

Muchas veces, hemos escuchado frases como; *“Hay Instituciones que caminan solas sin necesidad de jefes”* u otras tantas como; *“No sé para que necesitamos tantas oficinas, si con menos personal se puede realizar todo el trabajo”* pues bien, estas y muchas descripciones similares, obedecen a la autopoiesis.

En palabras de Niklas Luhmann, es la forma en que un sistema o un conjunto de sistemas, funcionan dentro de una organización, de forma automatizada gracias al trabajo constate de las personas que la integran, puesto que; cada uno de ellos sabe exactamente que hacer, algo así como una maquinaria de reloj, en donde cada perno, manecilla y rueda, debe realizar su trabajo, sin embargo, no es necesario que nosotros veamos como lo hacen, únicamente si existen resultados.



*“La innovación que introduce el concepto de autopoiesis es que transporta la representación de la constitución autorreferencial y la lleva al nivel de las operaciones más elementales del sistema (que para el sistema ya no admiten más disolución) y, con ello, para todo lo que en el sistema opera como unidad. No se trata, por consiguiente, de una pura autoorganización en el sentido de determinaciones y cambios de las propias estructuras, y tampoco simplemente de autonomía en el sentido del antiguo concepto de autorregulación. El concepto de autopoiesis aporta nueva luz a un antiguo problema, a saber, la relación entre estructura y operación (proceso) y también a la de norma y acción o a la de regla y decisión.*

*Lo que es desconcertante en el concepto de autopoiesis -y esto daría pie a una discusión crítica- es que el efecto revolucionario del concepto se encuentra en una relación inversamente proporcional a su valor de aclaración. El concepto lo único que afirma es que en el sistema sólo existen los elementos y las estructuras en la medida en que se mantiene constante la autopoiesis. La autopoiesis, por consiguiente, no dice nada sobre el tipo de estructuras que deban llevarse a cabo en los efectos mutuos de los acoplamientos estructurales entre sistema y entorno. La autopoiesis por tanto está presupuesta como una “invariable”. Es la misma para toda clase de vida y toda clase de comunicaciones. Y si el sistema de derecho es un sistema autopoietico de tipo peculiar, esto es válido para cada una de las ordenaciones del derecho, con tal de que estén referidas a un código -código al que se subordinan todas las operaciones del*

*sistema. Pero la autopoiesis no sirve para aclarar qué programas normativos son los que se construirán en el sistema.”<sup>184</sup>*

De la misma forma funciona una organización, cada persona realiza su labor de forma precisa, de tal guisa, que en esencia pareciera que no necesitan más que llenar los espacios sin dejar tregua a las funciones elementales de sus puestos, hasta que se encuentran con nuevas problemáticas, derivadas del dinamismo en la sociedad, que provoca cambios sin previo aviso.

En otras palabras, mientras no existan problemas con el funcionamiento de un reloj, nadie notara el trabajo detrás, hasta que ese reloj se detenga, ya sea por una caída, por su mal uso o cualquier razón, es entonces, que las estructuras de funcionamiento, programas normativos y absolutamente todo complemento, puede ayudar al supuesto reloj a recobrar su marcha, exactamente sucede lo mismo en la gestión de *asentamientos urbanos* a nivel nacional.

Contamos con un gran aparato normativo, que se soporta a través de una constitucionalidad sólida, pero que no da resultados y únicamente se queda en intenciones, es decir, no contamos con eficacia y eficiencia en el Sistema Urbano Nacional, precisamente, Luhmann define al fenómeno en donde un sistema no pueda funcionar por alguna razón como; irritación del sistema.

*“Pero, en tal caso, el problema es el de saber cómo es que un sistema puede desarrollar irritabilidad, cómo es que puede percatarse de que algo no está bien. Para ello resulta indispensable una preparación interna, porque ni siquiera las irritaciones podrían ser identificadas como tales si no hubiera una expectativa en relación a ellas. Sin embargo, la expectativa supone a su vez, en caso de perturbaciones, que se sea capaz de hallar con suficiente rapidez soluciones que no sólo no bloqueen la operatividad ulterior, sino que le abran camino.*

---

<sup>184</sup> *Ibidem.* p. 29.

*El concepto de irritación dirige nuestra atención sobre todo al hecho de que, a pesar y precisamente- a causa del acoplamiento estructural de los sistemas acoplados, los sistemas reaccionan de manera diversa, en lo que se refiere a la celeridad, a las irritaciones.”<sup>185</sup>*

Sin embargo, tenemos buenas noticias; podemos corregir el rumbo, gracias a los acoplamientos estructurales y la descripción de sus códigos binarios, mismos que nos ofrecen una solución, para llegar al objetivo de vincular integralmente, economía política y justicia, en la creación de desarrollos urbanos, con calidad de vida y sustentabilidad, mediante instrumentos internacionales (Declaración de Toledo y Quito), en conjunto con la amplia legislación mexicana.

Ahora bien, iniciemos por citar someramente la Constitucionalidad, que en apartados anteriores hemos manifestado, bajo preguntas que sean guía de nuestro objetivo principal, es decir, **optimizar el aparato legislativo mexicano, en materia de Desarrollos Urbanos Sustentables y mejorar la calidad de vida de las personas**, solo que esta vez, desde la postura de la teoría de los sistemas de Niklas Luhmann.

### **3.6. ¿Cómo funcionan los acoplamientos estructurales, en el actual Sistema Urbano Nacional (SUN) en México?**

Desde nuestra subjetividad, encontramos acoplamientos estructurales en el espíritu de los artículos, 1°, 4, 25, 26, 27, 73, 115, 122 y 133, de la Constitución Federal, los cuales se vinculan sistemática y holísticamente, en la estructura gubernamental.

#### **Artículos 1° y 133 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Comencemos por la vinculación de todas las autoridades, en sus ámbitos de competencia, así como, en sus resoluciones y decisiones, para fomentar el

---

<sup>185</sup> *Ibidem.* p.317.

cumplimiento de esquemas de sustentabilidad, en materia de *asentamientos humanos*.

Ahí encontraremos un (*Acoplamiento del sistema político y jurídico*), que se explica de la siguiente forma:

*“Esta forma del acoplamiento a través del Estado constitucional hace posible en ambos lados, (en el sistema político y en el sistema jurídico), la realización de grados de libertad superiores, así como una notable aceleración de la dinámica propia de cada uno de esos sistemas.*

*No será sino hasta finales del siglo XVIII, en la periferia de Europa, en los estados de Norteamérica, cuando se invente la forma que garantice, de manera enteramente novedosa, un acoplamiento estructural entre los sistemas jurídico y político, a saber: lo que desde entonces se conoce como Constitución. Las constituciones existen como logros reales -en oposición al mero texto- cuando se logra limitar la influencia recíproca entre derecho y política mediante los canales previstos en la Constitución del Estado y cuando se logra elevar las posibilidades en el marco de estos acoplamientos. Puede observarse, entonces, en esta forma del acoplamiento estructural, que otras posibilidades son efectivamente excluidas.<sup>186</sup>*

167

Es decir, el limitar el poder político es una de las funciones del Constitucionalismo, puesto que, con ello le damos objetividad al sistema normativo, y a su vez, vinculamos el factor de realidad social, que solo el poder político, puede

---

<sup>186</sup> *Ibidem.* p. 338

recabar oportunamente cuando se trata de acercarse al sentir de las personas, y no solo a la objetividad rígida de un sistema jurídico.

Por otro lado, debemos pensar que los sistemas políticos y jurídicos van encaminados a códigos binarios, que son la manera más técnica de concebir un sistema estructural, es decir, dos formas de **ser/estar, si/no**.<sup>187</sup> Lo anterior, lejos de limitativo, busca objetividad, puesto que; cada código binario, puede contar con subcódigos o interpretaciones,<sup>188</sup> que nos permitan explicar de forma más precisa sus alcances.

Verbigracia; **para Luhmann, el Código Político es; un poder (gobierno) y un no poder (oposición)**<sup>189</sup> en consecuencia, nosotros representaríamos ese no poder, en el entendido de que; nuestra propuesta es una forma del pensamiento distinta a la establecida por el gobierno, proponemos nuevas ideas, sin ser necesario que estemos en contra de integrarnos en unidad estatal, para el beneficio colectivo.

168

Ergo, podemos afirmar que la voluntad política de las personas cuenta con supremacía en un código político, se colige que; todos pueden integrar al Estado, ideas que sean compatibles y armónicas y benéficas a la colectividad, aunque representen una oposición en términos políticos.

También, existe un código jurídico para Luhmann, **este se refiere a lo legal (lo que se encuentra en el sistema jurídico nacional) o lo ilegal (lo que no se**

---

<sup>187</sup> cfr. López de Lizaga, José Luis, *Lenguaje y Sistemas Sociales, La teoría sociológica de Jürgen Habermas y Niklas Luhmann*, España, Prensas Universitarias de Zaragoza, 2012, p.110.

<sup>188</sup> cfr. Luhmann, Niklas, *El Derecho de la Sociedad*, trad., Javier Torres Nafarrete, 2a. ed., México, Heder, Universidad Iberoamericana, 2005, p. 327 y 328.

<sup>189</sup> cfr. *Ibidem*. p. 240 y 301.

**encuentra en el sistema jurídico nacional)**<sup>190</sup> máxime, contamos con la ventaja de un cuerpo legislativo que promueve el desarrollo urbano sustentable, el cuidado ambiental, el progreso económico y social, pero que no ha sido eficiente, en la esfera política y judicial. Por ello, como ya lo hemos establecido, debemos encontrar la manera de vincular es espíritu jurídico con el político.

Lo cual podemos hacer, a través de enlaces entre los poderes, ciudadano (acoplamiento político, con código binario de oposición) y gubernamental (acoplamiento jurídico, con código binario de ilegal). Al optimizar el aparato de gobierno, para que las decisiones de actores ciudadanos puedan tener vinculación con el Estado, con la creación de Consejos Regionales de Desarrollo Urbano Sustentables, integrados por personas expertas en la materia y ajenas al Estado, tema que abordaremos a detalle, en este mismo capítulo.

Por otro lado, los artículos, 4, 25, 26, 27, 115 y 122, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vinculan a los Municipios, Estados y Federación, en materia económica de desarrollo social y *asentamientos humanos*, para planificar, evaluar, así como, crear políticas públicas, en aras de aplicar los cuerpos legislativos correspondientes.

En esta tesitura, resulta importante señalar que los artículos citados, son un reflejo del funcionamiento de los acoplamientos económicos, jurídicos, y políticos, asimismo, se pueden integrar de la misma manera que lo hicimos con los artículos 1° y 133, con la diferencia que en este supuesto interviene el acoplamiento económico.

#### **Artículo 4, de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos.**

En esencia dicho arábigo, garantiza la calidad de vida, como una obligación del Estado Mexicano, particularizado en los párrafos quinto, sexto y séptimo, donde se traduce a través de; un ambiente sano, vivienda digna, acceso a saneamiento de

---

<sup>190</sup> *cfr. Ibidem* p.121.

recursos hidráulicos para uso personal y doméstico, así como, la constante procuración de elementos que permitan el desarrollo y bienestar en los planes de vida de sus ciudadanos. Podemos advertir que; su constitucionalidad obedece a estándares jurídicos y políticos, en atención al Derecho a la Calidad de Vida, que sustenta el Poder que el Estado procura para las personas.

Se colige que; nos encontramos en medio de un acoplamiento estructural político-jurídico, definido por los siguientes códigos binarios; con la legalidad jurídica, al permitir la calidad de vida y todos sus elementos, y ambos códigos binarios políticos, que incluyen al Gobierno y su oposición, con el mismo objetivo de bienestar, puesto que; el contenido del artículo no limita mayores beneficios para las personas, sino que enuncia parámetros básicos para mejorar su desarrollo y bienestar.

En atención a ello, es posible optimizar su contenido, eficiencia y eficacia, en relación con la función del Derecho, misma que define Luhmann como; aquella percepción de confianza de las personas frente al Estado de Derecho.<sup>191</sup>

170

### **Artículos 25, 26 y 27 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Siguiendo con el cúmulo Constitucional, tenemos un trio muy particular en los artículos 25, 26 y 27 párrafo tercero, donde encontraremos similitudes encaminadas a la planificación de gestión urbana, desde tres perspectivas pertenecientes a cada artículo.

En el contenido del artículo 25, se establecen las bases de un sistema económico cuya rectoría dependerá del Estado, sin que este intervenga directamente en la libertad comercial de las personas, no obstante, si establezca parámetros mínimos para un sano equilibrio y competencia, con sustentabilidad y desarrollo en su planificación.

---

<sup>191</sup> *cfr. Ibidem.* p. 91.

Asimismo, dentro del contenido del artículo 26, se afirma la inclusión de la ciudadanía en temas prioritarios, gracias a la democratización institucional en la planeación de desarrollo nacional.

Lo anterior, se adminicula con los propósitos de desarrollo industrial y en los principales sectores económicos regionales, que tienen por objetivo el crecimiento social, por consiguiente, un Sistema Nacional Integral de Desarrollos Urbanos Sustentables, resulta elemental, para satisfacer las necesidades de vivienda e industrialización.

En todo momento, los artículos 25 y 26 de la Constitución Federal, promueven la inclusión de la sociedad, el problema per se, son las leyes reglamentarias de este precepto, las cuales establecen una dinámica limitada y de carácter honorario, en la participación ciudadana, sin tener una vinculación que materialice su colaboración.

En un primer momento, nos encontramos ante un acoplamiento estructural económico, con un código binario de dinero, mismo que explicamos en palabras de Luhmann.

*“Esto supone que el sistema económico y el sistema del derecho se encuentran estructuralmente acoplados. **Mucho más que el concepto de derecho subjetivo, el concepto de interés indica que el sistema de derecho ha construido una estación hipersensible de recepción y de transformación de noticias provenientes de la economía -pero no nos dice nada acerca de los mecanismos con que se garantiza que una irritación recíproca en ambos sistemas pueda ser absorbida. Por lo tanto, una sociología del derecho que permanezca únicamente en el plano de la investigación al estudiar la influencia de los intereses económicos en el derecho (o, al revés, la sujeción de los intereses económicos por medio***



***del derecho), descuida la relación constitutiva entre economía y derecho y, sobre todo, desatiende las condiciones sociales de posibilidad de esta diferenciación.***

*El problema reside en la diferenciación y el acoplamiento de la autopoiesis de diferentes sistemas funcionales. El medio de comunicación simbólicamente generalizado del dinero constituye la condición determinante para la diferenciación de un sistema autopoietico autónomo de la economía.”<sup>192</sup> [Énfasis propio]*

En otras palabras, mientras se trate de un derecho que tenga vinculación directa con un contexto económico, hablaremos de un código binario económico, consistente en dinero/no dinero, es decir, acciones que generan ganancias, o que no generan ganancias.

Ambos artículos Constitucionales cuentan con autonomía, pero con vinculación, el 25 con la rectoría económica del Estado, que se ajusta estructuralmente con la materia jurídica y política, de tal guisa que; sin un límite del poder político por parte de la ciudadanía (*no gobierno*) con la democratización en los planes de desarrollo nacional del artículo 26, que establece mediante un cuerpo normativo secundario (*lo legal*) no podremos generar mejores ingresos (*dinero*) para las personas. Siendo el acoplamiento económico y el código binario descrito, el punto de unión entre los artículos 25 y 26 constitucionales.

Para cerrar la triada descrita en este apartado, comentaremos el contenido del párrafo tercero del artículo 27 constitucional, mismo que plantea de forma precisa un objetivo; sustentabilidad, término que en el primer capítulo y a lo largo del documento recepcional hemos abordado, sin embargo, nos gustaría ser precisos.

---

<sup>192</sup> *Ibidem.* pp.324, 325.

En México, cobra gran trascendencia el uso racional de los recursos naturales, al ser un país afortunado en biodiversidad, los mexicanos no quieren por ningún motivo dejar de contar con esta fortuna, empero, tampoco podemos hacer de lado nuestro crecimiento económico, por lo que; la sustentabilidad, es una respuesta para seguir mejorando nuestra calidad de vida, sin atentar contra los recursos naturales actuales y fomentar su prosperidad.

El problema llega, cuando el texto constitucional se vuelve ambiguo y en palabras que ya detallamos en el capítulo segundo, *la textura abierta del lenguaje*, no ayuda en nada, si bien es cierto la principal teleología del numeral citado, es llegar a la sustentabilidad, no deja de ser un problema confiarlo a las leyes secundarias, sin un mandato que especifique dicho concepto, y lo más preocupante es que solo se estipule la limitante de no causar perjuicio a la sociedad, en lugar de ser claros al señalar mínimos vitales de conservación ambiental.

Se colige que; los límites políticos de este artículo, existen pero no son suficientes, y a pesar de contar con total legalidad y operatividad, en México proyectos presidenciales como; el Tren Maya, el Corredor Multimodal Interoceánico y el Aeropuerto “Felipe Ángeles” en Santa Lucía,<sup>193</sup> a pesar de ser emanados desde el primer círculo de Gobierno, carecen de sustentabilidad, por lo tanto; mientras no se limite el poder político y jurídico, prevalecerá la impunidad y la desconfianza en el Estado de Derecho.

### **Artículos 73, 115 y 122 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Del mismo modo, que la triada anterior de sistemas económicos, jurídicos y políticos, existe otra que se especializa en los acoplamientos jurídicos y políticos, en aras de darle acción a los niveles de gobierno que se verán involucrados en materia de *“asentamientos humanos”*.

---

<sup>193</sup> Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024, México, Presidencia de la República, p. 19.

Los alcances del artículo 73 de la Constitución Federal, en sus fracciones XXIX C, XXIX D, XXIX E, XXIX F, XXIX G, XXIX I y XXIX R manifiestan las facultades del Poder Legislativo, para otorgar a los distintos niveles de Gobierno, capacidad de decisión en materia de “*asentamientos humanos*”, provocando un caos, puesto que; ello deriva en un desorden de mando.

En esa tesitura, los artículo 115 fracciones II y III y 122 apartado C , dotan a los Municipios y a la Ciudad de México, para encabezar los “*asentamientos humanos*” y en el caso de la Capital del país, con el Consejo de Desarrollo Metropolitano, este último con mayor dinamismo en comparación a los Municipios, no obstante, hasta la fecha seguimos con un ente de buen nombre, aunque carente de aplicabilidad práctica, puesto que; las calles de todas las Alcaldías del Valle de México, siguen precarias al igual que sus asentamientos irregulares, por lo tanto, debemos optimizar todo el aparato de gobierno, el objetivo es el mismo, mejorar la calidad de vida, a lo largo y ancho de la nación.

Somos más precisos, al decir que existe otra manera para lograr el desarrollo de “*asentamientos humanos*”, si se derogan las facultades concedidas en la materia a los niveles Estatal y Municipal.

Nosotros pensamos, que la mejor forma de optimizar la triada enunciada, es por medio de un Sistema Nacional Integral de Desarrollos Urbanos Sustentables, el cual tendrá un enlace entre Federación, Estados y Municipios, de forma equilibrada, pero diferente a la que hoy conocemos.

De tal guisa que, en lugar de que el poder se concentre en los Estados y Municipios, estos pueden ser representados, por los Consejos Regionales de Desarrollos Urbanos Sustentables, quienes al contar con facultades y decisiones vinculatorias, tendrían el equilibrio entre los poderes políticos y jurídicos, al limitar al (gobierno), con una (oposición), (legalizando) un ente de nueva creación como; los

Consejos Regionales, podemos llegar a una nueva estructura de Gobierno con función del Derecho.

Todo ello, sin caer en Centralismos, procurando que la gente que se siente integrada y con un sentido de pertenencia hacia su comunidad, forme parte esencial del desarrollo urbano, considerando que su amor y entereza por sus regiones, es superior al de cualquier estructura de Gobierno política, jurídica o económica.

Para efectos de los Consejos Regionales de Desarrollos Urbanos Sustentables, se colige que; la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos necesita que sus sistemas jurídico, económico y político fomenten la integración e inclusión, de profesionistas especializados en planificación urbana sustentable, emanados de la ciudadanía y cuerpos académicos, sin vínculos ni lazos con los sectores económicos, políticos y jurídicos de la sociedad.

Lo anterior, dimana de dos hechos comprobados a lo largo del cuerpo del presente documento recepcional, el primero, porqué las facultades constitucionales en la planificación de *asentamientos humanos*, deben concentrarse en un solo Nivel de Gobierno, puesto que la ambivalencia entre Federación, Estados y Municipios, lejos de traer inclusión provoca un desastre administrativo, que se traduce en demérito de la calidad de vida de las personas e impactos al medio ambiente, derivados de las manchas urbanas.

El segundo, obedece al fomento de inclusión política del ciudadano en las actividades gubernamentales de planificación urbana sustentable, puesto que, nuestro sistema de planificación nacional en todas sus áreas supone una democratización, es decir, cualquier persona puede participar mientras sea en beneficio de la sociedad.

Por ello, es más que evidente que la mejor manera de seguir una fórmula exitosa, es emular los Consejos Ciudadanos, como el caso de Toronto y Nueva York, concadenado con los parámetros de la Declaración de Toledo, y la Declaración de Quito, esta última, fue utilizada por el actual Sistema Urbano

Nacional, y obtuvo grandes resultados con la regeneración del Barrio de la Huaca en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En suma, los sistemas jurídico, económico y político constitucionales, deben ser encabezados por un solo Nivel de Gobierno, en conjunto con la inclusión de Consejos Regionales, que utilicen parámetros internacionales en materia de Desarrollos Urbanos Sustentables.

Sin duda, así podemos frenar el desastre administrativo y la decadencia urbana, sin necesidad de realizar grandes cambios a los cuerpos normativos, únicamente focalizar y optimizar la estructura de Gobierno actual.



### 3.7. El actual Sistema Urbano Nacional y la creación del Sistema Nacional Integral de Desarrollos Urbanos Sustentables.

Decidimos que este apartado es el más adecuado, para explicar con mejor detalle al Sistema Urbano Nacional, sus alcances e importancia, puesto que; a lo largo del documento recepcional únicamente lo enunciábamos, no obstante, ahora ocupamos en absoluto la sustentabilidad que le rodea.

<sup>194</sup> Esquema de visualización de la interacción de los sistemas estructurales en México, basados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano.

La Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, define como Sistema Urbano Nacional, al conjunto de ciudades conformado por 15 mil y más habitantes, que se encuentran relacionadas funcionalmente, y cualquier cambio significativo en alguna de ellas propicia en mayor o menor medida, alteraciones en las otras.<sup>195</sup>

*“Un total de doce ciudades se localizan en más de una entidad federativa. Las más conocidas son las siete zonas metropolitanas: Valle de México (Ciudad de México, Estado de México e Hidalgo), Puebla-Tlaxcala (Puebla y Tlaxcala), La Laguna (Coahuila y Durango), Querétaro (Querétaro y Guanajuato), Tampico (Tamaulipas y Veracruz), Puerto Vallarta (Jalisco y Nayarit) y La Piedad-Pénjamo (Michoacán y Guanajuato). Las restantes cinco son Ciudad Altamirano-Riva Palacio (Guerrero y Michoacán), Huejutla de Reyes (Hidalgo y Veracruz), La Barca-Briseñas (Jalisco y Michoacán), Yurécuaro-La Ribera (Michoacán y Jalisco), y Jalacingo-San Juan Xiutetelco (Veracruz y Puebla).”<sup>196</sup>*

177

El Sistema Urbano Nacional 2018, se integró por 401 ciudades que se clasifican en: zonas metropolitanas, conurbaciones y centros urbanos, identificados y definidos a partir del Marco Geoestadístico Nacional 2017, de conformidad con el Acuerdo por el que se modifican las reglas de operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio Fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 13 de marzo de 2020.

Aquí llegamos a un punto de no retorno, en la inteligencia de pensar en planificación de gestión urbana, contamos con dos esquemas importantes, el

---

<sup>195</sup> *cfr.* Almejo Hernández, Ruben, Benítez Villegas, Israel, *et al.*, *Sistema Urbano Nacional*, México, Secretaria de Gobernación, 2018, p.28.

<sup>196</sup> *Ibidem.* pp. 32, 33.

primero dimana de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, con el multicitado Sistema Nacional Urbano, asimismo, el segundo nace en la Comisión Nacional de Vivienda, a través del Consejo Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

De este último rescatamos puntos fundamentales, derivado de la sesión celebrada el ocho de octubre de dos mil diecinueve, en donde se reinstaló el Consejo, y se contó con la participación de los tres niveles de Gobierno, el Poder Legislativo, así como, la inclusión de entes académicos públicos y sociales, privados y ciudadanos, en las políticas públicas de desarrollo urbano, dentro de los que destacan:<sup>197</sup>

**A) Por parte del nivel Federal.**

Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, Dirección General de Desarrollo Agrario, Comisión Nacional de Vivienda, Instituto Nacional del Suelo Sustentable, Registro Agrario Nacional, Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Secretaría de Economía, Secretaría de Energía, Secretaría de Gobernación, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Secretaría de Turismo, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, Instituto Nacional de las Mujeres, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

**B) Por parte del Congreso de la Unión.**

Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda del Senado de la República, Comisión de Zonas Metropolitanas y Movilidad del Senado de la República, Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano Ordenamiento Territorial, y Movilidad de la Cámara de Diputados, Comisión de los Pueblos Indígenas de la Cámara de Diputados.

---

<sup>197</sup> Acta de la Primera Sesión Ordinaria 2019, del Consejo Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Ciudad de México ocho de octubre de 2019.

**C)** Por parte de los Gobiernos Estatales.

Gobierno de la Ciudad de México, Gobierno del Estado de Jalisco, Gobierno del Estado de Oaxaca, Gobierno del Estado de Sonora.

**D)** Por parte de los Municipios.

Gobierno del Municipio de Mazatlán Sinaloa, Gobierno del Municipio de Monterrey, Nuevo León, Gobierno del Municipio de Tapachula, Chiapas, Gobierno del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

**E)** Por parte de cuerpos académicos públicos y civiles.

Universidad Autónoma Metropolitana “Unidad Xochimilco”, Universidad Iberoamericana Puebla, El Colegio de México A.C., Universidad Nacional Autónoma de México, Colegio de Ingenieros Ambientales de México A.C., Colegio Mexicano de Profesionales en Gestión de Riesgos y Protección Civil A.C., Federación de Colegios de Arquitectos de la República Mexicana A.C., Federación Mexicana de Colegios de Ingenieros Civiles A.C., Oficina Regional para América Latina de la Coalición internacional para el Hábitat, Instituto de Política para el Transporte y el Desarrollo, Instituto de Ecología A.C., Alianza por la Regeneración Urbana.

**F)** Por parte de organismos privados.

Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Confederación Patronal de la República Mexicana A.C., Desarrollador Confiable A.C., Kaluz Consejo Mexicano de Negocios, Asociación Mexicana de Ciencias para el Desarrollo Regional.

Es menester para nosotros, reflexionar objetivamente que; a pesar de la buena intención del Consejo y sus miembros, solo tuvieron una sesión ordinaria, con el fin de reinstalar los trabajos y comprometerse mediante acuerdos firmados en el acta que recayó de dicha sesión, para seguir uniendo esfuerzos.



Sin embargo, no mencionaron las implicaciones de sus acciones de Gobierno, la forma en que las vincularían, y quienes participarían. Haciendo de la sesión algo estéril, y con la única utilidad, de que al menos sigue viva la esperanza de sincretizar holística e incluyentemente a todos los actores del Estado Mexicano, así como, asumir la importancia de la regeneración urbana y el peligro que representa el soslayar el crecimiento demográfico, los asentamientos irregulares y su impacto ambiental.

### 3.8. Creación del Sistema Nacional Integral de desarrollos Urbanos Sustentables.

Estimamos necesario ser pragmáticos, por ello les presentamos el siguiente cuadro, valorando los puntos medulares que hasta el momento hemos precisado, de manera que sea más sencillo explicarlos.



<sup>198</sup> Esquema de estructura orgánica general del Sistema Nacional Integral de Desarrollos Urbanos Sustentables.

En diversas ocasiones, nos referimos a la importancia de optimizar el actual Sistema Urbano Nacional, también, elogiamos en el primer capítulo, la transversalidad de las políticas públicas, que representan los Secretariados Ejecutivos, cuando en materia administrativa se unen esfuerzos, integrando las agendas gubernamentales de diversas instituciones, dejando de lado la necesidad de crear nuevas entidades, evitando costos financieros al Estado, sin soslayar la teleología y sistematicidad pragmática del Derecho.

Amén de lo anterior, explicamos la importancia que tiene el artículo 26 de la Constitución Política Federal, en sus alcances respecto a la democratización de la planificación en el desarrollo nacional, como es el caso del actual Sistema Urbano Nacional y el Consejo Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. En donde actores especializados en “*asentamientos humanos*” tales como; entidades de carácter civil, social, académico y económico, son llamados con el objetivo de conocer sus opiniones y necesidades, máxime cuando las decisiones emitidas, generan un interés particular en estos grupos.

181

Se coligue que; es necesario que el Sistema Nacional Integral de Desarrollos Urbanos Sustentables, cuente con Consejos Regionales Ciudadanos de Desarrollos Urbanos Sustentables, mismos que tendrán dos principales características atendiendo a su naturaleza progresista, la primera es que tendrá competencia vinculatoria por Región, no por Estado, y la segunda, que se formarán por ciudadanos especializados en Gestión de Planificación Urbana.

Serán ciudadanos, que contarán para sus funciones, con un carácter honorario, pero especializado en su integración, y que sus recomendaciones sean vinculantes, con miembros destacados en los campos urbanísticos, económicos, jurídicos, geográficos, arquitectónicos, tecnológicos y sociológicos, que generen una participación de planificación en el gasto público y vigilen que se cumplan las leyes en la materia y se procure el óptimo desarrollo de sus regiones.

Sin duda alguna no es una tarea sencilla, por lo que necesitan del apoyo de la sociedad, con personal que puede ser honorario, o becarios en proceso de ser profesionistas especializados en Desarrollos Urbanos Sustentables, todos en el marco estricto de derecho, sin afiliaciones políticas ni conflictos de interés para desempeñar sus tareas.

Nuestro propósito perenne de dotar a México de Calidad de Vida Urbana “*Calidad de Vida*”, misma que debe considerar que los diferentes servicios urbanos, cumplan con las necesidades de la población, en materia de educación, economía, salud, vivienda, servicios básicos, recreación, seguridad personal, sin hacer de lado los aspectos de calidad físico ambiental, de manera tal que; cada persona cuente con la garantía de poder desarrollar en plenitud su proyecto de vida.

Es necesario que la regulación cuente con enfoques administrativos, es decir, los procesos de planificación y sus proyecciones deben pasar por el tamiz de los órganos colegiados que proponemos, para filtrar la creación y regeneración de desarrollos urbanos, a través de solicitudes de construcción o reordenamiento, debidamente planificadas, con las formalidades de un proyecto sustentable, holístico e integral al contexto en que se pretenda desarrollar.

Nuestra intención no es cerrar la puerta al progreso, sino llevar orden y sustentabilidad, aunado a crear alternativas en las regiones más deshabitadas, y en consecuencia desfavorecidas económicamente.

Por estas razones, la regionalización de los Consejos Ciudadanos de Desarrollos Urbanos Sustentables, responden a las necesidades de cada zona sin comprometer a las poblaciones colindantes, sino fomentar su progreso, es importante señalar, que Estados como Jalisco y Veracruz, antes del 2050 tendrán un crecimiento demográfico y urbano superior a cualquier antes visto en México, de

39 y 38<sup>199</sup> nuevas ciudades respectivamente, de no planificar la armonía económica, social y política, estaremos en severos problemas.

Uno de los mejores ejemplos a seguir, es el multicitado Proyecto La Huaca, en donde la regeneración urbana integral y sustentable, demostró su viabilidad, de tal guisa que; el Banco Interamericano de Desarrollo (*BID*) tuvo a bien patrocinarlo, por ello vale la pena rescatar las principales estrategias, de la fórmula comprobada.

### ***“Estrategia I***

*Incluye una descripción del polígono (ubicación, superficie, demografía, uso de suelo), determinación de las áreas y elementos integradores (determinación de los proyectos urbanos a desarrollar), levantamiento de necesidades sociales y económicas (demandas actuales e históricas de los habitantes del barrio), propuestas de movilidad (vialidades, transporte público y privado, transporte no motorizado, peatonal), impacto ambiental (estrategias para la sustentabilidad), derrama económica local, acciones sociales y de impacto (consecuencias en el terreno y en los ciudadanos), integración de diversos actores: tres órdenes de gobierno, sociedad, iniciativa privada, academia.*

### ***Estrategia II***

*Conjunto de instrumentos, tanto jurídicos como financieros que permitirán, por un lado, obtener los recursos financieros para el mejoramiento y la ampliación de la infraestructura urbana al interior del barrio, y por otro lado permitirán que las plusvalías derivadas de estas nuevas infraestructuras puedan ser*

---

<sup>199</sup> *cfr.* Almejo Hernández, Ruben, Benítez Villegas, Israel, *et al.*, *Sistema Urbano Nacional*, México, Secretaria de Gobernación, 2018, p.34.

*redistribuidas entre los actuales propietarios del suelo y por la administración de la ciudad. Lo que se busca no es únicamente generar plusvalías, sino que también estas sean redistribuidas entre los diversos actores mediante inversión, propiedad y normatividad.*

### **Estrategia III**

*Financiamiento: estudiará y propondrá las mejores opciones para gestionar, invertir y ejecutar las acciones del barrio en el corto plazo.*

### **Estrategia IV**

*Propuestas en el tema de vivienda sustentable y los esquemas para el barrio, repoblamiento y densidades. La importancia de la mezcla de los usos del suelo, el mejoramiento de vivienda existente, la renovación y la edificación en condiciones más sustentables.”<sup>200</sup>*

184

Así mismo, se fomentó la inclusión y el sentido de pertenencia de su población, con la participación de los habitantes y cuerpos académicos.

*“**BARRIO:** Pertenece a una centralidad urbana, con despoblamiento o baja densidad, deterioro en materia urbana y de vivienda.*

***CONSEJO VECINAL:** Localización o creación de un consejo vecinal que tenga voz y voto en el proceso, desde la configuración de propuestas hasta la puesta en marcha de las acciones, vigilancia y mantenimiento del barrio.*

---

<sup>200</sup> *Ibidem.* p. 28.

**AUTORIDADES LOCALES:** Se encargan de la toma de decisiones haciendo uso de sus atribuciones y facultades para garantizar el correcto desarrollo y éxito del proyecto; por ejemplo: generación de instrumentación, cambios en los usos del suelo, mezcla de usos, liberación de alturas, etc.; el alcalde y dependencias deberán contemplar la oportunidad de la estrategia como un laboratorio urbano para innovar, experimentar y generar otras formas de reconfigurar la ciudad.

**INSTRUMENTACIÓN:** Ligada a las atribuciones del municipio, la generación de planes, programas, reglamentos, normas, etc., representan el blindaje de las acciones vertidas, su mantenimiento y preparación ordenada para los futuros e inevitables cambios.

**ÓRDENES DE GOBIERNO:** El apoyo de los gobiernos estatal y federal contribuirá, a través de asesorías, financiamientos y apoyos por partidas de programas, sobre todo, a fortalecer la comunicación e involucramiento de los tomadores de decisiones en un fin común.

**INICIATIVA PRIVADA:** Su presencia y participación es indispensable para toda intervención, pues representan una fuente de financiamiento, oportunidad para detonar el desarrollo, empleo, inversión y flujos de bienes y personas, que se traducen en la habitabilidad del espacio e inserción económica en otras escalas, piezas fundamentales para activar y promover la competitividad.

**ACÁDEMIA:** El apoyo a través de proyectos, opiniones, trabajo comunitario y gestión del territorio, contribuye y de alguna manera garantiza el seguimiento y pertinencia de

*intervenciones, es decir, al cambiar las administraciones públicas, la presencia de universidades, colegios y expertos en materia vigilará y orientará dentro del proceso del mismo territorio, las buenas prácticas y éxito del proyecto.*<sup>201</sup>

En suma, el planteamiento de un nuevo Sistema Nacional Integral de Desarrollos Urbanos Sustentables incluirá no solo las ciudades que lo contienen, sino a la ciudadanía que estará inmersa en el mismo, como actores principales en la toma de decisiones y su vinculación, ostentando el poder político, jurídico y económico, en representación de los Estados y Municipios que hoy día siguen facultados, empero, sin resultados de eficiencia y eficacia.

En este mismo tenor, siguiendo reglas básicas como los casos internacionales analizados (Toronto, Nueva York y Paris) nosotros también contaremos con el apoyo de la Federación, a través del Consejo Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, el cual se encargará de institucionalizar la sustentabilidad en la creación y regeneración de espacios urbanos.

Finalmente, sobra decir que hoy tenemos una última oportunidad de garantizarnos bienestar y calidad de vida, para nosotros y las demás generaciones, puesto que; sin Planificación de Desarrollo Urbano, México corre el grave riesgo de colapsar, ante la mezquindad de autoridades que en lugar de garantizar un futuro solo burocratizan y soslayan los Derechos Fundamentales de las personas. Hoy es el momento de cambiar, hoy es mañana, y no olvidemos que el mañana rápido se transforma en ayer.

---

<sup>201</sup> *Ibidem*, pp. 211 y 212.

## CONCLUSIONES

Amable lector, hemos llegado al final de nuestra investigación, de manera particular agradecemos el favor de su gentileza y tiempo, para nosotros ha sido un verdadero gusto compartir reflexiones y propuestas, que tienen el firme propósito de mejorar el hoy y mañana de México.

Dentro de nuestro estudio, procuramos siempre navegar bajo los esquemas de optimización de bienestar y salud social, así como, calidad de vida urbana, para todas las personas.

Enunciamos en forma precisa, en la primera parte del documento recepcional, que la salud social; es un requisito esencial para nuestro bienestar, intrínseco como Derecho Fundamental, en los alcances teleológicos del artículo cuarto Constitucional, en donde el Estado, es el principal garante de otorgar las condiciones necesarias para cumplir nuestro plan de vida.

También, referimos que se debe hacer una diferencia entre la calidad de vida de forma genérica, y la calidad de vida urbana, esta última debe considerar que los diferentes servicios urbanos, cumplan con las necesidades de la población, en materia de educación, economía, salud, vivienda, servicios básicos, recreación, seguridad personal, sin hacer de lado los aspectos de calidad físico ambiental.

Por otro lado, derivado de nuestra pregunta inicial, *¿Es necesario que el Estado Mexicano, optimice su aparato legislativo en materia de desarrollo urbano sustentable, para mejorar el bienestar y salud social, así como la calidad de vida de sus habitantes?* fue contestada en forma automática en el desarrollo de la primera parte.

Ahí, establecimos los parámetros y avances nacionales, que se han tenido en la materia, siendo evidente que se carece de eficiencia, ante un cúmulo de normatividad diversa y bien definida, resulta lógico pensar en la existencia de algún óbice, que impide su efectividad, lo que nos llevó a definir nuestra primera conclusión



## **Primera conclusión.**

En México, existen facultades Constitucionales para que los tres órdenes de gobierno regulen los desarrollos urbanos, en este sentido lejos de aumentar el grado de participación y la sustentabilidad de proyectos, se obstaculiza con las plataformas políticas de cada uno de los actores gubernamentales, y con ello se retrasa el beneficio colectivo, por ejemplo; mientras un Municipio gobernado por el PRI, pelea con un Gobierno Estatal del PAN, que a su vez tiene tensiones con un Gobierno Federal de MORENA.

En Canadá, solucionaron el problema de la burocracia anacrónica, con grupos de expertos como; la Autoridad de Vivienda de Toronto, la Autoridad de Estacionamiento de Toronto, la Autoridad de Conservación de la Región de Toronto, el Consejo de Servicios Policiales de Toronto y la Autoridad Portuaria de Toronto, sus consejos son integrados por civiles, que están alejados del electorado o bien completamente desvinculados del proceso democrático.<sup>202</sup>

188

En esta inteligencia, se vuelve parte esencial de nuestro estudio la planeación de gestión de desarrollos urbanos, en donde si bien es cierto existen candados, para que estas planeaciones sean en coordinación con los Estados y la Federación, también, resulta visible que no siempre se dan estos procesos, aunado a que suelen ser opacos.

Por lo tanto, sus políticas deben ir dirigidas a mitigar y regular fenómenos urbanos, sin afectar la vida económica y social, pero fomentando las buenas prácticas ambientales, esos equilibrios solo son posibles cuando expertos pueden tener una influencia técnica en el crecimiento y conservación del desarrollo urbano,

---

<sup>202</sup> *cfr.* Valverde Mariana, Gobernanza Ad Hoc, en Antonio Azuela coordinador. *La ciudad y sus reglas. Sobre la huella del derecho en el orden urbano*, México, PAOT 2016, p 96.

en esta tesitura, encontramos una segunda conclusión al respecto de cómo integrar expertos en las decisiones de gobierno, en materia de Desarrollos Urbanos Sustentables.

### **Segunda conclusión.**

Desde luego, la tarea de inclusión ciudadana para la participación en la toma de decisiones y su vinculación con las autoridades es importante, por lo que; solo puede ser atendida por personas con alto grado de especialización, pertenecientes a grupos académicos, con vidas profesionales de renombre en sus gremios, y que gocen de excelente reputación.

Para nosotros, existen este tipo de profesionistas en todo el país y están dispuestos a colaborar en conjunto para alcanzar un beneficio social, sin importar que su trabajo no tenga una remuneración económica competitiva, siempre y cuando se respete su opinión y recomendaciones, y se les permita seguir creciendo en su vida profesional.

Es menester para nosotros subrayar que; el darle seguimiento a la planeación nacional con expertos, desde el Poder Ejecutivo Federal en turno, reitera que la idea expresada en la primera parte del documento recepcional en comentario, tiene completa validez constitucional, por lo tanto, la participación holística especializada en materia de Desarrollo Urbano Sustentable, resulta esencial.

Un ejemplo de su trascendencia, se observa en el estudio de viviendas en México, elaborado por el Índice de Ciudades Prosperas, donde concluyeron que; en zonas con poblaciones mayores a dos mil quinientos habitantes, la mayor parte de las casas en México, no cuentan con servicios básicos y carecen de calidad en sus materiales de construcción.<sup>203</sup>

---

<sup>203</sup> *cfr.* Índice de Competitividad Municipal en Materia de Vivienda, Viviendas para desarrollar ciudades, México, IMCO, 2011, p. 40.

Es necesario que comencemos a visualizar, que los errores de construcción se deben convertir en una ventana de oportunidad, en otras palabras, existen dos opciones:

La primera, adoptamos la **Regeneración Urbana Integral**, planificando y corrigiendo de manera idónea nuestros patrimonios, bienestar y salud social.

La segunda, seguir siendo contrarios a la razón, y comenzar a prepararnos para soportar las peores desdichas, desde que en un movimiento sísmico las débiles cimentaciones colapsen, hasta que la demografía nos alcance y la falta de oportunidades nos consuma por completo.

Si queremos elegir el camino de la planificación, es necesario pensar en un Sistema Transversal Nacional, es decir, usar las Instituciones y Leyes ya creadas, pero con nuevos objetivos y coadyuvancias, gracias a la ayuda que recibimos de nuestro amigo el Mtro. Carlos Miguel Poot Grajales, entendimos como un Sistema Nacional Integral, conformado con decisiones vinculativas, por la Federación y Grupos de Expertos con carácter Académico y Ciudadano, así como, la opinión de entes privados y públicos puede resolver nuestras vicisitudes urbanísticas, amén de lo anterior llegamos a nuestra tercera conclusión.

### **Tercera conclusión.**

Resulta primordial, pensar en la integración de un Sistema Transversal Nacional, que permita la integración multidisciplinaria de un Desarrollo Urbano Sustentable, en pro de mejorar la calidad de vida de los habitantes, de cualquier parte del mundo, en donde se priorice la planeación urbana.

Esto significa sustituir los habituales enfoques unidimensionales, mediante nuevos enfoques transversales o multidimensionales, alineando los diferentes recursos y políticas sectoriales.

Precisamente, cobra importancia el caso de la Huaca en Veracruz de Ignacio de la Llave, cuando pensamos que dicha entidad concentrará más de treinta y seis ciudades principales, cada una con una densidad poblacional superior al millón de habitantes para el año 2030, por encima de Jalisco, Michoacán, Chiapas, Puebla y Guanajuato, que sobra decir también tendrán un crecimiento urbano importante.<sup>204</sup>

Sin embargo, para repetir la fórmula comprobada del caso de la Huaca, necesitamos contar con la interrelación entre sistemas y entornos, que hagan eficiente la autocomposición gubernamental, es decir, su funcionalidad debe encontrarse encaminada a formas idóneas.

En el caso que nos ocupa, necesariamente se requiere garantizar mínimos vitales, tales como; calidad de vida, inclusión y participación ciudadana en la toma de decisiones de desarrollos urbanos, fomento de colaboración de organizaciones no gubernamentales y de especialistas en materia urbanística, desde luego, el propósito de integrar sus opiniones obedece a un carácter vinculante, para lograr auténticamente cambios relevantes y no solo quedarse en la detestable retórica populista, situación que nos deja ver la cuarta conclusión, referente a comprender las razones por las que no funciona estructuralmente el actual sistema de creación y atención a los *asentamientos humanos*.

191

#### **Cuarta conclusión.**

Los trabajos esbozados en 2016 por ONU HABITAT, mediante la Declaración de Quito sobre Ciudades y Asentamientos Humanos Sostenibles para todos, (*Nueva Agenda Urbana*) derivada de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible del mismo año.

---

<sup>204</sup> *cfr.* Almejo Hernández, Ruben, Benítez Villegas, Israel, et al., Sistema Urbano Nacional, México, Secretaria de Gobernación, 2018, p. 30.

Proponen potencializar el Desarrollo Urbano Sostenible, con una integración; social, económica y ambiental, (similar a la teoría de sistemas y acoplamientos estructurales de Niklas Luhmann) teniendo como principales ejes los siguientes:

- *“El desarrollo urbano sostenible para la inclusión social y la erradicación de la pobreza,*
- *Prosperidad urbana sostenible e inclusiva y oportunidades para todos y*
- *Desarrollo urbano resiliente y sostenible ambientalmente.”<sup>205</sup>*

En el marco de una gobernanza urbana, incluyente, sostenible, y planificada, el cuerpo jurídico de apoyo siempre será indispensable, para optimizar el campo de acción del Estado.

Dentro de los trabajos, del instrumento internacional antes señalado, el diagnóstico regional tiene las siguientes prioridades:

- I) Población y urbanización;*
- II) Desarrollo económico y equidad;*
- III) Vivienda, espacios públicos y convivencia;*
- IV) Servicios básicos urbanos;*
- V) Medio ambiente y gestión del riesgo; y*
- VI) La gobernabilidad urbana.”<sup>206</sup>*

Amén de lo anterior, México hoy requiere integrar estas concepciones básicas, particularmente en la normatividad de sus procesos en la materia, puesto

---

<sup>205</sup> Almejo Hernández, Ruben, Benítez Villegas, Israel, *et al.*, *Sistema Urbano Nacional*, México, Secretaria de Gobernación, 2018, p. 37.

<sup>206</sup> *Ibidem.* p. 37.

que; de forma sustantiva, contamos con un marco jurídico que respalda cada uno de estos propósitos, empero, la realidad urbana es distinta a la teleología jurídica.

Ergo, como definimos en el apartado de racionalidad, hasta no integrar de forma adecuada, propósitos pragmáticos y sistemáticos, será imposible, que el aparato normativo sustantivo funcione, por falta de un esquema adjetivo que lo efectivice. En otras palabras, de nada sirve una sentencia condenatoria, sin ejecutar, lo que nos lleva a nuestra última conclusión, referente la integración de un Sistema Nacional Integral de Desarrollos Urbanos Sustentables.

### **Quinta conclusión.**

Existe otra manera para lograr el desarrollo de “*asentamientos humanos*”, si se derogan las facultades concedidas en la materia a los niveles Estatal y Municipal.

Nosotros pensamos, que la mejor forma de optimizar el aparato legislativo, consiste en la creación de un Sistema Nacional Integral de Desarrollos Urbanos Sustentables, el cual tendrá un enlace entre Federación, Estados y Municipios, de forma equilibrada, pero diferente a la que hoy conocemos.

De tal guisa que, en lugar de que el poder se concentre en los Estados y Municipios, estos pueden ser representados, por los Consejos Regionales de Desarrollos Urbanos Sustentables, quienes al contar con facultades y decisiones vinculatorias, tendrían el equilibrio entre los poderes políticos y jurídicos, al limitar al (gobierno), con una (oposición), (legalizando) un ente de nueva creación como; los Consejos Regionales, podemos llegar a una nueva estructura de Gobierno con función del Derecho.

Todo ello, sin caer en Centralismos, procurando que la gente que se siente integrada y con un sentido de pertenencia hacia su comunidad, forme parte esencial del desarrollo urbano, considerando que su amor y entereza por sus regiones, es superior al de cualquier estructura de gobierno política, jurídica o económica.

Querido lector, a manera de colofón, realizamos el siguiente cuestionario pragmático, con la intención de resolver didácticamente, la preguntas que al igual que nosotros, pudieron quedar sin respuesta.

### **¿Cómo podría desaparecer el tráfico vial, en la CDMX?**

Mejorando el fomento de la actividad empresarial, facultad con la que cuenta la Federación, gracias al artículo 25 Constitucional, de tal suerte que; Estados con crecimiento demográfico, espacio territorial y suelo urbanizable cuenten con progreso.

No existen soluciones a mediano plazo que no afecten al medio ambiente, si acaso se piensa que la solución consiste en hacer más pisos a cada vialidad, terminaremos con vialidades del tamaño de rascacielos.

Figurativamente; tenemos una fiesta en una mansión, pero hacemos que todos los invitados se queden en la cocina, lejos de compartirles nuestra morada, en otras palabras, hasta que no se descentralice la economía, el tráfico vial seguirá.

194

### **¿Qué son las horas hombre?**

Una de las maneras en las que se mide la productividad y el crecimiento económico que esta genera.

Por ejemplo, en la Ciudad de México, perdemos 3.3 millones de horas hombre al día producto de la congestión vehicular, que significan 33 millones de pesos al año, equivalentes al presupuesto anual de la UNAM, asimismo, es altamente probable que el parque vehicular, en nuestra ciudad crezca de 30 millones a 70 millones de unidades, para el 2030,<sup>207</sup> sin duda alguna, tal vez sea mejor idea vender autos, que hacerle ver al Estado su gazapo.

---

<sup>207</sup> cfr. Díaz, Rodrigo, *Reforma urbana, 100 ideas para las Ciudades de México*, México, CTSEMBARQ, IMCO, Centro Mario Molina, 2013 p.14.

## **¿Por qué no se notan cambios, a pesar de siempre tener obras en construcción?**

Porque las obras no cuentan con una planificación urbana integral, en donde un grupo de expertos valore su viabilidad y sobre todo los resultados a través del tiempo.

Por un momento imaginemos, que no se trata del Estado, sino de un particular, es claro, que ningún grupo empresarial construiría o invertiría en cualquier obra, de no estar garantizada su plusvalía, el problema es que el Estado Mexicano no la garantiza.

## **¿Qué papel tiene la Ciencia Jurídica en mi vida urbana diaria?**

La Ciencia Jurídica no es esencialmente la responsable de regular la vida urbana, su papel en realidad es analizar y encontrar las cualidades y las posibles mejoras en la estructura política, económica y jurídica del país, mediante metodologías que integren parámetros mínimos, afines a los principios axiológicos de igualdad, justicia y equidad dentro del Derecho, las Leyes y sus Instituciones.

## **¿Qué puedo hacer para ayudar?**

Como en todo en la vida, la mejor colaboración es la información para reconocer un buen trabajo institucional del gobierno o para denunciar y exigir que se corrijan las malas acciones de Estado.

Aunado a ello, de ser posible todos podemos colaborar con el conocimiento o la labor diaria que dominamos, puede ayudar al entorno urbano, por ejemplo, el *Central Park* de Nueva York, cuenta con un Comité de Ciudadanos, que buscan prevalecer la biodiversidad del espacio urbano, para ello nunca serán suficientes las manos que colaboren, ni las cabezas que generen mejores ideas. En otras palabras, si acaso solo sabemos cantar, habrá siempre un cálido canto.



## **¿Quién es el responsable de llevar servicios básicos de agua, luz, drenaje, recolecta de basura?**

Nos fascinaría decirles, que solo hay una entidad de Gobierno que se encargue de ello, por desgracia depende del Estado en donde se encuentren, para contestar dicha pregunta.

En el caso de la Ciudad de México, los servicios son dotados por el Gobierno de la Ciudad en colaboración con sus Alcaldías, lo que vuelve su actividad en extremo burocrática, puesto que; en muchas ocasiones el personal, solo obedece indicaciones de su Institución Patronal, y no en relación a su coadyuvancia.

Por otro lado, los servicios de luz y algunos de agua, son de carácter Federal, y el problema burocrático antes señalado, esta vez, tiene como protagonistas a la Federación y la Ciudad de México.

El mismo modelo se repite a lo largo del país, a pesar de que el artículo 115 faculta a los Municipios para realizar dichas tareas, sin embargo, esto no siempre se logra por la falta de pragmatismo y realidad jurídica que los tres niveles de Gobierno se niegan aceptar.

## **¿Es posible que los entornos urbanos de México se vean como las de USA, Francia o Canadá?**

¡Si, desde luego! Empero, el camino no es sencillo, se requiere de la participación de todos, y de constante exigencia de las personas, parafraseando el discurso del Presidente. Andrés Manuel López Obrador, *la soberanía reside en el pueblo y el pueblo sabio siempre tiene la razón*, en efecto, el pueblo sabio y especializado debe participar en el Desarrollo Urbano Sustentable, con el objetivo de ser un contrapeso ciudadano, que ponga límites y pueda vincular sus opiniones técnicas a la acción Gubernamental, en materia de *asentamientos humanos*.

## FUENTES CONSULTADAS

### Fuentes Bibliográficas.

Aceves Ávila, Carla Delfina, *Bases fundamentales de derecho ambiental mexicano*, México, Porrúa, 2003.

Acosta Romero, Miguel, *Relaciones entre el Municipio, la Federación y las Entidades Federativas*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1973.

Agustín, Cue Mancera, *Samuelson y la enseñanza de la teoría económica*, en *Análisis Económico*, vol. XVIII, núm. 38, segundo cuatrimestre, Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Azcapotzalco, México, 2003.

Almejo Hernández, Ruben, Benítez Villegas, Israel, *et al.*, *Sistema Urbano Nacional*, México, Secretaria de Gobernación, 2018.

Antonio Azuela coordinador. *La ciudad y sus reglas. Sobre la huella del derecho en el orden urbano*. México, PAOT 2016.

Arroyo Cisneros, Edgar Alán, *El derecho fundamental al medio ambiente*, México, Porrúa, 2012.

Atienza, Manuel, "Sociología Jurídica y Ciencia de la Legislación", en *El Derecho y sus Realidades Investigación y Enseñanza de la Sociología Jurídica*, coord., Roberto Bergalli, PPU, Barcelona, 1989.

Auditoria Superior de la Federación de la Cámara de Diputados, *Informe General Ejecutivo Cuenta Pública 2020*, México, Febrero de 2022.

Bobbio, Norberto, "Le bon législateur", trad., Reyes Lomas Jaramillo, en *Hubien Hubert, Le raisonnement juridique: Actes du Congrès Mondial de Philosophie du Droit et de Philosophie Sociale*, Bruselas, Bruylant, 1971.

Brañes Ballesteros Raul, *Manual de derecho ambiental mexicano*, segunda edición, México, Fondo de cultura económica, 2000.

Bustamante Lemus, Carlos, *Crecimiento metropolitano y políticas urbanas*, en **Zona Metropolitana de la Ciudad de México, Complejo geográfico, socioeconómico y político**, Ángel Bassols Batalla y Gloria González Salazar, (coordinadores), México, Instituto de Investigaciones Económicas, Departamento del Distrito Federal, Instituto de investigaciones Económicas, Universidad Nacional autónoma de México, 1993.

Carmona Lara, María del Carmen, *Ley general de equilibrio ecológico, y la protección al ambiente, comentarios y concordancias*, México, PROFEPA-UNAM, Instituto de investigaciones jurídicas, 2003, serie doctrina jurídica, núm., 125, 2003.

Carpizo McGregor, Jorge, *La Constitución Mexicana de 1917, longevidad casi centenaria*, 16ª ed., México, Porrúa, UNAM, Instituto de investigaciones Jurídicas, 2013.

*Carta de Leipzig sobre ciudades europeas sostenibles*. Aprobada con ocasión de la Reunión Informal de Ministros sobre Desarrollo Urbano y Cohesión Territorial celebrada en Leipzig el 24-25 de mayo de 2007.

Castells, Manuel, *La cuestión urbana*, trad., Irene C. Oliván, 15a ed., México, Siglo XXI Editores, 2014.

Coquis Velasco, Francisco Javier, *Derecho Urbanístico Mexicano*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, 2019.

Crespo Elizondo, Rodrigo, Ramírez Orozco, Aldo Iván, **(coordinadores)**, *Plan Hídrico Nuevo León 2050*, Fomento de Agua Metropolitano Monterrey, 2017.

Cruz Romero, Karina Maribel, *El Teletrabajo en México, Retos y Perspectivas: Una Propuesta, tesis para obtener el grado de Maestra en Derecho*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2019.

De la Torre, Villar, Ernesto, *Lecturas Históricas Mexicanas*, 2a. ed., México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, t. I, 1998.

Declaración de Toledo, en *Reunión Informal de Ministros de Desarrollo Urbano* Declaración Toledo, España, 22 de junio de 2010.

Díaz, Rodrigo, *Reforma urbana, 100 ideas para las Ciudades de México*, México, CTSEMBARQ, IMCO, Centro Mario Molina, 2013.

Documento de referencia de Toledo sobre la Regeneración Urbana Integrada y su potencial estratégico para un Desarrollo Urbano más Inteligente, Sostenible y Socialmente Inclusivo en Europa, en *Reunión Informal de Ministros de Desarrollo Urbano* Declaración Toledo, España, 22 de junio de 2010.

Europa Vargas, Israel Gerardo, *La Sociología Política de Niklas Luhmann*, tesis que para obtener el grado de Maestro en Sociología, México, Universidad Iberoamericana, 2008.

Fuller, Lon L, *La moral del derecho*, trad., de Francisco Navarro, México, Trillas, 1967.

González Rabanal, Miryam de la Concepción, “Las políticas públicas como instrumento de la actuación de la administración”, en González Rabanal, Miryam de la Concepción (dir.), *Estrategias y acciones de gobierno en el marco de una crisis persistente*, Madrid, UNED, Editorial Universitas, 2014.

Hart, H.L.A, *El concepto del derecho*, trad. de Genaro R Carrió, Argentina, Abeledo Perrot, 1961.

Hernández, Marisol Ángeles, *Acciones Colectivas en materia de Protección Ambiental, fallas de origen*, en *Boletín de Derecho Comparado 144*, Nueva Serie, Año XLVIII, Núm. 144, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma De México, septiembre-diciembre 2015.

Índice de Competitividad Municipal en Materia de Vivienda, *Viviendas para desarrollar ciudades*, México, IMCO, 2011.

Jaquenod Zsògôn, Silvia, *El derecho ambiental y sus principios rectores*, 3ª, ed., Madrid España, Dykinson, 1991.

Johansson, Patrick, “La fundación de México Tenochtitlan, El mito y la historia”, *El historiador frente a la ciudad de México. Perfiles de su historia*, México Serie divulgación 12, 2016, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 2016.

Jurado, López, Araceli, *Calidad de vida: Aportes conceptuales para el desarrollo urbano integral sustentable (DUIS)*, Tesis para obtener el título de Maestro en Urbanismo, México, Facultad de Arquitectura, División de Estudios de Posgrado, Universidad Nacional Autónoma de México, 2010.

López de Lizaga, José Luis, *Lenguaje y Sistemas Sociales, La teoría sociológica de Jürgen Habermas y Niklas Luhmann*, España, Prensas Universitarias de Zaragoza, 2012.

Luhmann, Niklas, *El Derecho de la Sociedad*, trad., Javier Torres Nafarrete, 2a. ed., México, Heder, Universidad Iberoamericana, 2005.

Melé Patrice, Incertidumbres y regulaciones Urbanas, en Antonio Azuela coordinador. *La ciudad y sus reglas. Sobre la huella del derecho en el orden urbano*, México, PAOT, 2016.

Novak, Michael, “El espíritu del Capitalismo Democrático”, en Revista Estudios Públicos, Chile, núm. 11, invierno de 1983, Centro de Estudios Públicos.

Peña Torres, Eulalia, *El crecimiento desordenado en la Ciudad de México*, en **Zona Metropolitana de la Ciudad de México, Complejo geográfico, socioeconómico y político**, Ángel Bassols Batalla y Gloria González Salazar, (coordinadores), México, Instituto de Investigaciones Económicas, Departamento del Distrito Federal, Instituto de investigaciones Económicas, Universidad Nacional Autónoma de México, 1993.

Peñaloza, Pedro, López Cisneros, Yenisei, El debate de las drogas en México: Entre los moralistas y los punitivos, en Imer B. Flores Mendoza, editor. *Momento para regular el cannabis y revisar la política de drogas (en México y el mundo)* Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Serie Doctrina Jurídica, núm. 892, México, 2020.

Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, ONU-HABITAT, Informe CPI Extendido: Aglomeración Urbana De La Ciudad De México, México, CPI, Fortalecer Políticas Urbanas, 52.15, 2018.

Rábago Dorbeker, Miguel, Derechos de la propiedad. Art. 27 Constitucional y art. 21 convencional, en *Derechos humanos en La Constitución. Comentarios de jurisprudencia constitucional e interamericana*, t. II, coord., Eduardo Ferrer Mac Gregor, José Luis Caballero, Christian Steiner, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Programa Estado de Derecho para Latinoamérica.

Roldán Gonzalez, Ricardo Adrián, *El Control Preventivo de las Reformas Constitucionales como forma de Protección a los Derechos Humanos*, México, Editorial Académica Española, 2020.

Santiago Jiménez, Mario Virgilio, *tesis de Licenciatura, El oasis en el desierto: el Grupo Monterrey y su relación con el Estado mexicano (1848-1982)*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Filosofía y Letras, Colegio de México, 2010.

Sierpe Urbano S.C., *Proyecto de renovación urbana integral en Barrio La Huaca en Veracruz*, México, Banco Interamericano de Desarrollo, 2018.

Soberanes Díez, José María, *La igualdad y la desigualdad jurídicas*, México, Porrúa, 2011.

Sobrino, Jaime, “La urbanización en el México contemporáneo”, *Reunión De Expertos Sobre: Población Territorio Y Desarrollo Sostenible*, Santiago de Chile, 16-17 de agosto de 2011 CEPAL, CELADE.

Sobrino, Jaime, Garrocho, Carlos, *et al.*, *Ciudades Sostenibles en México*, una propuesta conceptual y operativa, México, Secretaria de Gobernación, 2015.

Thadden, Goetz Von, Ruiz Beneyto, Carlos, *La Iniciativa JESSICA, Jornada de Trabajo sobre Instrumentos Financieros*, Madrid, European Investment Bank, 2013.

Viverde Mariana, *Gobernanza Ad Hoc*, en Antonio Azuela coordinador. *La ciudad y sus reglas. Sobre la huella del derecho en el orden urbano*, México PAOT 2016.

Vela Martínez, Rafael, “El Sistema de Ciudades en el Estado de Veracruz” en 20° *Encuentro Nacional sobre Desarrollo Regional en México, Amecider 2015 “Pasado, presente y futuro de las regiones en México y su estudio”* México, 2015.

VI

**Fuentes legislativas nacionales.** (Vigentes al treinta y uno de agosto dos mil veintidós)

Acta de la Primera Sesión Ordinaria 2019, del Consejo Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Ciudad de México ocho de octubre de 2019.

Aviso por el que se da a conocer el Programa Institucional del Sistema de Transporte Colectivo 2013-2018, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el trece de junio de 2017.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Ley General de Vivienda.

Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024, México, Presidencia de la Republica.

*Programa Especial Derivado del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, SEDATU.*

**Fuentes legislativas internacionales.** (Vigentes al treinta y uno de agosto dos mil veintidós)

Agenda 2030. (*La Cumbre de Desarrollo Sostenible de la ONU: 17 Objetivos para transformar nuestro mundo*)

Agenda XXI. Rio de Janeiro 1992.

Carta de Leipzig sobre ciudades europeas sostenibles.

Declaración de Estocolmo 1972.

Declaración de Quito.

Declaración de Toledo.

Informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1987 (*Informe Brundtland*)

**Fuentes Virtuales.**

<http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/df/default.aspx?tema=me&e=09>

<http://cuentame.inegi.org.mx/territorio/extension/default.aspx?tema=T>

<https://cuentame.inegi.org.mx/economia/pibpc.aspx?tema=e>

<https://datosmacro.expansion.com/demografia/poblacion/mexico?anio=1960>

<https://imco.org.mx/ti-cuanto-te-cuesta-la-cancelacion-del-naim/>

<https://new.mta.info/>



<https://observatorioplanificacion.cepal.org/es/sistemas-planificacion/sistema-nacional-de-planeacion-democratica-de-mexico>

<https://politica.expansion.mx/cdmx/2019/07/19/y-el-corredor-cultural-chapultepec-la-pregunta-de-los-921-millones>

<https://twitter.com/MeyerFalcon/status/1429892210967916545>

<https://twitter.com/meyerrfalcon/status/1446504124443418626>

<https://web.archive.org/web/20200629090945/http://whc.unesco.org/en/list/856/>

<https://www.biodiversidad.gob.mx/pais/mares/>

[https://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/en-los-estados-unidos-escenas-norteamericanas--0/html/fef234ce-82b1-11df-acc7-002185ce6064\\_36.htm](https://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/en-los-estados-unidos-escenas-norteamericanas--0/html/fef234ce-82b1-11df-acc7-002185ce6064_36.htm)

<https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Medici%C3%B3n/Indicadores-de-carencia-social.aspx>

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5608335&fecha=21/12/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5608335&fecha=21/12/2020)

<https://www.eleconomista.com.mx/economia/El-PIB-de-Mexico-crecio-1.44-en-el-2013-Inegi-20140914-0009.html>

<https://www.fundacionaquae.org/cuenca-endorreica-2/#:~:text=Una%20cuenca%20endorreica%20es%20un,desaparecen%20por%20infiltraci%C3%B3n%20o%20evaporaci%C3%B3n.>

<https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/viviendasat/CSV-2020.pdf>

<https://www.nomada.news/historias/a-12-anos-de-la-inauguracion-del-paseo-santa-lucia/>

<https://www.nytimes.com/es/interactive/2021/06/12/espanol/america-latina/metro-ciudad-de-mexico.html>

<https://www.ontario.ca/laws/statute/06c11>

[https://www.proteccioncivil.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Dictamen/DICTAMEN\\_FINAL\\_07\\_09\\_2021\\_12\\_50.pdf](https://www.proteccioncivil.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Dictamen/DICTAMEN_FINAL_07_09_2021_12_50.pdf)

<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>

<https://www.youtube.com/watch?v=3YLBvTFrOM0>

<https://www.youtube.com/watch?v=QQKc1cbFDHI&t=5s>

<https://www.youtube.com/watch?v=TQk9pJS8g6Y&t=1133s>

<https://www.youtube.com/watch?v=ugNGUfeSZKQ>

[https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2014i/Documentos/Auditorias/2014\\_0410\\_a.pdf](https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2014i/Documentos/Auditorias/2014_0410_a.pdf)

<https://www.youtube.com/watch?v=wEgC7YVqsic>